

OBLIGACIÓN	5*****5171
FECHA LIQUIDACIÓN	24 de noviembre del 2023
FECHA MORA	11 de julio del 2023
CAPITAL ADEUDADO	21.122.962
TASA PACTADA	29,10%
DIAS A LIQUIDAR	136
MESES A LIQUIDAR	5

TITULAR	
NANCY ANGELICA MERCHAN GOMEZ	
DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	21.122.962
INTERESES MORA	2.759.580
TOTAL LIQUIDACIÓN	23.882.542

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/07/2023	43,65%	44,04%	072023	43,65%	20	21.122.962	423.417
2	31/08/2023	43,65%	43,13%	082023	43,13%	31	21.122.962	653.196
3	30/09/2023	43,65%	42,05%	092023	42,05%	30	21.122.962	618.274
4	31/10/2023	43,65%	39,80%	102023	39,80%	31	21.122.962	609.702
5	24/11/2023	43,65%	38,28%	112023	38,28%	24	21.122.962	454.990

18001400300520230045500 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO- MERCHAN GOMEZ NANCY ANGELICA

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Lun 04/12/2023 14:28

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

AVILL MERCHAN GOMEZ NANCY ANGELICA LIQUIDACION DE CREDITO 5XXXX5171.pdf;

Buenas tardes, Señores

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA

*De manera atenta adjunta, remitimos memorial allegando **LIQUIDACION DE CREDITO**, para su respectivo tramite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Manuel Enrique Torres Camacho



Abogado Banco Comercial Av Villas S.A.

Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5. Bogotá – Colombia
cobrojuridico@sauco.com.co
www.sauco.com.co

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
jcivmfi2@cendoj.ramajudicial.gov.co
Florencia – Caquetá
E. S. D.

RADICACIÓN: 2021-00885
DEMANDANTE: RODRIGO NITOLA VILLAMIL
DEMANDADO: LIDIA YANETH LAGUNA ZABALETA

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EDWARD CAMILO SOTO CLAROS, mayor de edad y vecino de Florencia Caquetá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 207.419 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.745.319 expedida en Bogotá, por medio de la presente, responsablemente me permito allegar **LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** del referido litigio según lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante en la ejecución.

Así mismo, me permito solicitar el pago de los títulos que se encuentren constituidos en el presente proceso.

INTERES MORATORIO

- Desde el día 06 de febrero del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 525.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-feb-20	29-feb-20	19,06	23	28,59	9.590		9.590
1-mar-20	31-mar-20	18,95	30	28,43	12.438		22.028
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	12.268		34.295
1-may-20	31-may-20	18,19	30	27,29	11.939		46.235
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	11.891		58.126
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	11.891		70.017
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	12.005		82.022
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.044		94.066
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	11.874		105.940
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	11.874		117.814
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	11.874		129.688
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.044		141.732
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.044		153.776
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.428		165.204
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.428		176.631
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.428		188.059
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.296		199.355
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.296		210.651

1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.296		221.948
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.209		233.156
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.209		244.365
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.336		255.701
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.458		267.159
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.458		278.617
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.009		290.626
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.009		302.636
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.009		314.645
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	12.937		327.582
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.388		340.970
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	13.965		341.547
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	14.578		342.160
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	15.422		343.004
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.006		344.588
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	16.918		344.500
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.139		345.721
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	18.926		346.508
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	19.806		347.388
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	20.239		347.821
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	20.602		348.184
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	19.867		347.449
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	19.530		347.112
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	19.268		346.850
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	18.869		346.451
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	18.397		345.979
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	17.413		344.995
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	16.748		357.717
TOTAL LIQUIDACION							357.717

- Desde el día 06 de marzo del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL **\$ 525.000,00**

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-mar-20	31-mar-20	18,95	24	28,43	9.951		9.951
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	12.268		22.218
1-may-20	31-may-20	18,19	30	27,29	11.939		34.157
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	11.891		46.049
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	11.891		57.940
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	12.005		69.945
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.044		81.989
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	11.874		93.863
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	11.874		105.737
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	11.874		117.611
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.044		129.655
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.044		141.699
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.428		153.127
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.428		164.554
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.428		175.982
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.296		187.278
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.296		198.574

1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.296		209.871
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.209		221.079
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.209		232.288
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.336		243.624
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.458		255.082
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.458		266.540
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.009		278.549
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.009		290.559
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.009		302.568
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	12.937		315.505
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.388		328.892
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	13.965		329.470
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	14.578		330.082
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	15.422		330.927
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.006		332.511
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	16.918		332.423
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.139		333.644
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	18.926		334.431
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	19.806		335.311
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	20.239		335.744
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	20.602		336.107
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	19.867		335.372
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	19.530		335.035
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	19.268		334.772
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	18.869		334.374
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	18.397		333.902
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	17.413		332.917
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	16.748		345.640
TOTAL LIQUIDACION							345.640

- Desde el día 06 de abril del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 525.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-abr-20	30-abr-20	18,69	24	28,04	9.814		9.814
1-may-20	31-may-20	18,19	30	27,29	11.939		21.753
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	11.891		33.645
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	11.891		45.536
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	12.005		57.541
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.044		69.585
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	11.874		81.459
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	11.874		93.333
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	11.874		105.207
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.044		117.251
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.044		129.295
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.428		140.723
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.428		152.150
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.428		163.578
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.296		174.874
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.296		186.170
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.296		197.467

1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.209	208.675
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.209	219.884
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.336	231.220
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.458	242.678
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.458	254.136
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.009	266.145
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.009	278.155
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.009	290.164
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	12.937	303.101
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.388	316.488
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	13.965	317.066
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	14.578	317.678
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	15.422	318.523
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.006	320.107
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	16.918	320.019
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.139	321.240
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	18.926	322.027
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	19.806	322.907
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	20.239	323.340
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	20.602	323.703
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	19.867	322.968
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	19.530	322.631
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	19.268	322.368
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	18.869	321.970
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	18.397	321.498
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	17.413	320.513
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	16.748	333.236
TOTAL LIQUIDACION						333.236

- Desde el día 06 de mayo del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 525.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-may-20	31-may-20	18,19	24	27,29	9.552		9.552
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	11.891		21.443
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	11.891		33.334
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	12.005		45.339
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.044		57.383
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	11.874		69.257
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	11.874		81.131
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	11.874		93.005
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.044		105.049
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.044		117.093
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.428		128.521
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.428		139.948
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.428		151.376
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.296		162.672
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.296		173.968
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.296		185.265
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.209		196.473
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.209		207.682

1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.336		219.018
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.458		230.476
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.458		241.934
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.009		253.943
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.009		265.953
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.009		277.962
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	12.937		290.899
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.388		304.287
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	13.965		304.864
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	14.578		305.477
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	15.422		306.321
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.006		307.905
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	16.918		307.817
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.139		309.038
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	18.926		309.825
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	19.806		310.705
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	20.239		311.138
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	20.602		311.501
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	19.867		310.766
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	19.530		310.429
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	19.268		310.167
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	18.869		309.768
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	18.397		309.296
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	17.413		308.312
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	16.748		321.034
TOTAL LIQUIDACION							321.034

- Desde el día 06 de junio del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.950) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL **\$ 544.950,00**

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-jun-20	30-jun-20	18,12	24	27,18	9.874		9.874
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	12.343		22.218
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	12.461		34.679
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.502		47.181
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	12.325		59.506
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	12.325		71.831
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	12.325		84.156
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.502		96.658
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.502		109.160
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.862		121.022
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.862		132.883
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.862		144.745
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.726		156.471
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.726		168.196
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.726		179.922
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.635		191.556
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.635		203.191
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.766		214.957
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.894		226.851
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.894		238.744
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.466		251.210

1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.466		263.676
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.466		276.142
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	13.428		289.570
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.896		303.466
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	14.496		304.066
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	15.131		304.702
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.008		305.578
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.652		307.222
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.561		307.131
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.828		308.398
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	19.645		309.216
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.558		310.128
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	21.008		310.578
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.385		310.955
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	20.622		310.192
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.272		309.842
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	20.000		309.570
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	19.586		309.156
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	19.096		308.666
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	18.074		307.644
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	17.384		320.850
TOTAL LIQUIDACION							320.850

- Desde el día 06 de julio del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.950) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 544.950,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-jul-20	31-jul-20	18,12	24	27,18	9.874		9.874
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	12.461		22.336
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.502		34.838
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	12.325		47.163
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	12.325		59.488
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	12.325		71.813
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.502		84.315
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.502		96.817
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.862		108.678
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.862		120.540
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.862		132.402
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.726		144.127
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.726		155.853
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.726		167.578
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.635		179.213
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.635		190.848
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.766		202.614
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.894		214.508
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.894		226.401
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.466		238.867
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.466		251.333
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.466		263.798
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	13.428		277.227
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.896		291.123
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	14.496		291.723

1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	15.131		292.358
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.008		293.235
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.652		294.879
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.561		294.788
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.828		296.055
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	19.645		296.872
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.558		297.785
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	21.008		298.235
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.385		298.612
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	20.622		297.849
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.272		297.499
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	20.000		297.227
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	19.586		296.813
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	19.096		296.323
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	18.074		295.301
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	17.384		308.507
TOTAL LIQUIDACION							308.507

- Desde el día 06 de agosto del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.950) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 544.950,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-ago-20	31-ago-20	18,29	24	27,44	9.969		9.969
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.502		22.471
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	12.325		34.796
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	12.325		47.121
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	12.325		59.446
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.502		71.948
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.502		84.450
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.862		96.312
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.862		108.173
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.862		120.035
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.726		131.761
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.726		143.486
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.726		155.212
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.635		166.846
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.635		178.481
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.766		190.247
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.894		202.141
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.894		214.035
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.466		226.500
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.466		238.966
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.466		251.432
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	13.428		264.860
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.896		278.756
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	14.496		279.356
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	15.131		279.992
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.008		280.868
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.652		282.512
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.561		282.421
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.828		283.688
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	19.645		284.506

1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.558		285.418
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	21.008		285.868
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.385		286.245
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	20.622		285.482
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.272		285.132
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	20.000		284.860
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	19.586		284.447
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	19.096		283.956
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	18.074		282.934
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	17.384		296.140
TOTAL LIQUIDACION							296.140

- Desde el día 06 de septiembre del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.950) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 544.950,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-sep-20	30-sep-20	18,35	24	27,53	10.002		10.002
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	12.325		22.327
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	12.325		34.652
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	12.325		46.977
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.502		59.479
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.502		71.981
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.862		83.842
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.862		95.704
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.862		107.566
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.726		119.291
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.726		131.017
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.726		142.742
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.635		154.377
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.635		166.012
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.766		177.778
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.894		189.672
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.894		201.565
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.466		214.031
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.466		226.497
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.466		238.962
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	13.428		252.391
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.896		266.287
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	14.496		266.887
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	15.131		267.522
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.008		268.399
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.652		270.043
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.561		269.952
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.828		271.219
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	19.645		272.036
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.558		272.949
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	21.008		273.399
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.385		273.776
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	20.622		273.013
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.272		272.663
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	20.000		272.391
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	19.586		271.977

1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	19.096		271.487
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	18.074		270.465
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	17.384		283.671
TOTAL LIQUIDACION							283.671

- Desde el día 06 de octubre del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.950) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 544.950,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-oct-20	31-oct-20	18,09	24	27,14	9.860		9.860
1-nov-20	30-nov-20	18,09	30	27,14	12.325		22.185
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	12.325		34.510
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.502		47.012
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.502		59.514
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.862		71.376
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.862		83.237
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.862		95.099
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.726		106.825
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.726		118.550
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.726		130.276
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.635		141.910
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.635		153.545
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.766		165.311
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.894		177.205
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.894		189.099
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.466		201.564
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.466		214.030
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.466		226.496
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	13.428		239.924
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.896		253.820
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	14.496		254.420
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	15.131		255.056
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.008		255.932
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.652		257.576
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.561		257.485
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.828		258.752
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	19.645		259.570
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.558		260.482
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	21.008		260.932
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.385		261.309
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	20.622		260.546
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.272		260.196
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	20.000		259.924
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	19.586		259.511
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	19.096		259.020
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	18.074		257.998
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	17.384		271.204
TOTAL LIQUIDACION							271.204

- Desde el día 06 de noviembre del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.950) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 544.950,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-nov-20	30-nov-20	18,09	24	27,14	9.860		9.860
1-dic-20	31-dic-20	18,09	30	27,14	12.325		22.185
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.502		34.687
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.502		47.189
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.862		59.051
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.862		70.913
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.862		82.774
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.726		94.500
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.726		106.225
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.726		117.951
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.635		129.585
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.635		141.220
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.766		152.987
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.894		164.880
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.894		176.774
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.466		189.239
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.466		201.705
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.466		214.171
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	13.428		227.599
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.896		241.496
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	14.496		242.095
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	15.131		242.731
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.008		243.607
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.652		245.251
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.561		245.160
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.828		246.427
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	19.645		247.245
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.558		248.158
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	21.008		248.607
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.385		248.984
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	20.622		248.221
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.272		247.871
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	20.000		247.599
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	19.586		247.186
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	19.096		246.695
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	18.074		245.673
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	17.384		258.879
TOTAL LIQUIDACION							258.879

- Desde el día 06 de diciembre del 2020 hasta el día 30 de noviembre del 2023. (fecha que se presenta esta liquidación). Por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.950) M/CTE**, según se detalla en la siguiente tabla:

CAPITAL \$ 544.950,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-dic-20	31-dic-20	18,09	24	27,14	9.860		9.860
1-ene-21	31-ene-21	18,35	30	27,53	12.502		22.362
1-feb-21	28-feb-21	18,35	30	27,53	12.502		34.864
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	11.862		46.726
1-abr-21	30-abr-21	17,41	30	26,12	11.862		58.588
1-may-21	31-may-21	17,41	30	26,12	11.862		70.449
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.726		82.175
1-jul-21	31-jul-21	17,21	30	25,82	11.726		93.900
1-ago-21	31-ago-21	17,21	30	25,82	11.726		105.626
1-sep-21	30-sep-21	17,08	30	25,62	11.635		117.261
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	11.635		128.895
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.766		140.662
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	11.894		152.555
1-ene-22	31-ene-22	17,46	30	26,19	11.894		164.449
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.466		176.914
1-mar-22	31-mar-22	18,30	30	27,45	12.466		189.380
1-abr-22	30-abr-22	18,30	30	27,45	12.466		201.846
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	13.428		215.274
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.896		229.171
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	14.496		229.770
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	15.131		230.406
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.008		231.282
1-oct-22	31-oct-22	25,91	30	38,87	17.652		232.926
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.561		232.835
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	18.828		234.102
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	19.645		234.920
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.558		235.833
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	21.008		236.282
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.385		236.659
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	20.622		235.896
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.272		235.546
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	20.000		235.274
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	19.586		234.861
1-sep-23	31/09/2023	28,03	30	42,05	19.096		234.370
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	18.074		233.348
1-nov-23	31/11/2023	25,52	30	38,28	17.384		246.554
TOTAL LIQUIDACION							246.554

TOTAL, LIQUIDACIÓN HASTA LA FECHA.

Capital + interés moratorio + Clausula por incumplimiento. Por un total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$ 4.918.432)**

CAPITAL	\$ 5.914.650
INTERES CORRIENTE	
INTERES MORATORIO	\$ 4.918.432
COSTAS	\$ 370.000
CLAUSULA POR INCUMPLIMIENTO	\$ 1.575.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 12.778.082

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



EDWARD CAMILO SOTO CLAROS
C.C. 1.020.745.319 de Bogotá
T.P. No. 207.419 del C.S.J

R. 2021-885, LIQUIDACION DE CREDITO

Camilo Soto Claros <camilosoto36@gmail.com>

Jue 30/11/2023 11:30

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (745 KB)

LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

jcivmfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia – Caquetá

E. S. D.

RADICACIÓN: 2021-00885

DEMANDANTE: RODRIGO NITOLA VILLAMIL

DEMANDADO: LIDIA YANETH LAGUNA ZABALETA

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EDWARD CAMILO SOTO CLAROS, mayor de edad y vecino de Florencia Caquetá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 207.419 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.745.319 expedida en Bogotá, por medio de la presente, responsablemente me permito allegar **LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** del referido litigio según lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante en la ejecución.

EDWARD CAMILO SOTO CLAROS

ABOGADO

Calle 16 No 6- 27 Oficina No. 104 Barrio Siete de Agosto

Celular 3103401574

Florencia Caquetá

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES
DEMANDADO: WILMER MONTAÑA LONDOÑO
RADICADO: 18001400300520210106100
ASUNTO: CONTESTACIÓN

ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.117.541.421 expedida en Florencia, portadora de la Tarjeta Profesional Vigente No. 357003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial del señor **WILMER MONTAÑA LONDOÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.117.514.576 expedida en Florencia; comedidamente me permito presentar escrito de CONTESTACIÓN de la demanda dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS

PRIMERO “1”: NO ES CIERTO, ya que la doctrina jurídica ha considerado que el derecho de propiedad comprende tres elementos, que son el uso (*usus*), el goce o disfrute (*fructus*) y la disposición, sin embargo, desde el mes de febrero de 2009, en su momento ROSMERY LONDOÑO GIL (QEPD) identificada en vida con la cedula No. 40729714, y el actual demandado, ejercieron actos de señores y dueños sobre el bien inmueble, razón por la cual se encuentra en curso proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, bajo el radicado 18001400300220210023001; con diligencia de Inspección Judicial al Bien identificado y objeto de la presente demanda, programada para el día 01 de febrero del 2022.

SEGUNDO “2”: ES CIERTO.

TERCERO “2”: NO ME CONSTA.

CUARTO “3”: NO ES CIERTO, es un hecho totalmente falso y carente de prueba, ya que CORPRODES no detenta posesión ni dominio alguno del predio, habida cuenta que los actos de señora y dueña sobre la casa comercial ubicada en la calle 17 N° 8-53 del Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 420-23507, los venía ejerciendo

ROSMERY LONDOÑO GIL, (QEPD), y con ocasión a su fallecimiento, el día 18 de octubre de 2020, su hijo, el señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO, en su condición de heredero continúa ejerciendo la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, sin reconocer dominio ni otros derechos a personas y entidades distintas de sí mismos, de lo dicho con anterioridad, por las razones anotadas, no existe ningún contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

QUINTO “4”: PARCIALMENTE FALSO, El inmueble fue abandonado por la CORPORACIÓN, nunca fue dado en calidad de arrendamiento y no ha existido ninguna relación contractual entre mi mandante y CORPRODES, de allí que en el aporte probatorio de la demanda no se halle ningún documento que constante contrato de arrendamiento, ni pagos por conceptos de cánones efectuados por el demandado; contrario a ello, en el marco de la posesión ejercida, en su momento la señora ROSMERY LONDOÑO GIL (QEPD) y mi representado, WILMER MONTAÑA LONDOÑO, quien ejerce la explotación económica del bien en el lapso que comprende desde el mes de febrero de 2009 a la fecha, en nombre propio, con ánimo de señor y dueño, efectuando pagos del IPU, mejoras estructurales al bien y/o locativas, arrendando parte del inmueble y dando funcionamiento allí de local comercial, en donde funciona la ferretería denominada ALMACENES CORAL cuyo propietario es mi representado.

SEXTO “3”: NO ES CIERTO, puesto que nunca existió ningún tipo de contrato entre las partes, ni acuerdo sobre el bien.

SÉPTIMO “4”: NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que entre el señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO y CORPRODES, no ha existido ninguna relación contractual que reconozca el dominio de la Corporación sobre el bien en cuestión y que obligue a la parte demandante a hacer exigible el pago de una obligación inexistente a mi mandante, razón por la cual se desconoce a CORPRODES como arrendador y propietario; vale mencionar que la parte demandante abandonó totalmente el bien inmueble y solo, a partir del ejercicio de la posesión y actuaciones tendientes a declararla por prescripción extraordinaria de dominio, surge interés por recuperar a toda costa el inmueble, ya que el 07 de mayo del 2021, el aquí demandado por intermedio de apoderado judicial radicó demanda de pertenencia contra CORPRODES ante su despacho, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia con radicado 18001400300520210078800 sin embargo, este lamentablemente finalizó con decisión de rechazo por no subsanación; pese a ello, sirvió como alarmante para la entidad demandada, la cual el 18 de junio de 2021, es decir 01 mes y 12 días después, radicó la demanda de restitución de bien inmueble arrendado que obra en el expediente del proceso de la referencia; sin embargo, reitero que, actualmente el trámite de pertenencia se continúa adelantando ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia.

2. A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: ME OPONGO, LA DESESTIMO Y ESTÁ LLAMADA A NO PROSPERAR, en tanto la parte demandante jamás ha ostentado dominio pleno y menos absoluto del bien inmueble, por lo que, no resulta exigible la obligación del pago de los cánones de arrendamiento aducidos por el extremo actor en contra de mi mandante, toda vez que no ha existido ninguna relación contractual que reconozca el dominio de CORPRODES sobre el bien inmueble objeto de controversia y atribuya obligaciones a mi representado, de tal forma que la pretensión carece de fundamento fáctico y jurídico que obligue al señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO al cumplimiento de una obligación inexistente.

SEGUNDO: ME OPONGO, pues no puede declararse terminado un contrato verbal de arrendamiento que nunca existió.

TERCERO: ME OPONGO, por cuanto la entrega de bien inmueble en el marco de un proceso de restitución de bien inmueble, sin contar con relación contractual de arrendamiento, además, esa entrega resultaría ser un defecto fáctico al emitir una decisión basada en supuestos de hecho falsos, jurídicos por carecer de apoyo probatorio que permita aplicar supuesto legal que sustente la decisión, e incluso jurisprudencial, al resultar violatorio de los derechos de mi representado por su calidad de poseedor, al interrumpir los actos de señor y dueño ejercidos durante más de diez años continuos.

CUARTA: ME OPONGO a cualquier declaración que implique obligaciones a cargo del señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO en el presente proceso.

De esta forma, solicitamos al Despacho que se desestimen todas y cada una de las pretensiones planteadas por el extremo actor, incluyendo la solicitud del pago de costas, y que las mismas sean impuestas a cargo del actor con fundamento en las siguientes excepciones:

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

3.1. LA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN REQUERIDA

Tres pilares deben tenerse en cuenta al momento de hablar de todo tipo de obligaciones, su EXISTENCIA, su VALIDEZ y su EFICACIA.

En cuanto al primer estadio, se refiere a la necesidad que todo negocio jurídico cumpla con los requisitos o formalidades que la ley prescribe para ello, esto es la necesidad de que se reúnan todos los elementos estructurales de la figura escogida, requisito, solemnidad o actividad que resulta indiscutible para su formación. Así, hablamos de INEXISTENCIA cuando figura una carencia de objeto, no tiene causa, falta alguno de los elementos que lo configuran, se omite la solemnidad que lo perfecciona y cuando en el caso de los contratos reales, no se

hace entrega la cosa que debe ser materia del negocio; en el caso que nos atañe, la inexistencia del contrato verbal que asevera la parte actora origina este proceso, surge como consecuencia, de la falta de disposición, voluntad o interés en celebrar acuerdos contractuales sobre el bien inmueble y todo lo que se desprende de el, plazos y términos, cánones de arrendamiento y todas las demás cláusulas que se puedan pactar.

Doctrinariamente se conoce un negocio existente como aquel que ha reunido las solemnidades sustanciales para su formación.

(...) “Es inexistente como tal cuando no se recorrio a plenitud su definición legal o social y por lo tanto, queda reducido al plano puramente social, desprovisto de juridicidad o en otros términos, la conducta dispositiva es irrelevante cuando en la práctica la aplicación del supuesto de hecho es incompleta o resulta contradictoria y esa falta de plenitud o esta antinomia no puede conducir más que a la nada en el campo jurídico negocial. (...) Acogida en el artículo 898 inciso 2° del Código de Comercio: Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. El negocio inexistente es irrelevante, no puede producir efecto alguno como tal: ni compromiso, ni resultado práctico y las modificaciones de la realidad que llegaren a presentarse en razón o con ocasión de él habrá de ser tratada y resueltas con empleo de las normas que gobiernan los hechos o actos respectivos, pero no con las que disciplinan el negocio jurídico en general o la figura que se tentó poner en acción. Por ello, en principio no hay lugar a una acción declarativa de inexistencia, aun cuando en un momento dado sea menester un pronunciamiento de accertamiento (verificación) que elimine toda duda al respecto, o se requiera el ejercicio de las acciones pertinentes para eliminar las alteraciones ocurridas en el entretanto (vuelta a las cosas al status quo ante, artículo 1746 del código civil)”.

“Acá ha de procurarse despejar la esencia del problema, mostrando como lo que allí falta no es la causa entendida como algo distinto del acto mismo o un elemento suyo, sino el negocio en sí. Toda atribución patrimonial exige una justificación; “no es la causa, no es la voluntad, no es, en fin, el aspecto subjetivo en sus varias significaciones lo que falta, es la disposición misma concreta de intereses la que no aparece, porque no existe.” Fernando Hinestrosa. Tratado de las obligaciones II. Negocio jurídico II. U. Externado de Colombia 2015 . PP 79

3.2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda, en tal sentido, se tiene que para el caso en concreto el sujeto activo de la presente litis, carece de

legitimación en la causa por activa en el entendido que no ostenta la calidad de arrendador, ya que, la inexistencia de contrato de arrendamiento aunado al curso de un proceso que busca la declaración de pertenencia sobre el mismo bien y las mismas partes, desvirtúa la existencia del posible acuerdo de arrendamiento, solemnidad no agotada en lo que respecta al documento contractual, ni prueba siquiera sumaria que así lo demuestre, por consiguiente, CORPRODES queda deslegitimado jurídicamente para hacer exigible el cumplimiento de unas obligaciones que no tienen fundamento legal, lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de los elementos fácticos de la presente controversia nunca ha existido voluntad entre las partes para materializar los presupuestos mínimos que debe reunir un contrato de arrendamiento, pues bien el señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO, no ha tenido ningún vínculo con la parte accionante.

Cabe recordar que desde febrero del año 2009, CORPRODES no detenta posesión ni dominio alguno del bien inmueble, habida cuenta que los actos de señora y dueña los venía ejerciendo ROSMERY LONDOÑO GIL, (QEPD), hasta el día de su fallecimiento, el 18 de octubre de 2020, en tal sentido, su hijo, el señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO, en su condición de heredero, continuó ejerciendo la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, sin reconocer dominio ni otros derechos a personas y entidades distintas de sí mismos.

Como prueba de los hechos mencionados anteriormente, dentro del expediente de la demanda verbal por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la casa comercial ubicada en la calle 17 N° 8-53 del Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 420-23507, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, promovida por el señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO; reposan elementos que permiten vislumbrar los actos de señores y dueños que ha venido ejerciendo durante más de 10 años continuos, el extremo pasivo del proceso que nos ocupa; aunado a lo anterior, desconocemos la calidad de arrendador que se endilga la entidad accionante, de ello se desprende el hecho de no haber aportado prueba documental conforme a los requisitos del artículo 384 del CGP, ni algún soporte de pago por concepto de canon de arrendamiento generado de mi representado hacia CORPRODES, ya que estos son inexistentes.

Conforme a lo ya indicado, sírvase su señoría, emitir sentencia anticipada en virtud del artículo 278, numeral 3°, en donde se establece que por carencia de legitimación en la causa del sujeto activo, el despacho está facultado para proferir sentencia a favor de mi mandante; Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

3.3. DESCONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE POSEEDOR DE CORPRODES / HABER POSEÍDO EL BIEN POR MÁS DE DIEZ AÑOS CONTINUOS, POR PARTE DEL DEMANDADO

Como se ha mencionado, en la actualidad cursa un proceso de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, que involucra el bien que es objeto de la solicitud de restitución, en donde actúa como demandante WILMER MONTAÑA LONDOÑO y como demandados la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES; reclamación sobre el bien inmueble que se pretende restituir, ya que, la posesión pacífica, ininterrumpida y por más de diez años resulta ser un derecho a reconocer y respetar con preferencia; pues no está ajustado a derecho emplear la acción restitutoria contra la posesión o el dominio, sino sólo contra la tenencia generada por lo que, podría ser, un contrato de arrendamiento, el cual es inexistente para el caso en concreto; tan es así que existen mecanismos en el ordenamiento jurídico, regulados en el artículo 309 del CGP previstos para evitar las entregas de bienes objeto de posesión y así, estos no sean despojados del inmueble que poseen por una orden, bastando solo probar la calidad de poseedores; claramente no aplica ese supuesto factico ya que, dicha figura prospera solo para terceros no vencidos en el proceso, pero lo que pretendo mencionar con ello, es la prelación del derecho a respetar la posesión sobre la restitución de un bien inmueble, mas aun cuando ya se encuentra el caso en estudio por un juez de la república, ello en garantía de los derechos adquiridos, igualmente, en el Código Civil Colombiano tenemos que el art. 762, se refiere a la posesión como: “La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo”. Ahora bien, *“como lo indicó la Sala Novena de Revisión en la sentencia T-118 de 2012, es un indicio en contra de la certeza del perfeccionamiento y vigencia del contrato, el hecho de que se demande la restitución del inmueble pasado un tiempo considerable después de la fecha en que se afirma la cesación de pagos por concepto de cánones de arrendamiento. La tardanza en la reclamación del derecho indica la incertidumbre acerca de la existencia del negocio jurídico, además contradice la regla de la experiencia según la que un arrendador que se vea defraudado en sus derechos acudirá en un tiempo razonable a los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios para obtener la restitución del inmueble y el pago de las rentas adeudadas.”* T-482/2020 Corte Constitucional de Colombia.

3.4. COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

Resulta contrario a derecho, señor juez, atender a lo solicitado con respecto a la declaración de mora por incumplimiento de los cánones de arrendamiento y la

terminación del contrato de arrendamiento, pues el demandante pretende el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de abril, mayo y junio del año 2021 por el aparente incumplimiento a las obligaciones de un supuesto contrato de arrendamiento el cual mi mandante desconoce y tacha de inexistente, ni documental ni verbalmente existió nunca un acuerdo, un pacto de plazo ni valor mensual por el bien inmueble del cual siempre se han ejercido actos de señor y dueño desde febrero del año 2009 a la fecha, siendo este un negocio jurídico inexistente, no produce efectos legales, razón por la cual resulta improcedente hacer exigible el cumplimiento de las pretensiones enunciados por el demandante.

Resulta importante para la suscrita, abrir el interrogante sobre la conveniencia de la parte accionante al reclamar el dominio de un bien después de diez años, radicando una demanda de restitución de bien inmueble arrendado un mes y un poco más, después de que la parte demandada iniciará proceso de prescripción adquisitiva de dominio sobre el mismo bien objeto del pleito, sin contar con prueba siquiera sumaria que demuestre tanto la existencia de un contrato de arrendamiento, como el ejercicio de señor y dueño que se atribuye a un propietario; mi representado en cambio, desde febrero de 2009, junto a su fallecida madre han efectuado mejoras considerables, pagos de impuestos prediales, pagos de servicios públicos, subarrendado y hoy en día, reclama su derecho ante el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia, actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejerce se considera dueño y es reputado por los demás como tal.

3.5. BUENA FE POR PARTE DE MI PODERDANTE

Es importante resaltar que, esta excepción tiene como fundamento que mi representado, no suscribió ningún tipo de contrato con la parte actora, por tal circunstancia no está obligado a responder por ningún tipo de obligación que se derive del contrato de arrendamiento.

El principio de la buena fé, la jurisprudencia y la realidad de las relaciones de los particulares nos han enseñado la necesidad de actuar en el marco de la buena fe, y es que desde Quintiliano¹, la humanidad ha desarrollado el principio o idea del “vir bonus” como el ideal a alcanzar, entendido como la correcta forma de actuar que se espera del pater familias², hoy en día el buen padre de familia, remitiéndonos al actuar honesto que se espera de quien tiene a su cargo una familia y por la cual se desarrolla de manera ética en la sociedad, este “vir bonus” desarrolla unas

¹ Marco Fabio Quintiliano, en latín Marcus Fabius Quintilianus (ca. 35-ca. 96 d. C.), Nació en Calagurris Nassica, actual Calahorra, cerca de Logroño. Abogado y pensador creador de una cátedra retórica. Visto en http://www.cervantesvirtual.com/portales/retorica_y_poetica/quintiliano/.

² En Roma, concepto jurídico aplicado a la persona y también al derecho de plena potestad del padre dentro de los muros donde era el guardador de los lares familiares, aun cuando no tuviese descendientes. El pater familias era, al mismo tiempo, el propietario, el juez y el sacerdote de su hogar y de los suyos, que no poseían, por eso, patrimonio independiente. El pater familias disponía de: (a) la patria potestas, que significaba autoridad sobre los hijos, nueros, nietos y esclavos (en tiempos primitivos podía disponer hasta de la vida); (b) la manus, que significaba potestad sobre la mujer cuando hubiere contraído con ella justas nupcias. Visto en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pater-familias/pater-familias.htm>.

cualidades que se clasifican de la siguiente manera (i) la piedad, como la lealtad a las tradiciones, religión, leyes, familia y patria. (ii) La justicia, como el juicio que le corresponde a cada uno. (iii) La fortaleza, tanto física como moral. (iv) La gravedad, virtud del hombre serio, grave y responsable de confiar. (v) La constancia, como la cualidad de preservar hasta el fin en lo que uno se propone; y (vi) la prudencia, o juicio práctico de extender en su deseo de hacer algo y su capacidad de pensar sobre los posibles riesgos que conlleva.³

En este orden de ideas, la honorable Corte Constitucional⁴ ha considerado que la buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional, luego su aplicación y proyección ha adquirido nuevas implicaciones, haciéndolo aún más relevante en cuanto a su función integradora del ordenamiento jurídico y reguladora de las relaciones entre los particulares y de estos con el Estado. “(...) *La incorporación explícita del principio de la buena fe en el texto constitucional significa, que **las actuaciones de los particulares en sus relaciones con otros particulares** así como las que ellos sostengan con las autoridades hayan de estar presididas por los dictados de dicho principio. Además, teniendo en cuenta los términos mismos del artículo constitucional cabe señalar que la presunción de buena fe que allí se establece respecto de las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades es simplemente legal y por ende susceptible de prueba en contrario.*” (Negrilla nuestra).

Lo que permite dejar en claro que mi mandante siempre ha desplegado una conducta conforme a derecho y sus actuaciones han estado ceñidas a la Constitución Política y no hay un desconocimiento de la Ley que reglamenta los contratos civiles, es por ello que en principio fundamental del derecho en su actuar no ha existido ninguna voluntad de efectuar un negocio jurídico ni mucho menos ha omitido obligaciones de un contrato del cual no tiene conocimiento.

Por otro lado, aunque el presente proceso tenga como fin principal la restitución del bien inmueble, es importante enunciar los fundamentos fácticos que desvirtúan el vínculo contractual que versan sobre el bien inmueble objeto de controversia, del tal manera que resulta imperativo reiterar que se presume la BUENA FE de mi mandante, quien junto con su madre (QEPD), ejercieron la posesión del bien, la cual ha sido pública, pacífica e ininterrumpida, por el lapso exigido en el ordenamiento jurídico, y quienes nunca han tenido la intención de concertar obligaciones recíprocas con los demandantes, pues si bien, CORPRODES no está reconocido como titular del dominio del bien, en tal sentido este proceso está llamado a no prosperar por no reunir los elementos necesarios de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado.

De igual manera, se puede desnaturalizar el principio de buena fe del demandante, al señalar como parte demandada a quien realmente no tiene la condición de

³ Ver <http://epocaantiguaroma1.weebly.com/corrientes-filosoficas-concepto-de-persona-educada.html>.

⁴ Sentencia Corte Constitucional, Sentencia C – 071 del año 2004. M.P. Dr Álvaro Tafur Galvis.

arrendatario, de tal manera que debería ser desestimada la prosperidad de las pretensiones por estar infundadas y no ser razonables conforme a lo expuesto en la excepción.

3.6 LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL

TRÁMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor juez conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del C. General del proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente y dictar sentencia negando todas y cada una de las pretensiones y condenando en costas y perjuicios ocasionados al demandante.

En conclusión, solicito expresamente lo siguiente:

1. Negar cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda.
2. Condenar en costas y perjuicios al demandante.

4. PRUEBAS

4.1. Documentales.

1. Copia del informe generado a través de la plataforma Consulta Proceso de la Rama Judicial del proceso DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil Municipal, bajo el radicado 18001400300520210078800.
2. Copia del informe generado a través de la plataforma Consulta Proceso de la Rama Judicial del proceso DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil Municipal, bajo el radicado 18001400300220210023000.
3. Copia del informe generado a través de la plataforma Consulta Proceso de la Rama Judicial del proceso DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito, bajo el radicado 18001400300220210023001.
4. Copia del Auto Admisorio No. 0162, del Proceso DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, con fecha 28 de marzo de 2022.

5. Correo electrónico en donde se realiza la remisión al Juzgado Primero Civil del Circuito, del registro fotográfico de la instalación de la valla en el bien inmueble ubicado en la calle 17 N° 8-53 del Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No 420-23507.
6. Copia de Auto que fija fecha para realización de diligencia de Inspección Judicial al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 420-23507 y ficha catastral No. 01- 02-030-0005-000, ubicado en la Calle 17 No. 8 – 53 Barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Florencia, dentro del PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
7. Recibo de pago de Servicio de Energía del mes de febrero del 2009, con número de factura 20092-190877140.
8. Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado desde el año 2009 hasta el año 2011, con Número de Factura 120001744, con fecha 13 de febrero de 2012.
9. Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado del año 2012, con Número de Factura 120003129 de fecha 17 de febrero del 2012.
10. Recibo Pago de Impuesto predial Unificado del año 2014 hasta el año 2017, con número 1800102444236.
11. Recibo de Pago de Impuesto Predial Unificado del año 2021, con número de referencia de pago 202269369 de fecha 07 de octubre de 2021.
12. Recibo de Pago de Impuesto Predial Unificado del año 2022, con número de referencia de pago 202363396.
13. Contrato de arrendamiento suscrito entre ROSMERY LONDOÑO GIL en su condición de Arrendadora y JOSE ALFREDO ROJAS PEREZ, en calidad de Arrendatario, por el término de 12 meses, firmado desde el 05 de noviembre del 2016 hasta el 05 de noviembre del 2017.
14. Contrato de arrendamiento suscrito entre ROSMERY LONDOÑO GIL en su condición de Arrendadora y SANDRA ROJAS PEREZ, en calidad de Arrendataria, por el término de 12 meses, firmado desde el 07 de noviembre del 2017 hasta el 07 de noviembre del 2018.
15. Notificación de terminación unilateral de contrato de arrendamiento efectuado por parte de ROSMERY LONDOÑO GIL a SANDRA ROJAS PEREZ.
16. Contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, suscrito entre WILMER MONTAÑA LONDOÑO, en su condición de Arrendador y SANDRA MAZETO ROMERO, en calidad de Arrendataria, el 11 de mayo del 2019 hasta el 11 de noviembre del 2019.
17. Registro Fotográfico del antes y después del bien inmueble ubicado en la Calle 17 No. 8 -53 Barrio Siete de Agosto.

4.2. Testimoniales.

Se reciban declaraciones a:

- **Fernando Montaña Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.307.225 de Girardot, abonado telefónico 3118106819, declarará sobre los hechos que se debaten en el presente proceso.
- **Sandra Elena Mazeto Romero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.621.367 de Girardot, abonado telefónico 3134946823, declarará sobre los hechos que se debaten en el presente proceso.
- **Ana Milena Ramirez Coral**, identificada con cédula de ciudadanía No.1085932180, número telefónico 320754028, declarará sobre los hechos que se debaten en el presente proceso.

5. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se escuche en interrogatorio de parte al señor JAIRO RODRIGO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.133.466 expedida en Bogotá, a quien se le interrogará sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que el señor Juez considere pertinente.

6. ANEXOS

- Poder suscrito por el señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO y aceptado por la abogada ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO.
- Copia del Documento de Cédula de Ciudadanía del Señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO.

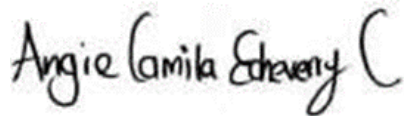
7. NOTIFICACIONES

- Demandante:

WILMER MONTAÑA LONDOÑO, abonado telefónico No. 314 471 8977, correo electrónico almacenescoral@gmail.com.

- La apoderada del demandante:

ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO, en la dirección Calle 10 No. 17 A -38 Florencia-Caquetá, correo electrónico cardenas.echeverry18@gmail.com, número de contacto 3108620027.



ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO

CC. No. 1.117.541.421 de Florencia Caquetá.

T.P No. 357003 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá
E.S.D.

DEMANDANTE: CORPORACION PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES
DEMANDADO: WILMER MONTAÑA LONDOÑO
RADICADO: 18001400300520210106100

REF: PODER

WILMER MONTAÑA LONDOÑO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.514.576 expedida en Florencia – Caquetá, domiciliado en la misma ciudad, actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a las abogadas **KAROL DANIELA CARDENAS SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.543.516, expedida en Florencia-Caquetá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. No. 331036 del Consejo Superior de la Judicatura, y **ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO**, con cedula de ciudadanía No. 1.117.541.421, expedida en Florencia-Caquetá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. No. 357003 del Consejo Superior de la Judicatura; con dirección de notificación electrónica al E-mail: cardenas.echeverry18@gmail.com, para que en mi nombre y en ejerzan mi representación, tramiten y lleven hasta su terminación **DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por la **CORPORACIÓN PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES- CORPRODES**, identificada con Nit. 860.526.585-5.

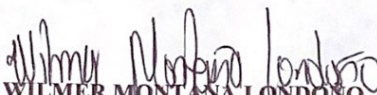
Mis apoderadas quedan ampliamente facultadas para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, contestar, excepcionar, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP.

Manifiesto que la información y los documentos entregados a mi apoderado son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente. Por ende, mi apoderado quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante.

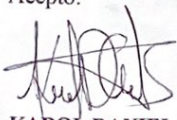
La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mis apoderadas.

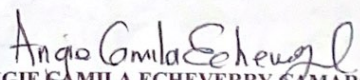
Sírvase reconocer personería a mis apoderadas en las condiciones dadas en el presente poder.

Atentamente,


WILMER MONTAÑA LONDOÑO
No. 1.117.514.576 de Florencia, Caquetá.

Acepto:


KAROL DANIELA CARDENAS SANDOVAL
CC. No. 1.117.543.516 de Florencia, Caquetá.


ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO
CC. No. 1.117.541.421 de Florencia Caquetá



* DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL *
* RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA *
* En la Notaría Segunda del Círculo de Florencia-Caquetá *
* Comparecío: Wilmer Montaña Londoño *
* Quien exhibió la C.C. 1.114.914.576 *
* Expedida en Florencia y declaró que la firma *
* y huella que aparecen en el presente documento *
* son suyas y que el contenido del mismo es cierto. *
*
* 14 MAR 2022 *
* El declarante: *
* Wilmer Montaña Londoño *
*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.117.514.576

MONTAÑA LONDOÑO

APELLIDOS

WILMER

NOMBRE

Wilmer Montaña Londoño



WILMER LONDOÑO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1990

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

29-SEP-2008 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

WILMER LONDOÑO

REGISTRACIÓN NACIONAL
ADMINISTRACIÓN DE IDENTIFICACIÓN



A-2306700-01051312-M-1117514576-00101010

000374837A 1

0000441002

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: FLORENCIA



Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORENCIA



Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número



Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 005

* Año: 2021



* Nro Radicación: 00788

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

18001400300520210078800

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 18 de Enero de 2023 - 04:08:37 P.M.

[Obtener Archivo PDF](#)**Datos del Proceso****Información de Radicación del Proceso**

Despacho	Ponente
005 Juzgado Municipal - Civil	Juez 5 Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- WILMER MONTAÑO LONDOÑO	- CORPORACION PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES - CORPRODES

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Nov 2021	LIBRA OFICIOS	FORMATO DE COMPENSACION			16 Nov 2021
23 Sep 2021	RECHAZA POR NO SUBSANACIÓN				23 Sep 2021
13 Sep 2021	A DESPACHO				13 Sep 2021
30 Jun 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				30 Jun 2021
07 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/05/2021 A LAS 15:46:15	07 May 2021	07 May 2021	07 May 2021

[Imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: FLORENCIA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORENCIA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

18001400300220210023000

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 19 de Enero de 2023 - 01:09:13 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Juzgado Municipal - Civil		Juez 2 CM	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- WILMER MONTAÑO LONDOÑO		- CORPORACION PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES - CORPRODES	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Mar 2022	LIBRA OFICIOS	CON OF. 558 SE ENVIAPROCESO A REPARTO- POR COMPETENCIA Y CON ACTA DE COMPENSACION			15 Mar 2022
08 Mar 2022	EJECUTORIA AUTO	PROCESO BAJA AL CENTRO DE SERVICIOS PARA CUMPLIMIENTO DE AUTO			15 Mar 2022
02 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2022 A LAS 16:55:18.	03 Mar 2022	03 Mar 2022	02 Mar 2022

02 Mar 2022	AUTO DECIDE RECURSO				02 Mar 2022
09 Dec 2021	ADESPACHO				09 Dec 2021
11 Nov 2021	EJECUTORIA AUTO	EL DIA DE HOY A LAS 6 PM QUEDA EJECUTORIADO AUTO QUE ANTECEDE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBIO DE PARTE DEL DEMANDANTE VIA EMAIL, RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ANTECEDE, SE AGREGA MEMORIAL Y SUS ANEXOS Y SE INGRESAN NUEVAMENTE LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA LO DE SU CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA.			09 Dec 2021
05 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2021 A LAS 16:18:57.	08 Nov 2021	08 Nov 2021	05 Nov 2021
05 Nov 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				05 Nov 2021
08 Oct 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/10/2021 A LAS 15:04:32	08 Oct 2021	08 Oct 2021	08 Oct 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: FLORENCIA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

18001400300220210023001

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 19 de Enero de 2023 - 01:00:27 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 Juzgado de Circuito - Civil		Juez - Juzgado 1 CC	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Estado
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- WILMER MONTAÑO LONDOÑO		- CORPORACION PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES - CORPRODES	
Contenido de Radicación			
Contenido			
DEMANDA VERBAL QUE ENTRA POR COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE FLORENCIA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA JUSTIFICACION DE INASISTENCIA			08 Nov 2022
04 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/11/2022 A LAS 10:18:29.	08 Nov 2022	08 Nov 2022	04 Nov 2022
04 Nov 2022	AUTO FIJA FECHA	SE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL EL DIA 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.			04 Nov 2022

	AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				
26 Oct 2022	ACTA AUDIENCIA	SE REALIZO AUDIENCIA INICIAL EVACUANDO LAS ETAPAS PROCESALES Y SE RESOLVIO INCIDENTE DE NULIDAD PROPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE. 26-10-2022			26 Oct 2022
26 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA JUSTIFICACION DE INASISTENCIA A DILIGENCIA PROGRAMADA			26 Oct 2022
25 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE SOLICITA APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA			25 Oct 2022
25 Oct 2022	AGREGAR MEMORIAL	APDO. DE LA CORPORACIÓN DEMANDADA CONTESTÓ EL DÍA 20-10-2022 EL INCIDENTE DE NULIDAD. Y PASA A DESPACHO HOY.			25 Oct 2022
18 Oct 2022	INFORME SECRETARIAL	SE ENVIÓ COPIA DEL AUTO ANTERIOR AL APODERADO DE LA CORPORACIÓN DEMANDADA			18 Oct 2022
14 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2022 A LAS 11:40:21.	18 Oct 2022	18 Oct 2022	14 Oct 2022
14 Oct 2022	AUTO ADMITE INCIDENTE	Y REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDADA.			14 Oct 2022
05 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE PROPONE INCIDENTE DE NULIDAD.			05 Oct 2022
26 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2022 A LAS 13:54:37.	27 Sep 2022	27 Sep 2022	26 Sep 2022
26 Sep 2022	AUTO RESUELVE ADMISIBILIDAD REFORMA DEMANDA	RECHAZA REFORMA DE DEMANDA			26 Sep 2022
19 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA REFORMA DE LA DEMANDA.			19 Sep 2022
13 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2022 A LAS 16:14:01.	14 Sep 2022	14 Sep 2022	13 Sep 2022
13 Sep 2022	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA, RECONOCE PERSONERIAS ADJETIVA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA			13 Sep 2022
09 Sep 2022	VENCIMIENTO TERMINO	TRASLADO EXCEPCIONES EN SILENCIO.			09 Sep 2022
25 Aug 2022	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO - ORDIN - ART. 399	ART. 110 DEL C.G.P., N CONCORDANCIA CON EL ART. 9° DE LA LEY 2213 DE 2022.	29 Aug 2022	02 Sep 2022	25 Aug 2022
25 Aug 2022	VENCIMIENTO TERMINO	DE TRASLADO DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA Y AL CURADOR AD-LITEM, QUIENES CONTESTARON OPORTUNAMENTE.			25 Aug 2022
25 Aug 2022	AGREGAR MEMORIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL 05-08-2022, EL CURADOR AD-LITEM DE LOS INDETERMINADOS CONTESTÓ LA DEMANDA.			25 Aug 2022
08 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA			08 Aug 2022
13 Jul 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AL DR. JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL, CURADOR AD-LITEM DE LOS INDETERMINADOS, EL AUTO ADMISORIO Y SE LE CORRIÓ TRASLADO.			13 Jul 2022
12 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA CONSTANCIA DE PUBLICACION DE VALLA			12 Jul 2022
11 Jul 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AL DR. JUAN SEBASTIAN RUIZ CORTÉS, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SE LE CORRIÓ TRASLADO			11 Jul 2022
28 Jun 2022	LIBRO OFICIOS	OFICIO 0198 NOTIFICA DESIGNACION DE CURADOR			28 Jun 2022
23 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2022 A LAS 16:10:15.	24 Jun 2022	24 Jun 2022	23 Jun 2022
23 Jun 2022	AUTO NOMBRA CURADOR AD	SE NOMBRA AL DR. JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL COMO CURADOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS			23 Jun 2022

	LITEM				
22 Jun 2022	ADESPACHO	VENCIÓ EMPLAZAMIENTO A INDETERMINADOS.			22 Jun 2022
16 May 2022	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	SE FIJO EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, FINALIZA TERMINO PARA COMPARECER EL DIA 07 DE JUNIO DE 2022.	17 May 2022	07 Jun 2022	17 May 2022
08 Apr 2022	LIBRA OFICIOS	OFICIO 0130, 0131, 0132, 0133, 0134. AREG. INS. PUB FLCIA, AGENCIA NACIONAL			08 Apr 2022
28 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2022 A LAS 17:32:29.	29 Mar 2022	29 Mar 2022	28 Mar 2022
28 Mar 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	Y SE AVOCÓ CONOCIMIENTO POR SER DE NUESTRA COMPETENCIA.			28 Mar 2022
16 Mar 2022	INFORME SECRETARIAL	DEMANDA QUE ENTRA EL 15-03-2022 Y SE RADICA A LA FECHA POR FALLAS EN EL VPN			16 Mar 2022
16 Mar 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/03/2022 A LAS 15:15:54	16 Mar 2022	16 Mar 2022	16 Mar 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Proceso:	Verbal –Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-
Demandante:	WILMER MONTAÑA LONDOÑO
Demandada:	CORPORACIÓN PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES "CORPRODES" Y PERSONAS INTERMINADAS
Radicado:	No. 180014003002-2021-00230-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0162.-

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que en interlocutorio del 02 de marzo de este año se declaró sin competencia para conocer en razón a la cuantía, y estudiado el certificado de avalúo catastral que se allegó con la demanda se observa que supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto éste despacho es el competente para asumir el conocimiento.

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 368 del C. G. del P., el Juzgado,

D I S P O N E:

1º.- AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, por ser de nuestra competencia.-

2.- ADMITIR la demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por el señor **WILMER MONTAÑA LONDOÑO**, contra la **CORPORACIÓN PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES "CORPRODES"**, representada por el señor JAIRO RODRIGO RUBIO, y contra **personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir como propietarios del predio casa Comercial ubicada en la Calle 17 No. 8 -53, Barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Florencia – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-23507 y código catastral No. 01-02-030-0005-000. Cuenta con una cabida aproximada de trescientos (300.00 m2) metros cuadrados y está comprendido por los siguientes linderos: NORTE: En línea recta y en longitud de diez (10.00) metros, con la calle 17 - SUR: En longitud y en línea recta de diez (10.00) metros – ORIENTE: En línea recta y en longitud de (30.00) metros con casa y solar de propiedad de Vicente Baquero - OCCIDENTE: En línea recta y en longitud de treinta (30.00) metros con casa y solar de propiedad de la sucesión e N. Suarez de Ossa.

3.- A la presente acción désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el libro tercero, título I, capítulo I, arts. 368 y ss. del Código General del Proceso.

4.- NOTIFÍQUESE este proveído al representante legal de la Corporación demandada de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el cual

se tendrá por notificado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días siguientes a dicha notificación, para contestar la demanda y pedir las pruebas que pretenda hacer valer. Envíesele copia de este auto. Trámite que efectuará la parte actora.

5.- En la forma y términos establecidos en el artículo 375 numerales 6 y 7 ibídem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho en el inmueble que se ha de usucapir, y, póngase en el lugar debido, la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º del artículo antes mencionado.- Los emplazados podrán contestar la demanda dentro del mes una vez se incluya las fotografías, así como el contenido de la valla o del aviso, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el consejo Superior de la Judicatura (último inciso artículo antes mencionado). Para ello se dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, se hará únicamente en el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

6.- Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-23507, correspondiente al inmueble objeto de litis. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad (art. 592 del C.G.P., Ley 1579 de 2012, arts. 4, 31).

7.- Ofíciase para informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT" quien remplazó al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (C.G.P, art. 375, num. 6º, inc. 2º).

8.- Reconocer personería para actuar a la doctora JENNY ALEXANDRA NOVA TORRES, identificada con C.C. No. 1.117.517.923 y T. P. No. 247.833 del C.S.J., como apoderada del señor WILMER MONTAÑA LONDOÑO, en la forma y términos del poder conferido.

9.- Advertir a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar notificación del representante legal de la Corporación demandada, la publicación de la valla así como allegar el álbum fotográfico correspondiente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a62e9983c183f6474b9c282d055a84ababd569d9afaa4348e5b9f018fc6eb83**

Documento generado en 28/03/2022 05:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Camila Echeverry <cardenas.echeverry18@gmail.com>

**REGISTRO FOTOGRÁFICO VALLA, PROCESO PERTENENCIA, RADICADO
18001400300220210023001 DEMANDANTE: WILMER MONTAÑA LONDOÑO,
DEMANDADO: CORPRODES**

2 mensajes

Camila Echeverry <cardenas.echeverry18@gmail.com>

11 de julio de 2022, 15:41

Para: jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florescia – Caquetá

**PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: WILMER MONTAÑA LONDOÑO

DEMANDADO: CORPRODES

RADICADO: 18001400300220210023001

ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO, identificada con cedula ciudadanía No. 1.117.541.421 de Florescia, portadora de la tarjeta profesional No. 357003 del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de la presente demanda y en concordancia con el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, nos permitimos allegar registro fotográfico de la valla instalada con todos los requisitos establecidos en el artículo en mención.

De igual manera, ruego a su señoría respetuosamente, se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, en atención a la renuncia del poder que fue allegado a su despacho por la anterior apoderada, la doctora YENNY ALEXANDRA NOVA TORRES.

Adjuntos: Fotografías y poder para actuar.

Cordialmente,

ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO

CC. No. 1.117.541.421 de Florescia Caquetá.

T.P No. 357003 del C. S. de la J.

5 archivos adjuntos

**PODER 2021-0023001.pdf**

580K

 **MEMORIAL.pdf**
81K **FOTOS VALLA.pdf**
184K **cedula.pdf**
218K **TP.pdf**
242K

Camila Echeverry <cardenas.echeverry18@gmail.com>
Para: jcivcf01@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de julio de 2022, 12:48

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Florescia – Caquetá

**PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: WILMER MONTAÑA LONDOÑO

DEMANDADO: CORPRODES

RADICADO: 18001400300220210023001

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, y en cumplimiento con las exigencias establecidas en el Decreto 806 del 2020, me permito allegar de manera respetuosa, pantallazo del correo electrónico en donde la parte demandante me confiere poder para actuar dentro del presente proceso.

Agradezco su amable atención,

Cordialmente,

ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO
CC. No. 1.117.541.421 de Florescia Caquetá.
T.P No. 357003 del C. S. de la J.

[Texto citado oculto]

6 archivos adjuntos

 **PODER 2021-0023001.pdf**
580K **MEMORIAL.pdf**
81K



FOTOS VALLA.pdf

184K



cedula.pdf

218K



TP.pdf

242K



Gmail - Poder para actuar Wilmer M.pdf

177K

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso:	Verbal –Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-
Demandantes:	WILMER MONTAÑA LONDOÑO
Demandados:	CORPORACION PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES "CORPRODES"
Radicación	No. 2021-00230-01.-

AUTO DE TRÁMITE

Continuando con el trámite procesal correspondiente, ha de fijarse fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial decretada en la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- FIJAR el día primero (01) de febrero de 2023, a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de Inspección Judicial al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 420-23507 y ficha catastral No. 01-02-030-0005-000, ubicado en la Calle 17 No. 8 – 53 Barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Florencia.

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8830767356e290df4092001ff48e2d3cf313964979a67e3bda23b370cb61ae83

Documento generado en 08/11/2022 05:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

Calle 20 N°. 9 - 54 Apartado Aéreo 404, Florencia - Caquetá • NIT 891.190.127-3 NUIR 2-1800 1000 PBX 435 41 25
Fax: 435 84 57 electrocaqueta.com • Línea gratuita 01 800 09 68512 • e-mail: peticionesyquejas@electrocaqueta.com

CLASE DE SERVICIO: Residencial.

INFORMACION DEL CLIENTE:

FACTURA No: 20092-190877140

Tel: 435 84 57

3 55 CENTRO

INFORMACION TECNICA

Matricula		Ruta		Municipio	Concentración	Estrat:
190877140		00200000000000000000		Florencia	00	3 M. Bajo
Nodo	Circuito	Grupo	Serie contador		Marca	Carga
5504	2000	1	4645004		TECUM	4500
DES-Admisible	DES-Acumulado	FES Admisible	FES-Acumulado		C.I.	Compensación
1	37	6	1		600.24	400.
PERIODO FACTURADO		DÍAS FACTURADOS		VENCIMIENTO		SUSPENSIÓN
01/FEB/2009 al 21/FEB/2009		29		02/03/2009		03/01/2009

LECTURA

197 137 105 0 0 0 00000 0



Cuv	Cuf
G	114,207.4
T	22,411.8
PR	20,32
D	125,01.6
R	6,993.6
Cv	60,760.9

FORMULA CUV=G+T+PR+D+R+Cv
FORMULA CUF=0

ACTIVA

ANTERIOR	ACTUAL	FACTOR	CONSUMO
----------	--------	--------	---------

REACTIVA

ANTERIOR	ACTUAL	FACTOR	CONSUMO
----------	--------	--------	---------

OBSERVACION

TOTAL CONSUMO:

VALOR Kw (Cuv + Cuf)

VALOR TOTAL Kw

VALOR DE ENERGIA

CARTERA

Capital	Interés Corriente	Interés de Mora	Meses de atraso	Saldo
---------	-------------------	-----------------	-----------------	-------

\$ 130272 \$1510 \$ 5.48

FINANCIACION

Valor	# Cuotas	Valor cuota	Cuotas pendientes	Saldo Pendientes
-------	----------	-------------	-------------------	------------------

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA DE ENERGIA

CONCEPTO	VALOR
Valor factura periodo	\$ 0
Deuda	\$ 135.490
Interes moratorio	\$ 1.510
Interes Alimbr Pub	\$ 98
Compensación FES	\$ 0
Ajuste Subsidio Sep 2008	\$ 2.964
Ajuste al Peso	\$ 2

VALOR A PAGAR: \$ 140.060

LIQUIDACIÓN FACTURA DE ASEO

PERIODO FACTURADO:

01/FEB/2009 al 28/FEB/2009

VALOR ASEO E INTERESES:
CONTRIBUCION

VALOR A PAGAR: \$ 0

LIQUIDACIÓN FACTURA DE ALUMBRADO PUBLICO

(TARIFA APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL)

ALUMBRADO PUBLICO E INTERESES:

VALOR A PAGAR: \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR

\$ 140.060

Electro Caque

*"Energía que se transforma
en desarrollo"*

Puntos Autorizados de Pago

Bancos por Ventanilla

Banco Caja Social
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
BBVA
Granbanco Bancafe
Megabanco
Cooperativa Coomeva

Otros Puntos de Pago

Utrahuilca
Cajeros ATH*

*Digite el número de la cuenta

VIGILADO SUPERSERVICIOS - IMPRESO POR WM IMPRESORES NIT: 805001509-1

Clientes a los cuales se les facture el servicio de Aseo o Alumbrado Público

Los reclamos por el servicio de aseo se realizan en la empresa de aseo.

Los reclamos de Alumbrado público se realizan en la administración municipal.

Conforme al artículo 147 de la ley 142 de 1994, el servicio público de aseo y demás servicios de saneamiento básico no podrán cancelarse independientemente de los demás servicios facturados, salvo que exista prueba de petición, queja o recurso ante la entidad prestadora del servicio.

Señor Usuario, para responder por los posibles daños sobre sus electrodomésticos por causas inherentes a la prestación del servicio, usted debemantener en buenas condiciones:

- Sistema de Puesta a Tierra.
- Hilo de Protección de Equipos.
- Conectores de Acometida.
- Existencia de Protecciones Adecuadas.
- Usar Tubería y Cable Adecuado.



ALCALDÍA DE FLORENCIA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Emisión: 13/02/2012

FACTURA No: 120001744

Código Catastral			Nit. / C.C.		Nº Recibo Ant.		Área Hectáreas		Area M2.		Construida		Estrato	
01-02-0030-0005-000			0		800058695		0		319		312		3	
Propietario					Años a Pagar					Dirección Predio				
CORPRODES-CORPORACION-PROMOTORA-D					2009 A 2011					C 17 8 33 37 41				
Dirección Correspondencia					Pague Hasta El		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado			
					13/02/2012		2,008		27/02/2008		591,800.00			
AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO	INTERESES PREDIAL PRESENTE AÑO	IMPUESTO CAR PRESENTE AÑO	INTERESES CAR PRESENTE AÑO	ARBORIZACIO N	DESCUENTO PREDIAL	ALCANTARILL ADD	OTROS	MOROSO	CONCEPTO 20	TOTAL	
2009	8	96,696,000	657,500	397,300	116,000	70,100	0	0	0	0	0	0	1,240,900	
2010	7	173,190,000	1,030,500	316,700	161,800	55,900	0	0	0	0	0	0	1,584,900	
2011	7	178,386,000	1,061,400	33,200	187,300	5,900	0	0	0	0	0	0	1,287,800	
TOTALES			2,749,400	747,200	465,100	131,900	0	0	0	0	0	0	4,113,600	



Unidos por Florencia

SON: CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MC.

LIQUIDADOR: eleazar

CUPÓN CONTRIBUYENTE

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

PAGUE EN BANCOS BOGOTA - OCCIDENTE - CAJA SOCIAL - POPULAR - UTRAHUILCA - COLOMBIA



MUNICIPIO
DE FLORENCIA

ALCALDÍA DE FLORENCIA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Emisión: 17/02/2012

FACTURA No: 120003129

Código Catastral
01-02-0030-0005-000

Nit. / C.C.
0

Nº Recibo Ant.
120001744

Área Hectáreas
0

Área M2.
319

Construida
312

Estrato
3

Propietario
CORPRODES-CORPORACION-PROMOTORA-D
Dirección Correspondencia

Años a Pagar
2012 A 2012

Dirección Predio
C 17 8 33 37 41

Pague Hasta El
31/05/2012

Último Año Pago
2,011

Fecha Pago
13/02/2012

Valor Pagado
4,113,600 00

AÑO	%M TAR	AVALÜO	IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO	INTERESES PREDIAL PRESENTE AÑO	IMPUESTO CAR PRESENTE AÑO	INTERESES CAR PRESENTE AÑO	ARBORIZACIO N	DESCUENTO PREDIAL	ALCANTARILL ADO	OTROS	MOROSO	CONCEPTO 20	TOTAL
2012	7	183,738,000	1,093,200	0	192,900	0	0	-109,300	0	0	0	0	8,800
TOTALES			1,093,200	0	192,900	0	0	-109,300	0	0	0	0	8,800

1'176.800

Banco Caja
Social

RECAUDO

EFFECTIVO

FECHA: 20120302 HORA: 08:54:33
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0103-FLORENCIA
MAQUINA: F005/S9A9
NO. CONVENIO: 00396
NO. TRANSACCION: 0N021667
REF1: 120003129



Unidos por Florencia

N MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS PESOS MC.

LIQUIDADOR: eleazar

CUPÓN CONTRIBUYENTE

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

PAGUE EN BANCOS BOGOTA - OCCIDENTE - CAJA SOCIAL - POPULAR - UTRAHUILCA - COLOMBIA



ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT 800.095.728-2
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Referencia Pago
1800102444236



FECHA EMISIÓN	CÓDIGO INTERNO	No. FORMULARIO	DATOS CONTRIBUYENTE					DATOS DEL PREDIO			
14/09/2017	444236	391346	PROMOTORA D CORPRODES CORPORACION OTRO NR0000001396					C 17 8 33 37 41 BARRIO SIETE DE AGOSTO			
VIGENCIA	FECHA (DD/MM/AAAA)	VALOR	URBANO / RURAL	SECTOR	MANZANA	PREDIO	MEJORA	DESTINO ECONÓMICO	ÁREA TER. (m²)	ÁREA CON. (m²)	ESTRATO
		\$ 1,988,497	01	02	0030	0005	000	J	319	312	3

FECHA (DD/MM/AAAA)	DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
22/09/2017	0%	\$ 0
ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		
BANCO CAJA SOCIAL	210-00503397	
BANCOLOMBIA	466-246689-98	
BANCO DE OCCIDENTE	500-00850-3	
BANCO DE OCCIDENTE	500-86562-1	
BANCO POPULAR	620-02299-6	
BANCO AV VILLAS	610-06597-1	
BANCO DAVIVIENDA	496000052928	
BANCO BBVA	200056907	
BANCO DE BOGOTA	312-13004-0	

TOTAL A PAGAR
\$ 11,299,600
Hasta Septiembre 22

PUEDES SER UN
CONTRIBUYENTE ESTRELLA
¡PAGA TU MORA!

VIGENCIA	2017	2016	2015	2014		TOTAL
AVALUO	\$320,739,000	\$311,392,000	\$302,327,000	\$293,521,000		N/A
TANFA	7*1000	7*1000	7*1000	7*1000		N/A
IMPUESTO PREDIAL	\$2,245,200	\$2,179,800	\$2,116,300	\$2,054,600		\$ 8,595,900
IMPUESTO CAR	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
INTERES PREDIAL	\$0	\$512,200	\$1,160,000	\$1,719,100		\$ 3,391,300
INTERES CAR	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
COMPENSACIONES IPU	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
BENEFICIO DE EXENCION IPU	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
INCENTIVO FORESTAL	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
ESTÍMULO TRIBUTARIO PREDIAL	\$0	\$0	\$0	\$0		-\$ 687,600
ESTÍMULO TRIBUTARIO CAR	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
COSTAS PROCESALES	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
ESTÍMULO TRIBUTARIO OTRAS	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
OTRAS SANCIONES IPU	\$0	\$0	\$0	\$0		\$ 0
TOTAL	\$2,245,200	\$2,692,000	\$3,276,300	\$3,086,100		\$ 11,299,600



\$ 11 299 600

Mediante el acuerdo N° 036 de 2016 se reglamentó el APOORTE VOLUNTARIO, si usted desea dar un apoyo solidario para la financiación de obras públicas e inversión social puede aportar el 10 % del valor de su impuesto, pagando con el código de barras "VALOR + APOORTE". Porque Yo creo en Florencia, pago mis impuestos.

ALCALDIA DE
FLORENCIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

800.095.728-2

Dirección: Carrera 12 Calle 15

Teléfono (8) 4358100

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

<http://www.florencia-caqueta.gov.co/>

Florescencia biodiversidad para todos

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO: 202269369

Fecha emisión: 06/10/2021

180010102000000300005000000000

01-02-0030-0005-000

C 17 8 33 37 41

0

CORPRODES CORPORACION PROMOTORA D

Años a pagar

2021 a 2021

Matrícula Inmobiliaria

Estrato Socioeconómico

0 - Lotes sin construcción

Barrio

SIETE DE AGOSTO

REFERENCIA

010200300005000202269369

Recibo Anterior 202119616	Años a pagar 1	Fecha Límite Pago 31/10/2021 00:00:00
Área Hectáreas 0	Área M2. 319	Área Construida 312
Debe desde 2021	Fecha Último Pago 29/12/2020 00:00:00	Valor Pagado \$ 6,678,348

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INTERES PREDIAL	IMPUESTO CAR	INTERES	DESCUENT	CONCEPTO 17	OTROS	TOTAL
2021	0.011	360,994,000	3,970,934	0	0	0	0	0	0	3,970,934
		TOTALES	3,970,934	0	0	0	0	0	0	3,970,934

CONTRIBUYENTE

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería; el no recibirla no lo exime del pago. * El no pago oportuno de sus impuestos, Genera intereses a la Tasa Máxima Legal. * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago. ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO, EL NO PAGO DARÁ AL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA**

800.095.728-2

Dirección: Carrera 12 Calle 15

Teléfono (8) 4358100

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

http://www.florencia-caqueta.gov.co/

Florencia biodiversidad para todos

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO: 202363396

Fecha emisión: 02/02/2022

Código Catastral Nuevo 01020000003000050000000000
Código Catastral 010200300005000
Dirección C 17 8 33 37 41
Nit. / C.C. 0
Propietario CORPRODES CORPORACION PROMOTORA D
Años a pagar 2022 a 2022
Destino Económico A
Estrato Socioeconómico 0 - Lotes sin construcción
Barrio SIETE DE AGOSTO

REFERENCIA 01020000003000050000000000202363396		
Recibo Anterior 202269369	Años a pagar 1	Fecha Límite Pago 31/03/2022 00:00:00
Área Hectáreas 0	Área M2. 319	Área Construida 312
Debe desde 2022	Fecha Último Pago 06/10/2021 00:00:00	Valor Pagado \$ 3,970,934

AÑO	%M TAR	AVALÜO	IMP. PREDIAL	INTERES PREDIAL	IMPUESTO CAR	INTERES	DESCUENT	CONCEPTO 17	OTROS	TOTAL
2022	0.008	371,824,000	2,974,592	0	0	0	-594,918	0	0	2,379,674
TOTALES			2,974,592	0	0	0	-594,918	0	0	2,379,674

CONTRIBUYENTE

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería; el no recibirla no lo exime del pago. * El no pago oportuno de sus impuestos, Genera intereses a la Tasa Máxima Legal. * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago. ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO, EL NO PAGO DARÁ AL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

800.095.728-2

Dirección: Carrera 12 Calle 15

Teléfono (8) 4358100

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

http://www.florencia-caqueta.gov.co/

Florencia biodiversidad para todos

Pago sin aporte voluntario

Pague hasta

31/03/2022

\$ 2,379,674



(415)7709998243842(8020)0202363396(3900)00000002379674(96)20220331

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Catastral Nuevo 01020000003000050000000000
Dirección C 17 8 33 37 41
Nit. / C.C. 0
Propietario CORPRODES CORPORACION
Factura No. 202363396
Referencia 01020000003000050000000000202363396
Años a pagar 2022 a 2022
Matrícula Inmobiliaria

Pago con aporte voluntario

Pague hasta

31/03/2022

\$ 2,677,133



(415)7709998243842(8020)0202363396(3900)00000002677133(96)20220331

RELACIÓN DE CHEQUES

CDO. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	2334674
TOTAL EFECTIVO		*

PUNTOS DE PAGO

BANCO CAJA SOCIAL CTA 21000503397
BANCOLOMBIA CTA 46624668998
BANCO OCCIDENTE CTA 500-86562-1
BANCO POPULAR CTA 620022996
BANCO AV VILLAS CTA 610065971
BANCO DAVIVIENDA CTA 496000052928
BANCO BBVA CTA 360-056907

BANCO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA COMERCIAL

Entre nosotros, **ROSMERY LONDOÑO GIL**, mayor de edad y domiciliada en Florencia Caquetá, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.729.714 expedida en El Doncello Caquetá, hábil para contratar y obligarse y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA**, y **JOSE ALFREDO ROJAS PEREZ**, mayor de edad y residente en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con Cédula de ciudadanía No 94.495.746 de Cali Valle del Cauca, hábil para contratar y obligarse y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos celebrado el presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. LA ARRENDADORA por medio del presente contrato cede a título de arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO, UNA CASA COMERCIAL**, ubicado en la **CALLE 17 N° 8-53, Barrio 7 DE AGOSTO**, de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

SEGUNDA: Que el término de duración de este contrato es de doce (12) meses los cuales comienzan a contarse a partir del día cinco (5) de noviembre del 2016, hasta el día cinco (5) de noviembre del 2017. Los servicios públicos corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

TERCERA: Que el canon de arrendamiento, es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)** pagaderos los primeros diez (10) días de cada mes.

CUARTA: En caso de mora por parte de **EL ARRENDATARIO**, en el pago de los cánones de arrendamiento dentro del término estipulado en este contrato, dará derecho a hacer cobro jurídico a **LA ARRENDADORA** y a poner fin en forma unilateral al contrato y a exigir la inmediata entrega del inmueble sin necesidad de los requerimientos judiciales o personales para constitución en mora a los cuales esta renuncia desde el mismo momento en que se firma el presente contrato.

QUINTA. EL ARRENDATARIO no podrá ceder, subarrendar, ni transferir a ningún título el inmueble, *SALVO AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR COMO ACTUALMENTE SE HA DADO.*

SEXTA. REPARACIONES: Los daños que se ocasionen al inmueble por **EL ARRENDATARIO** por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por este. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 Y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: **EL ARRENDATARIO** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito de **LA ARRENDADORA**. Las mejoras al inmueble serán del propietario y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo, o indemnización alguna a **EL ARRENDATARIO** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que **LA ARRENDADORA** lo exija, a lo que **EL ARRENDATARIO** accederá inmediatamente a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió de **LA ARRENDADORA**, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

SEPTIMA: Destinación: **EL ARRENDATARIO** durante la vigencia del contrato destinará el inmueble única y exclusivamente para uso comercial.

Parágrafo: **LA ARRENDADORA** declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana entre otras.

OCTAVA: Restitución: Vencido el periodo inicial de la última prórroga del contrato, **EL ARRENDATARIO** restituirá el inmueble al **LA ARRENDADORA** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro natural causado por el uso legítimo. Adicional a ello, **LA ARRENDATARIA** entregará los dos últimos recibos públicos que ha pagado durante su estancia en el inmueble.

NOVENA: Incumplimiento: El incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta **LA ARRENDADORA** para ejercer las siguientes acciones simultáneamente o en el orden que elija:

- a) Declarar por terminado este contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial o extrajudicialmente.
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio judicial o extrajudicialmente, **EL ARRENDATARIO** y coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral por **LA ARRENDADORA** las previstas en el Artículo 16 de la ley 56 de 1985; y por parte **EL ARRENDATARIO** las consagradas en el artículo 17 de la misma ley. No obstante las partes en cualquier momento y por mutuo acuerdo pueden dar por terminado este contrato.

DECIMA: Merito Ejecutivo: **EL ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo para exigir de **EL ARRENDATARIO** y a favor de **LA ARRENDADORA** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por **EL ARRENDATARIO**. Las multas y sanciones que causen por el incumplimiento de dicho contrato. Las sumas causadas y no pagadas por **EL ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del inmueble.

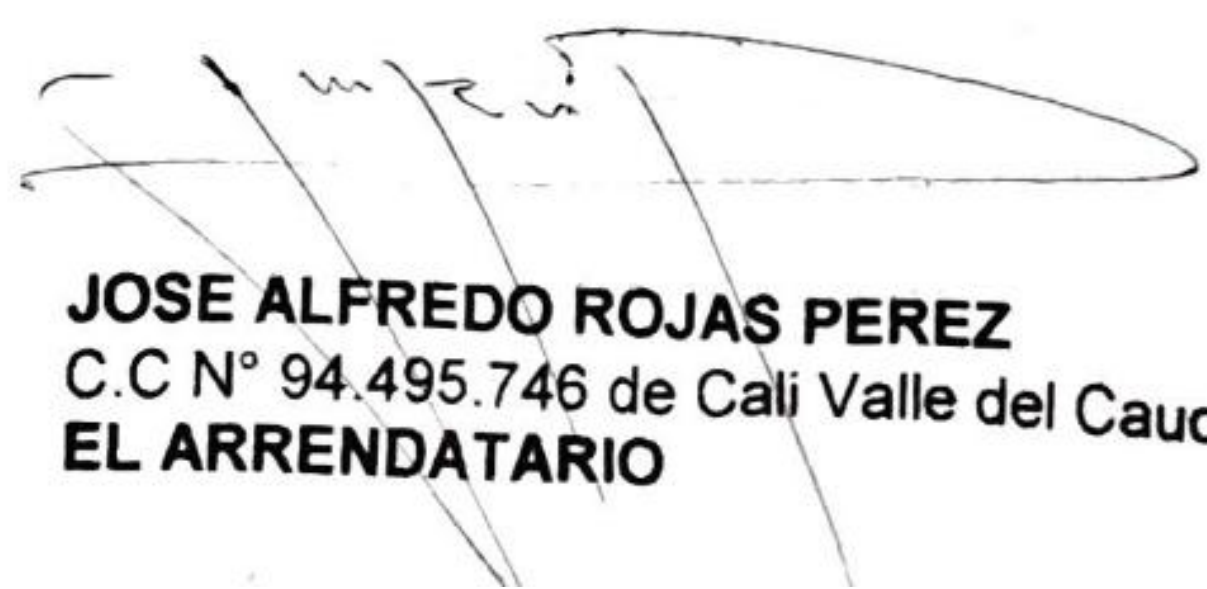
DECIMA PRIMERA: El canon de arrendamientos e incrementará anualmente en un diez (10%) por ciento.

DECIMA SEGUNDA: Que en caso de que el Local comercial sea vendido o que **LA ARRENDADORA** lo necesite para su propio uso, este deberá comunicarlo al **ARRENDATARIO** por escrito, con anticipación de treinta (30) días y el **ARRENDATARIO** procederá a entregarlo a la **ARRENDADORA**, completamente desocupado y con el pago de los servicios públicos a paz y salvo hasta la fecha de entrega del inmueble a **LA ARRENDADORA**.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Florencia el día cinco (05) del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016). _____


ROSMERY LONDONO GIL

C.C No. 40.729.714 expedida en El Doncello Caquetá
LA ARRENDADORA


JOSE ALFREDO ROJAS PEREZ

C.C N° 94.495.746 de Cali Valle del Cauca
EL ARRENDATARIO

Contrato de Arrendamiento De Una Casa Comercial

Entre nosotros, **ROSMERY LONDOÑO GIL**, mayor de edad y domiciliada en Florencia Caquetá, identificada con cedula de ciudadanía número 40.729.714 expedida en El Doncello – Caquetá, hábil para contratar y obligarse y quien adelante se denominara **ARRENDADORA**, y **SANDRA ROJAS PEREZ**, mayor de edad y domiciliada en Florencia Caquetá, Identificada con cedula de ciudadanía número 40.778.476 expedida en Florencia – Caquetá (persona natural), hábil para contratar y obligarse y quien adelante se denominara **ARRENDATARIO**, Hemos convenido en celebrar un contrato de Arrendamiento que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y el código de comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. LA ARRENDADORA por medio del presente contrato cede a título de arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO, UNA CASA COMERCIAL**, ubicado en la **CALLE 17 N° 8-53**, Barrio **SIETE DE AGOSTO**, de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

SEGUNDA. Que el termino de duración de este contrato es de doce (12) meses los cuales comienzan a contarse a partir del día siete (07) de noviembre de 2017, hasta el día siete (07) de noviembre de 2018. Los servicios públicos domiciliarios corren por cuenta del **ARRENDATARIO**.

TERCERA. Que el canon de arrendamiento es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.420.000)**. Pagaderos los primeros diez (10) días de cada mes.

CUARTA. En caso de mora por parte de **EL ARRENDATARIO**, en el pago de los cánones de arrendamiento dentro del término estipulado en este contrato, dará derecho hacer cobro jurídico a la **ARRENDADORA** y a poner fin en forma unilateral al contrato al contrato y a exigir la inmediata entrega del inmueble sin necesidad de los requerimientos judiciales o personales para constitución en mora a los cuales esta renuncia desde el mismo momento en que se firma el presente contrato.

QUINTA. EL ARRENDATARIO- no podrá ceder, subarrendar, ni transferir a ningún título el inmueble, salvo autorización del arrendador como actualmente se ha dado.

SEXTA. REPARACIONES: Los daños que se ocasionen al inmueble por **EL ARRENDATARIO** por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por este. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del código civil.

Parágrafo: **EL ARRENDATARIO** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito de **LA ARRENDADORA**. Las mejoras al inmueble serán del propietario y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna a **EL ARRENDATARIO** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que **LA ARRENDADORA** lo exija, a lo que **EL ARRENDATARIO** accederá inmediatamente a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió de **LA ARRENDADORA**, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

SEPTIMA. DESTINACION: **EL ARRENDATARIO** durante la vigencia del contrato destinara el inmueble única y exclusivamente para uso comercial.

Parágrafo: **LA ARRENDADORA** declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del artículo 34 de la ley 30 de 1986 y en consecuencia el arrendatario se obliga a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinara el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como la marihuana entre otras.

OCTAVA. RESTITUCION: Vencido el periodo inicial de la última prórroga del contrato. **EL ARRENDATARIO** restituirá el inmueble a **LA ARRENDADORA** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro natural causado por el uso legítimo. Adicional a ello, **LA ARRENDATARIA** entregara los dos últimos recibos públicos que ha pagado durante su estancia en el inmueble.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO- El incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta **LA ARRENDADORA** para ejercer las siguientes acciones simultáneamente o en el orden que elija.

- a) Declarar por terminado este contrato la devolución del inmueble judicial o extrajudicial.
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio judicial o extrajudicialmente. **EL ARRENDATARIO** y coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

Parágrafo: son causales de terminación del contrato en forma unilateral por **LA ARRENDADORA** las previstas en el artículo 16 de la ley 56 de 1985; y por parte **EL ARRENDATARIO** las consagradas en el artículo 17 de la misma ley. No obstante las partes en cualquier momento y por mutuo acuerdo pueden dar por terminado este contrato.

DECIMA: MERITO EJECUTIVO: **EL ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo para

exigir de **EL ARRENDATARIO** y a favor de **LA ARRENDADORA** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por **EL ARRENDATARIO**. Las multas y sanciones que causen por el incumplimiento de dicho contrato. Las sumas causadas y no pagadas por **EL ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del inmueble.

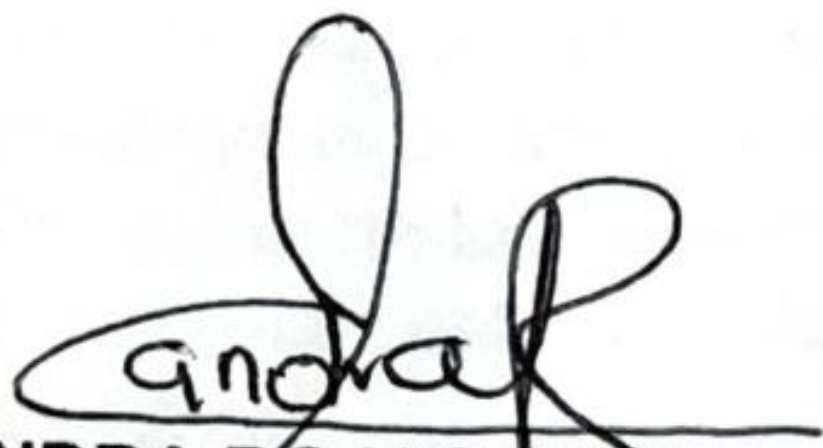
DECIMA PRIMERA: el canon de arrendamientos e incrementara anualmente en un diez (10%) por ciento.

DECIMA SEGUNDA: que en caso de que el Local Comercial sea vendido o que **LA ARRENDADORA** lo necesite para su propio uso, este deberá comunicarlo **AL ARRENDATARIO** por escrito. Con anticipación de treinta (30) días y **EL ARRENDATARIO** procederá a entregarlo a **LA ARRENDADORA**, completamente desocupado y con el pago de los servicios públicos a paz y salvo hasta la fecha de entrega del inmueble a **LA ARRENDADORA**.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Florencia el día 07 del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2017).


ROSMERY LONDONO GIL

C.C. 40.729.714 expedida en El Doncello Caquetá.
LA ARRENDADORA



SANDRA ROJAS PEREZ

C.C. 40.778.476 expedida en Florencia Caquetá
EL ARRENDATARIO

Florencia Caquetá

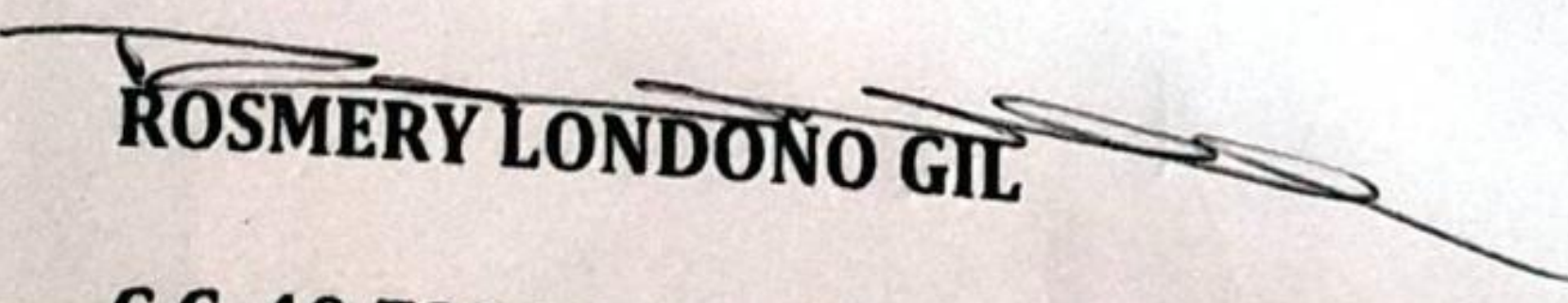
Señora:
SANDRA ROJAS PEREZ
Ciudad

Asunto: terminación unilateral de contrato de arrendamiento

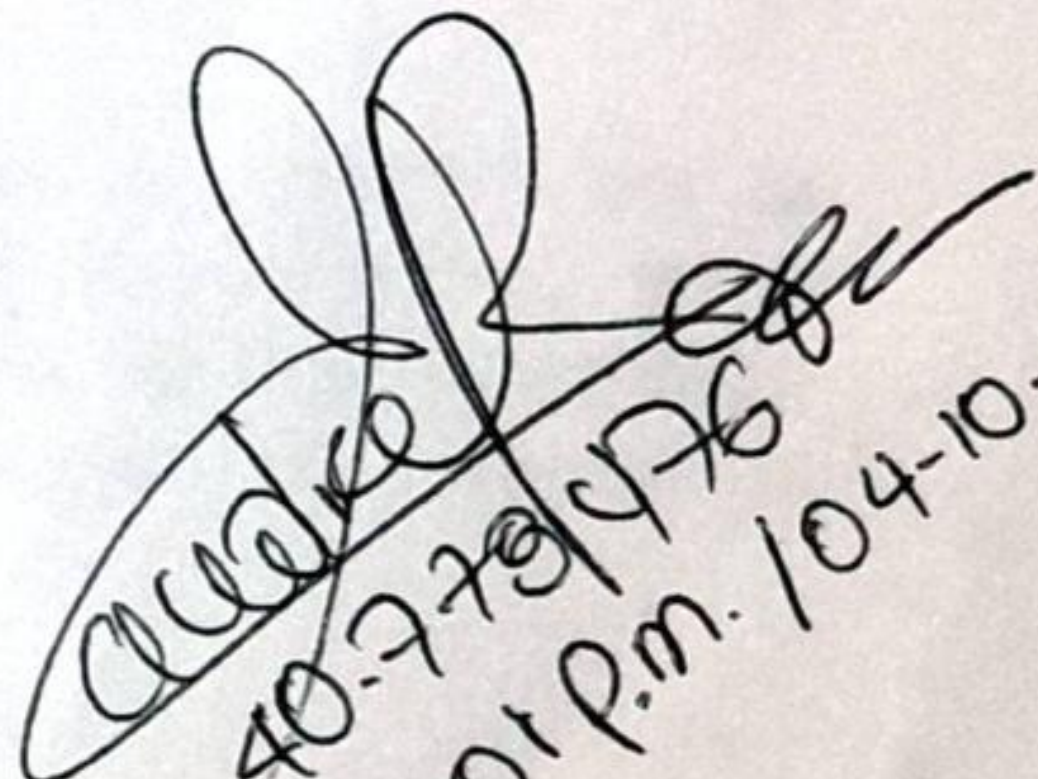
Por medio de la presente le comunico que haciendo uso de la facultad que me confiere la Ley 820 del 2003, conforme a la cláusula Decima Segunda del contrato de arrendamiento suscrito a partir del día siete (07) de noviembre de 2017, informo que he decidido dar por terminado unilateralmente el mismo. En consecuencia, el contrato cesará el día ocho (08) de Noviembre de 2018.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente;


ROSMERY LONDOÑO GIL

C.C. 40.729.714 de El Doncello Caquetá


40-729-714
3:01 p.m. / 04-10-18

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A LOCAL COMERCIAL

Las partes aquí citadas adquieren los derechos y contraen la obligación que el presente contrato y el código de comercio les impone, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: PARTES: como **ARRENDADOR** el señor; **WILMER MONTAÑA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.514.746 mayor de edad y domiciliado en Florencia Caquetá; como **ARRENDATARIA: SANDRA ELENA MAZETO ROMERO**, mayor de edad y vecina de Florencia Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.621.367; la citada arrendataria, responderá por todas las obligaciones que le corresponde hasta la fecha de la restitución del inmueble local Comercial, que se encuentra incorporado dentro del inmueble ubicado en el municipio de FLORENCIA CAQUETA y distinguido con los números Calle 17 No. 8-53 Barrio Siete de Agosto, alinderado conforme a su escritura pública.

SEGUNDO: TERMINO: El término será por seis (6) meses a partir del once (11) de mayo de dos mil diecinueve (2019) al once (11) de noviembre de 2019.
Prorrogas tacitas: No habrá lugar a la prorroga tacita, salvo que se pacten por escrito y por voluntad de las partes **Renovaciones.** No hay renovaciones, si los arrendatarios no se allanaran a suscribir el nuevo contrato en la forma prevista el arrendador podrá pedir la restitución judicial del inmueble.

TERCERO: CANON: El canon de arrendamiento será de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200. 000.00) M/CTE**, que los arrendatarios se obligan a pagar por cada mes calendario, anticipadamente dentro de los CINCO (5) primeros días de la respectiva mensualidad en efectivo, en el sitio de residencia del arrendador ubicado en la CALLE 5 ESTE # 12 – 03 o a su orden. La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a los CINCO (5) días citados, no se entenderá como ánimo de modificar la cláusula anterior.

CUARTO: LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: se destinará exclusivamente para **LOCAL COMERCIAL DE HERRAMIENTAS DENOMINADO STANLEY Y TALLER DE REPARACIÓN DE COMPRESORES.** Está prohibido guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad o higiene del inmueble.

QUINTO: LA CESIÓN: La cesión de este contrato como consecuencia de la enajenación del establecimiento de comercio, implica para los arrendatarios el cumplimiento previo de los requisitos de los artículos 528 a 530 del Código de Comercio. Si el adquiriente del establecimiento comercial y sus coarrendatarios se niegan a suscribir un nuevo documento de arrendamiento en las condiciones dichas a subrogarse en los respectivos derechos y obligaciones dentro del texto del presente contrato, podrá el arrendador solicitar la restitución judicial del inmueble simultáneamente con las sanciones previstas en la cláusula NOVENA de este contrato.

obligados los arrendatarios a realizar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley les corresponde.

SÉPTIMO: LOS SERVICIOS: El servicio de agua y alcantarillado se encuentran a cargo del arrendador; El servicio de energía eléctrica y aseo estarán a cargo del Arrendatario. Si los arrendatarios no cancelaren en su oportunidad los servicios que les corresponden y como consecuencia, las respectivas Empresas los suspendieren y/o retiraren los contadores correspondientes, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el arrendador podrá exigir la restitución judicial del inmueble. Para este evento y para exigir ejecutivamente el pago de sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación producidas por las correspondientes Empresas y bastara la afirmación del arrendador de que corresponden a servicios causados durante la época en que los arrendatarios ocuparon el inmueble. Los arrendatarios declaran recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellos modificaciones sin consentimiento previo, por escrito del arrendador y sin solicitud de este a la empresa correspondiente. Son de cargo de los arrendatarios los daños y perjuicios que puedan hacer efectivas las empresas públicas, en cualquier tiempo por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa del arrendatario, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por esta causa se ocasionaren. El arrendador no responde en ningún caso por las deficiencias de los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las empresas públicas correspondientes. En todos los eventos aquí previstos sobre no pago de servicios, los arrendatarios renuncian en forma expresa a requerimientos privados o judiciales y se declaran deudores de toda suma que pague el arrendador por esta causa.

OCTAVO: ENDOSO DE LOS DERECHOS DEL ARRENDADOR: Podrá el arrendador en cualquier tiempo transferir sus derechos a un tercero, obligándose los arrendatarios a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por carta certificada, sin embargo para perfeccionar este endoso debe contarse con la autorización escrita del arrendador.

NOVENO: LAS SANCIONES: La mora en la entrega del inmueble, cuando los arrendatarios están obligados a entregarlo de acuerdo con el código de comercio y el presente contrato; la mora en el pago del precio del arrendamiento por fuera del término previsto, la destinación del local para fines reñidos con la moral, las buenas costumbres, la higiene o para fines distintos al previsto, el subarrendamiento sin previa autorización del arrendador o la violación de cualquiera de las demás obligaciones que la Ley y este contrato imponen al arrendatario, dará derecho al arrendador para exigir restitución judicial del inmueble, sin necesidad de requerir a los arrendatarios privada o judicialmente. Si los arrendatarios desocuparan el inmueble antes del vencimiento del contrato se dará estricta aplicación al artículo 2003 del C.C.

haciendo el ajuste por el término de duración del presente contrato se tiene el término pactado.

DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, a solicitud escrita de cualquiera de las partes contratantes, que se sujetará a las normas vigentes para el Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

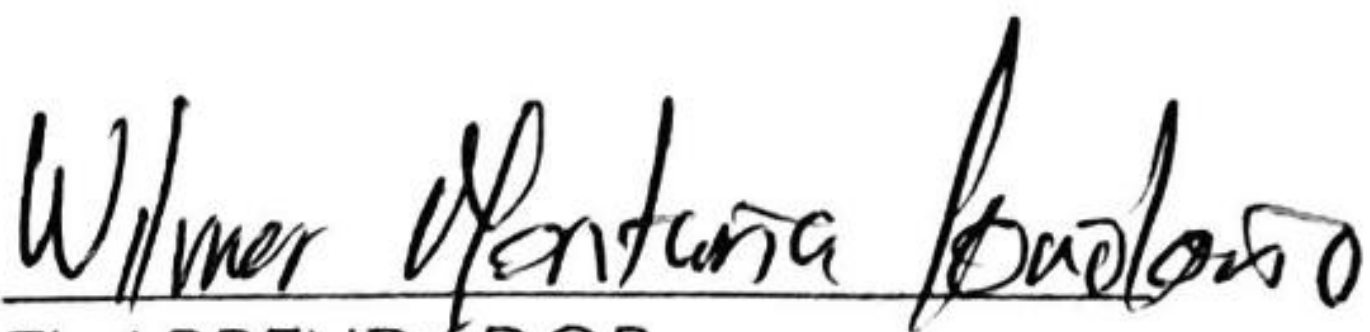
- a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros.
- b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Florencia.
- c) El Tribunal decidirá en derecho.

El Tribunal funcionará en Florencia Caquetá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en el momento de hacerse necesario el Tribunal de Arbitramento.

DÉCIMO SEGUNDO: CLAUSULA PENAL: las partes acuerdan fijar como clausula penal la suma de tres cánones de arrendamiento vigentes, los que podrán exigir vía proceso ejecutivo en la eventualidad del incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes sin necesidad de constituir en mora a la parte incumplida.

DÉCIMO TERCERO: Los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier clase de requerimiento privado o judicial.

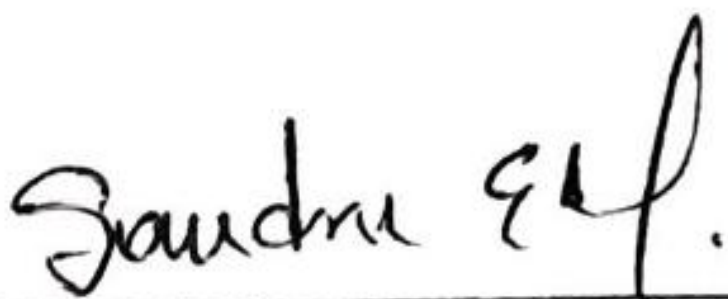
Se firma por las partes intervinientes en la ciudad de FLORENCIA CAQUETA a los once (11) días del mes de mayo de Dos mil diecinueve (2019)



EL ARRENDADOR

WILMER MONTAÑA LONDOÑO

C.C. No. 1.117.514.746



EL ARRENDATARIO

SANDRA ELENA MAZETO ROMERO

C.C. No. 40.621.367









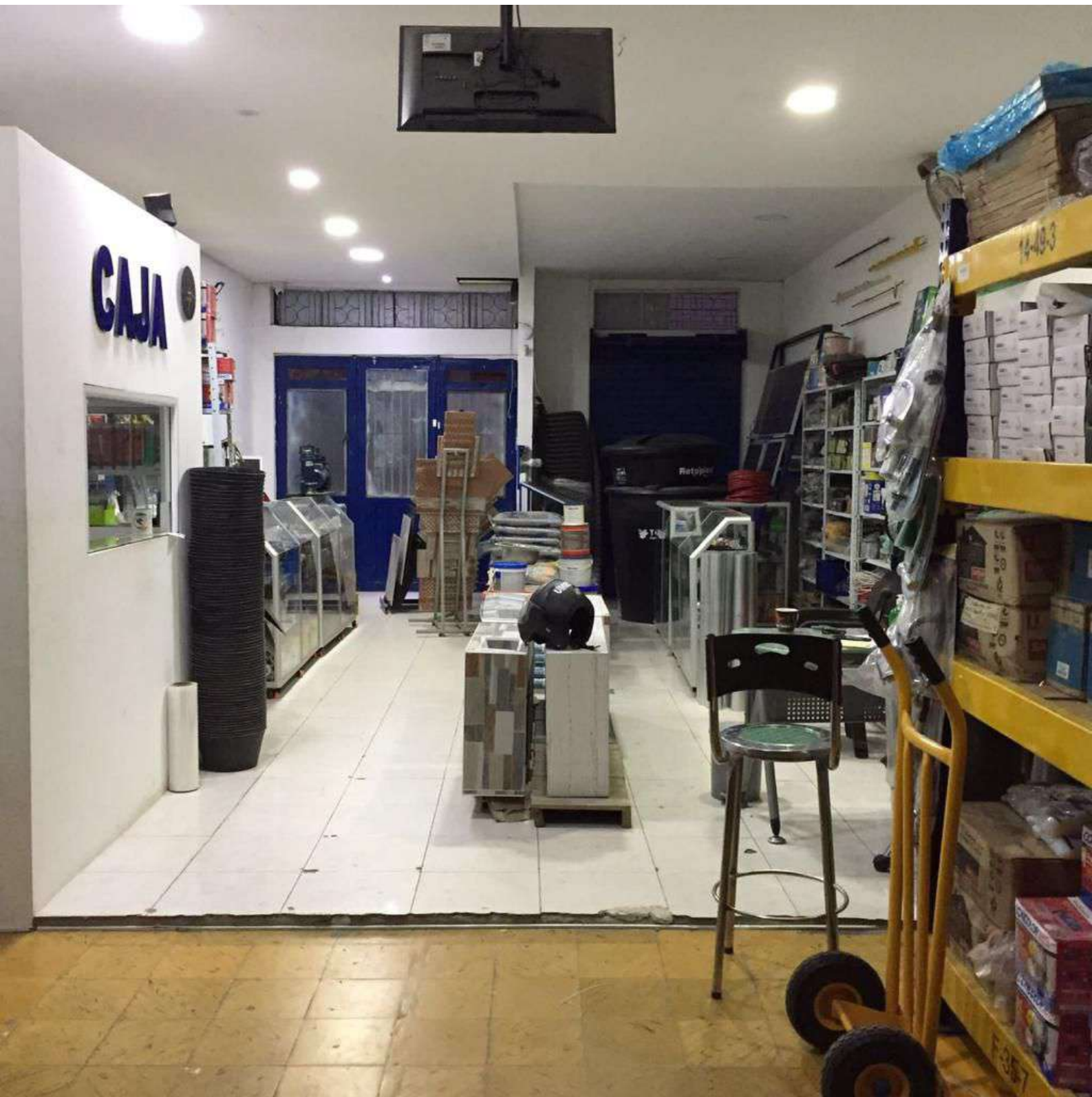




















**CONTESTACIÓN DEMANDA RAD 18001400300520210106100 DEMANDANTE:
CORPRODES, DEMANDADO: WILMER MONTAÑA LONDOÑO**

Camila Echeverry <cardenas.echeverry18@gmail.com>

Vie 20/01/2023 13:47

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PROMOTORA DE ESTUDIOS SOCIALES
DEMANDADO: WILMER MONTAÑA LONDOÑO
RADICADO: 18001400300520210106100
ASUNTO: CONTESTACIÓN

Cordial Saludo,

Con el fin de materializar lo dispuesto en el artículo 96 del CGP, se contesta la demanda interpuesta dentro del proceso de la referencia, adjuntando de esta manera los siguientes documentos en formato pdf:

1. Escrito de contestación de la demanda.
2. Documentos del acápite de pruebas.
3. Documentos relacionados en los anexos.

Agradecemos la atención prestada en cumplimiento al debido proceso.

Cordialmente,

ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO
CC. No. 1.117.541.421 de Florencia Caquetá.
T.P No. 357003 del C. S. de la J.

PRUEBAS CONTESTACIÓN

ANEXOS

YURI ANDREA CHARRY RAMOS
ABOGADA

=====

Florencia, 14 de diciembre 2023

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Florencia

REF. EJECUTIVO DE JAIME MEJIA BEDOYA CONTRA JORGE ELIECER
SERRANO DURAN. RADICADO 2021-499.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA
AUTO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

YURI ANDREA CHARRY RAMOS, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No.1.117.515.223 expedida en Florencia, y T.P. No. 263.457 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderada judicial en procuración del señor JAIME MEJIA BEDOYA, parte demandante en el asunto de la referencia, con el debido respeto y estando dentro del termino de ley, me permito manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 11 de diciembre del 2023, por medio del cual su Despacho decide **“rechazar por extemporáneo la contestación presentado por el extremo activo, conforme lo expuesto anteriormente”**

El argumento expuesto por el Despacho para tomar la decisión cuestionada se soporta en el hecho de que "...la parte demandada el día 14 de julio de 2023 al momento de realizar la solicitud de nulidad por indebida notificación, en conjunto efectuó el traslado de la petición al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante..."

Al respecto de la posición asumida por el Despacho para tomar la decisión cuestionada, la cual considero con mucho respeto cuestionable, controvertible y debatible jurídicamente, porque no obedece a una debida aplicación de la norma procesal, debo señalar que tal decisión lesiona principios como el determinado por el art. 11 del C. G. del P, e igualmente el art. 14 ibídem, que consagra el debido proceso e igualmente el derecho de defensa que le asiste a mi representado, por las siguientes razones:

1.- Sea lo primero señalar, que el Despacho se contradice y desconoce sus propias actuaciones, pues basta ver el registro que se hizo en el proceso y que aparece en la plataforma del registro de procesos de la Rama Judicial el pasado 18 de agosto del presente año, mediante el cual por Secretaría se fijo en lista de traslado la "nulidad por indebida notificación", actuación a la cual la suscrita se pronunció en tiempo, sin embargo el Despacho la desconoce bajo el argumento que ya se había surtido con anterioridad por parte del apoderado del pasivo, argumento que no tiene sustento legal, pues no es la forma legalmente dispuesta para ello, como a renglón seguido se expondrá. Cabe destacar que la suscrita conjuntamente al pronunciamiento a la nulidad propuesta, el mismo día propuso la ilegalidad del trámite de traslado surtido por Secretaría, al cual el Despacho no se pronunció y guarda silencio, pronunciamiento que el Despacho entre otras cosas debió atenderse antes de emitir la decisión cuestionada.

YURI ANDREA CHARRY RAMOS
ABOGADA

=====

2.- Se equivoca el Despacho al pretender desconocer el escrito de pronunciamiento que la suscrita realizó al incidente de nulidad propuesto, bajo el argumento de haberse presentado de forma extemporánea y desconociendo las actuaciones propias del proceso, trámite procesal propio al cual no hizo ningún pronunciamiento, ni siquiera para restarle validez y entonces dejarlo sin efectos, lo cual constituye una inducción al error, que los ciudadanos no deben soportar, pues se afecta entonces el “principio de confianza legítima de las actuaciones del Estado-Administración de Justicia”.

“Art. 27 C. Civil. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”.

“Art. 11 C. G. del P. Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las norma del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales..”

3.- Con mucho respeto las anteriores expresiones jurídicas, con el animo de connotar que no es viable jurídicamente que se pretenda aplicar el procedimiento dispuesto por el parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022, como quiera que tal procedimiento se encuentra dispuesto para tramites que deban cumplirse por Secretaria. Para el caso en concreto en la norma procesal art. 134, aparece norma expresa y en concreto que establece el procedimiento para las nulidades que se llegaren a presentar en un proceso, disposición legal que el Despacho desconoció, pues le otorga plena validez al procedimiento realizado por el apoderado del pasivo, y evadiendo que el procedimiento a aplicar es el señalado por el citado art. 134 del C. G. del P.

4.- El citado art. 134 procesal reza literalmente “El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y practica de las pruebas que fueren necesarias”. Subrayado fuera de texto, es propio. Interpretada la anterior exposición legal, la orden impartida por el legislador en el referido artículo, es al señor Juez de la causa y no a su secretario, pues además dispone que se realice el decreto y practica de pruebas que fueren necesarias, estas últimas que nunca podrán ser resorte del secretario como entonces con la decisión se pretende soslayar.

5.- De otra parte no es viable jurídicamente aplicar al caso en concreto el referido parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022, como quiera que existe norma especial en concreto que consagra el procedimiento para las nulidades, destacando que el mandato expuesto en el art. 134 del C. G. del P, “norma especial” no ha sido derogado con la expedición de la ley de implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, que es el argumento de la decisión cuestionada. La referida ley 2213 de 2022, es complementaria al C. G. del P y en ningún momento sustitutiva de su articulado, pues así lo dispone el parágrafo 2º del art. 1º.

6-. Henry Sanabria Santos, abogado especialista en derecho procesal civil, magister en Responsabilidad Civil de la Universidad Externado de Colombia, profesor de Derecho Procesal Civil General de la citada universidad, miembro del Instituto

YURI ANDREA CHARRY RAMOS
ABOGADA

=====

Colombiano de Derecho Procesal, redactor del proyecto de C. General del Proceso, en su texto Derecho Procesal Civil General de la Universidad Externado de Colombia, describe y define que el traslado es el mecanismo mediante el cual se pone en conocimiento de una parte o de ambas la actuación procesal que ha ejercido una parte.

Puntualiza el citado procesalista, que los traslados se surten de 3 formas: i) Los que de acuerdo con norma expresa deben ser ordenados por el juez mediante auto, citando entre estos y resaltando el traslado de la demanda que debe ser ordenado en el auto admisorio y el traslado al llamado en garantía, etc. ii) Los que deben surtirse en audiencia, evento en el cual el juez le otorga la palabra a la parte respectiva para que se pronuncie al acto procesal. iii) Los que deben surtirse por el secretario, sino existe norma que disponga que el traslado lo debe surtir el juez, más conocido como sistema de fijación en lista. Ejemplo de lo anterior el traslado que hace el secretario de los recursos, liquidaciones, etc.

Así las cosas, es claro que en el caso en concreto no se ajusta a derecho que el Despacho le haya dado connotación legal al acto de haberse enviado a la suscrita, por parte del apoderado del pasivo, del escrito de nulidad y bajo tal acto se pretenda desconocer la norma procesal especial contenida en el art. 134 del C. G. del P; orden perentoria que el legislador le dio al señor Juez y que no puede ser interpretada en la forma que fue plasmada en la providencia cuestionada. “El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y practica de las pruebas que fueren necesarias” subrayado fuera de texto, es propio. Esta orden perentoria del legislador no puede ser aislada y debe interpretarse conjuntamente en un solo acto procesal, pues solamente al Juez de la causa le es permitido entre otras cosas el decreto de las pruebas para dilucidar la controversia.

Como se puede apreciar en la norma procesal ley 1564 de 2012, el legislador le otorgó un acápite especial al incidente de nulidad, descrita sucintamente tal figura en el capítulo II del Título IV, artículos 132 al 138 del C. G. del P; entonces equivocada interpretación hace el señor Juez de la causa al pretender aplicar una norma procesal que va en contravía de la exposición especial que sobre el tema hace el legislador, incurriendo entonces con tal actitud en una violación flagrante al debido proceso y derecho de defensa y contradicción de la parte que represento, desconociendo igualmente que los jueces en sus decisiones están sometidos al imperio de la ley y que las normas procesales son de orden público y obligatorio cumplimiento.

Bajo tal exposición jurídica, es evidente que el asunto bajo lupa, se enmarca en lo que dispone en su primer punto el procesalista-tratadista-doctrinante, pues como se ha advertido con anterioridad, la actuación que se llevó a cabo por secretaría corriendo traslado del incidente, no se ajusta a la norma legal, pues contrario a ello aparece norma especial y propia en el C. G. del P, en su art. 134, para el trámite del incidente de nulidad por indebida notificación, que exige que se emita por parte del juez auto calificando los requisitos formales del incidente formulado, corriendo traslado del mismo en el eventual caso de que reúna las exigencias legales y decretando y practicando las pruebas que fueren necesarias.

De conformidad con el art. 135 del C. G. del P, la parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, exposición legal que permite deducir sin lugar a equivocación, que avocar tal

YURI ANDREA CHARRY RAMOS
ABOGADA

=====

procedimiento amerita un pronunciamiento previo del señor juez, es decir una calificación a la figura invocada, para su trámite, que en el caso en concreto no se ha llevado a cabo y que por ello se configura aún mas la violación palpable de los derechos procesales y constitucionales en el asunto a mi representado.

Con mucho respeto debo ser insistente en señalar que se advierte irregularidad procesal en el presente tramite, pues no se dar sentado o entender que el incidente de nulidad propuesto reúne las exigencias de ley, lo cual es contrario al ordenamiento jurídico, situación que no guarda ninguna coherencia jurídica que conlleve al respeto por el debido proceso, pues este amerita pronunciamiento previo sobre su procedencia, acto que no se ha cumplido por parte del despacho. Advirtiendo además que el inciso 3º del art. 129 de la norma procesal, expresa literalmente que “En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes”. La lógica procesal es que bajo la anterior consideración legal, se emita auto que integre al expediente el incidente formulado, que se califique en la misma providencia bajo las ritualidades propias que describe la norma procesal y de ser posible entonces en ésta se disponga su traslado, pues bajo tal tramite se respeta el debido proceso.

Sean las anteriores exposiciones fácticas y jurídicas, suficientes para solicitarle al señor Juez, se sirva reponer la providencia cuestionada y en consecuencia se le imparta el tramite legalmente dispuesto al incidente formulado e igualmente proceder al decreto de pruebas que la norma impone, de la misma manera tener en cuenta el pronunciamiento que en representación de mi prohijado se ha hecho respecto al incidente formulado. Adicionalmente pronunciarse a la solicitud de ilegalidad procesal que ha sido formulada, a la cual no hay pronunciamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 2º, 7º, 11º, 13º, 14º, 132 a 138 del C. G. del P, art. 27 C. Civil. Ley 2213 de 2022, art. 29 C. N.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibe notificaciones personales a través del correo electrónico yuricharryramos5@outlook.com o en su defecto en la carrera 12 No. 9-99 de esta ciudad, celular 318-6910674.

Cordialmente,

YURI ANDREA CHARRY RAMOS
Apoderada
C. C. No. 1.117.515.223 de Florencia
T. P. No. 263.457 del C. S. de la Jud.

RECURSO REPOSICION-PROC. EJEC. DE JAIME MEJIA BEDOYA CONTRA JORGE ELIECER SERRANO. RAD. 2021-00499

YURI ANDREA CHARRY RAMOS <yuricharryramos5@outlook.com>

Jue 14/12/2023 12:39

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (399 KB)

21.1 RECUROS REPOSICION AUTO 11 DIC-23 2.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.804.767

SANTIAGO PARRA

APELLIDOS

EDINSON

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1983

VALPARAISO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

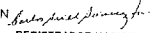
G.S. RH

M

SEXO

04-DIC-2001 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



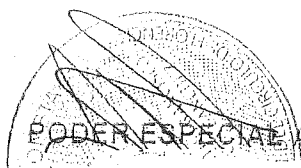
A-4400100-00554713-M-0006804767-20140318

0037656959A 1

8082796270



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

Yo Edinson Santiago Parra identificado con la cedula de ciudadanía No. 6804767 expedida en Florencia, en mi condición de **VENDEDOR**, y yo Isidro Lizcano identificado con la cedula de ciudadanía No. 83181072 expedida en ACEVEDO, en mi condición de **COMPRADOR** del vehículo cuyas características se relación a continuación con el fin de dar curso al trámite de Compra y venta, manifestando que dicho vehículo se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto ante la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Florencia igualmente declaro que la información contenida en los documentos que anexo a la solicitud de tramites es veraz y autentica, y me hago responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.

PLACA TSP06 D MARCA YAMAHA
MOTOR 1SV1040 117 CHASIS No. 9PKE G0623F2040114

Damos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor(a) _____ identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, quien es la persona facultada para **RECIBIR, RADICAR, FORMULAR RECURSOS, Y/O PRESENTAR OBJECIONES A MI SOLICITUD** ante las entidades involucradas en dicho trámite.

Este poder se entiende contenido por término indefinido y solo perderá su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetivos en el previsto.

EL VENDEDOR

C.C. 6804767 De Florencia

EL COMPRADOR

C.C. 83181072 De ACEVEDO

EL APODERADO (autorizado)

C.C.

De



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9928930

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Florencia, compareció: EDINSON SANTIAGO PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6804767 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z59727v1mn
13/04/2022 - 10:19:37

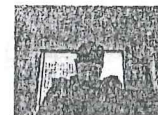


ISIDRO LIZCANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 83181072 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z59727v1mn
13/04/2022 - 10:20:53

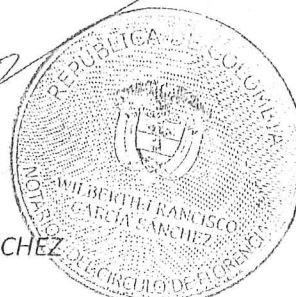


Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes 2, sobre: PODER.

WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ



Notario Primero (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z59727v1mn

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí **WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ**
Notario Primero del Circuito de Florencia

Compareció **EDIMSON SUJIA60**

PAGEA

Quien exhibió la C.C. **6804967**

Expedida en **NOVENA**

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Florencia, **13 ABR 2022**

El compareciente

Wilberth Francisco Garcia Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

NOTARIA

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

CERTIFICA

Que presencio la impresión dactilar del dedo
índice derecho de compareciente

Florencia **13 ABR 2022**

Wilberth Francisco Garcia Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí **WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ**
Notario Primero del Circuito de Florencia

Compareció **ISIDRO ILLANO**

Quien exhibió la C.C. **83181072**

Expedida en **AGUEDO**

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Florencia, **13 ABR 2022**

El compareciente

Wilberth Francisco Garcia Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

NOTARIA

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

CERTIFICA

Que presencio la impresión dactilar del dedo
índice derecho de compareciente

Florencia **13 ABR 2022**

Wilberth Francisco Garcia Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

800940

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE **Compraventa**
CIUDAD **Florencia** CÓDIGO **13** FECHA DE TRÁMITE **04/02/2012**

2. PLACA

LETRAS **TSPD** NÚMEROS **06**

3. TRÁMITE SOLICITADO

1 MATRÍCULA/REGISTRO	2 ☒ TRASPASO	3 TRASLADO MATRÍCULA/REGISTRO	4 RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACIÓN	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA PRENDA
13 CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRÍCULA	17 CAMBIO DE CARROCERÍA	18 OTROS

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CÁMPERO	MICROBÚS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA ☒	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO **Santelaso** SEGUNDO APELLIDO **Parra** NOMBRES **Edinson**
C.C. ☒ NIT **N** N N **X** PASAPORTE **P** C. EXTRANJ. **E** T. IDENTI. **T** NUIP **U** C. DIPLOMÁTICO **D** No. DOCUMENTO **6804767**
DIRECCIÓN **Cra 4 # 4 A-108 P/2000** CIUDAD **Florencia** TELÉFONO **3163026622**
FIRMA DEL PROPIETARIO **[Firma]**

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO **Perzano** SEGUNDO APELLIDO **Isidro** NOMBRES **Isidro**
C.C. ☒ NIT **N** N N **X** PASAPORTE **P** C. EXTRANJ. **E** T. IDENTI. **T** NUIP **U** C. DIPLOMÁTICO **D** No. DOCUMENTO **83181012**
DIRECCIÓN **Vda la Castellana** CIUDAD **Villagarzon** TELÉFONO **3108843585**
FIRMA DEL COMPRADOR **[Firma]**

5. MARCA

YAMAHA

6. LÍNEA

S216R

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA ☒ DIESEL ☐ GAS ☐ MIXTO ☐ ELÉCTRICO ☐ HIDRÓGEN ☐ ETANOL ☐ BIODIESEL ☐

8. COLORES

Blanco Gris

9. MODELO

2015

10. CILINDRADA

153

11. CAPACIDAD Kg / Paj.

2

12. BLINDAJE SI ☐ NO ☐

Resolución No. (DD/MM/AÑO)

13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☐

Resolución No. (DD/MM/AÑO)

14. POTENCIA/HP

12

15. CARROCERÍA

CÓDIGO **T** TIPO **Turismo**

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN MANIF. O ACTA **1** DEC. DE IMPORT. **2** ACTA **3** ENTIDAD **4** LUGAR (CIUDAD) **5** CÓDIGO **6**
No. DOCUMENTO **6804767** DÍA **04** MES **02** AÑO **2012**

20. DATOS DE ALERTA

HURTO **1** LIM. PROPIEDAD **2** EMBARGO **3** OTRO **4** A FAVOR DE: **5**

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR **1541040117** REGRABADO ☐ SI ☐ NO ☐
No. DE CHASIS **9FKK 60623F2040117** REGRABADO ☐ SI ☐ NO ☐
No. DE SERIE **---** REGRABADO ☐ SI ☐ NO ☐
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICULAR ☒ PÚBLICO ☐ DIPLOMAT. ☐ OFICIAL ☐ ESPECIAL ☐ OTROS ☐

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE **Inst Detel Toyota** NIT

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLÍE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

INSTRUCCIONES:

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO, DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRANSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NUMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHICULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE VEHICULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHICULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LINEA DEL VEHICULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHICULO. (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR(ES) PREDOMINANTE(S), MÁXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHICULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHICULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP).
15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERIA QUE CORRESPONDE A SU VEHICULO.
16. TRANSCRIBA EL NUMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHICULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO. NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CÓDIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PUBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZÓN SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NUMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NUMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO.

NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRÁ ACTUALIZADO LOS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.

FIRMA VENDEDOR

HUELLA

FIRMA COMPRADOR

HUELLA

[illegible]

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

800940

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE: **COMPICOM**
CIUDAD: **Florencia** CÓDIGO: **13** FECHA DE TRÁMITE: **03/03/2012**
DÍA: **03** MES: **03** AÑO: **2012**

2. PLACA

LETRAS: **TSPD** NÚMEROS: **06**

3. TRÁMITE SOLICITADO

1. MATRÍCULA/REGISTRO	2. ☒ TRASPASO	3. TRASLADO MATRÍCULA/REGISTRO	4. RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
7. REGRABAR MOTOR	8. REGRABAR CHASIS	9. TRANSFORMACIÓN	10. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPC. PRENDA	12. LEVANTA PRENDA
13. CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. DUPLICADO DE PLACAS	16. REMATRÍCULA	17. CAMBIO DE CARROCERÍA	18. OTROS

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
Sanluis			Parra			Edinson		
C.C.	NIT	N N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
☒	N	X	P	E	T	U	D	68 04767
DIRECCIÓN					CIUDAD		TELÉFONO	
Cra 4 # 4 A - 308 P/Noro					Florencia		3363020612	
FIRMA DEL PROPIETARIO								

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
Kizcano			Lisardo					
C.C.	NIT	N N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
☒	N	X	P	E	T	U	D	83181012
DIRECCIÓN					CIUDAD		TELÉFONO	
Cda la Castellana					Villaguzen		3108843585	
FIRMA DEL COMPRADOR								

5. MARCA

YAMAHA

6. LÍNEA

52362

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA ☒ DIESEL ☐ GAS ☐ MIXTO ☐ ELÉCTRICO ☐ HIDRÓGEN ☐ ETANOL ☐ BIODIESEL ☐

8. COLORES

Blanco Gris

9. MODELO

2015

10. CILINDRADA

153

11. CAPACIDAD Kg / Psj.

2

12. BLINDAJE SI ☐ NO ☐

Resolución No. (DD/MM/AÑO)

13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☐

Resolución No. (DD/MM/AÑO)

14. POTENCIA/HP

12

15. CARROCERÍA

CÓDIGO	
TIPO	Tourismo

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO		FECHA			
		DÍA		MES	AÑO

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
15V3040117	SI ☐ NO ☐
No. DE CHASIS	REGRABADO
9FKK G0623F20A0117	SI ☐ NO ☐
No. DE SERIE	REGRABADO
	SI ☐ NO ☐
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
☒	2	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT
WST Optal Toyota	

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLÍE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

INSTRUCCIONES:

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO, DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE VEHÍCULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LÍNEA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR(ES) PREDOMINANTE(S), MÁXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHÍCULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHÍCULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTÉ DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTÉ DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP).
15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE A SU VEHÍCULO.
16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHÍCULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO. NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CÓDIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PUBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZÓN SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHÍCULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO.

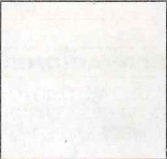
NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRÁ ACTUALIZADO LOS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.

FIRMA VENDEDOR



HUELLA

FIRMA COMPRADOR



HUELLA

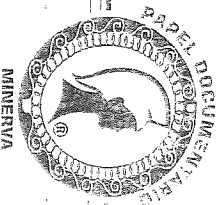
TIPO DE CARROCERÍA

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
-----------	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IMPRONTAS CHASIS O SERIAL

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



VA- 12331179

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Florencia - Caquetá 13-04-2012

VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación: Eduardo Santiago Parra

Nombre e identificación: ES04467 de Florencia - Caquetá

DIRECCIÓN: Cra 44 + A-108 Párrafo Norte TEL. 3163020622

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación: Isabel Lizcano

Nombre e identificación: ES 281 072 de Acaedo - Huila

DIRECCIÓN: Vda la Castella TEL. 3108843585
Ulla Garzon - Putumayo

y, en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) VEN
DEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor
que a continuación se identifica.

CLASE Motocicleta MARCA Yamaha MODELO 2015

TIPO DE CARROCERÍA Tubo COLOR Blanco GASES MOTOR No. 15UJ040114

CHASIS No. 9FKRG0683F2ACU11 SERIE No. PUERTAS 0

CAPACIDAD 2

ACTA O MANIFIESTO No. CIUDAD Florencia FECHA 13-04-2012

SITIO DE MATRÍCULA PLACA No. TSPP6D SERVICIO Paríscolar

SEGURO

PROPIETARIO Eduardo Santiago C.C. No. 6804467

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Dos
millones de pesos. (\$ 2000000.)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula
anterior de la siguiente forma: Cambio de Autos y lo

elementos

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto
estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera

Todos los
derechos
Reservados

legis



otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los _____

_____ () días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el día () de _____ () QUINTA.

- ENTREGA: En la fecha Trece de Abril de 2022. () EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo retenido en la ciudad primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumplió cualquiera de los estipulados antes derivados de este contrato, la suma de \$ 1000.000 (), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. OCTAVA - GASTOS Y LOS gastos que se ocasionen con motivo de la firma de este compromiso serán a cargo de las partes por medio de los PHOTOCOPY. - MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o discrepancia que resulte con posterioridad a la firma de este contrato se resolverá por medio de un Centro de Arbitraje en el país, en sede arbitral, por arbitraje y por un árbitro, por lo que las partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la jurisdicción civil.

CLAUSULAS ADICIONALES El comprador es consciente de la falta que presenta la moto.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de _____, el día () del mes de _____, del año ()

VENDEDOR:

C.C. No. 6894767
Dirección: CLAY 7A 108
Tel. 316 302 0622

TESTIGO

COMPRADOR:

C.C. No. 93191072
Dirección: CASITELA 108
Tel. 310 984 3588

TESTIGO

C.C. No. _____
Dirección: _____
Tel. _____

C.C. No. _____
Dirección: _____
Tel. _____

DOCUMENTOS ADICIONALES

Tarjeta de propiedad No. _____ A nombre de: _____
Seguro obligatorio No. _____ Cia. Aseguradora: _____ Vence: _____
Revisión Técnica-Mecánica No. _____ Empresa: _____ Vence: _____

IMPRESIONES DEL CHASIS O SERIAL

IMPRESIONES DEL MOTOR O SERIE

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: Dervis OMAIRA MUÑOZ OSORIO

DEMANDADO: EDINSON SANTIAGO PARRA

RADICACION: 180014003005-2021-1546

ASUNTO: INCIDENTE DE DESEMBARGO

ISIDRO LIZCANO, mayor de edad, vecino del municipio de Villagarzón Putumayo, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de tercero afectado, dentro del proceso ejecutivo seguido por la señora Dervis OMAIRA MUÑOZ OSORIO, en contra del señor EDINSON SANTIAGO PARRA, conocido por este despacho, por medio de este documento de manera respetosa previo el incidente de desembargo consagrado en el artículo 129 del código general del proceso, en armonía con el numeral 8 el artículo 597 con citación a audiencia de la señora Dervis OMAIRA MUÑOZ OSORIO, demandante en el proceso de la referencia se decreta el levantamiento del embargo y secuestro de la motocicleta marca YAMAHA de placas TSP06D la cual tenía en posesión a nombre propio al momento de la diligencia de inmovilización de la motocicleta.

HECHOS

1. Mediante contrato de compraventa el cual realice con el señor EDINSON SANTIAGO PARRA, se autenticó en la notaría primera del círculo de Florencia Caquetá, de fecha 13 de abril de 2022. Contrato que realice de buena fe con el señor EDINSON SANTIAGO PARRA.
2. El día 21 de noviembre del presente envié un trabajador al pueblo de Villagarzón Putumayo a que realizara unas compras, en la motocicleta YAMAHA de placas TSP06D, cuando una joven patrullera de la policía de vigilancia de la policía de Villagarzón radio la placa de la moto y la inmovilizaron. Sin darle tiempo para presentar documentos de compraventa realizados con el rodante.

PRETENSIONES

- 1.- Solicito de manera respetuosa al señor Juez, hacerme la entrega del rodante, levantar la medida cautelar que pesa sobre la motocicleta YAMAHA de placas TSP06D, si bien es cierto la motocicleta está a nombre del señor EDINSON SANTIAGO PARRA, quiero manifestarle al señor que soy propietario tenedor, de

este rodante desde el día 13 de abril de 2022. Contrato que realice de buena fe con el señor EDINSON SANTIAGO PARRA. El cual se firmó en la notaría primera del círculo notarial de Florencia Caquetá. Con lo que demuestro la tenencia y propiedad de la misma de acuerdo a lo estipulado en la norma en el código general del proceso. Cuando en los procesos se decretan medidas cautelares, la ley permite que terceros extraños al pleito se opongan a la diligencia judicial adelantada, con miras a que en virtud de ellas sus derechos no resulten afectados. Una de dichas atribuciones es, precisamente la que contempla el artículo 596 del Estatuto General del Proceso, que trata sobre las oposiciones al secuestro y señala en su numeral 2. "A las oposiciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega."

A la luz del concepto que consagra el artículo 762 del Código Civil, para que a una persona se le tenga por poseedor de un bien es presupuesto insoslayable que reúna dos exigencias: el corpus y el animus; el primero alude a la detentación material del bien; el segundo, a un elemento subjetivo, el ánimo de señor y dueño, el cual, naturalmente, debe exteriorizarse en actos concretos de dominio, que puedan ser apreciados por otras personas, las cuales a su vez sirven como vehículo para llevar esa información al juez. Por anterior le demuestro al señor juez que soy poseedor de la motocicleta marca Yamaha modelo 2015, color blanco y gris motor 1sv1040117 chasis 9fkkgo 623f2040117, por lo anterior le solicito al señor juez hacerme la entrega del mencionado rodante, en aras de garantizar, mis derechos como lo manifiesto soy comprador de buena fe.

FUNDAMENTO

Como fundamento de derecho, ténganse en cuenta la siguiente disposición: los artículos 110, 269, 270 422 y siguientes del CGP; artículos 622 y siguientes del C. de Co.; 2235 y ss. del C.C; y demás normas correspondientes.

PRUEBAS

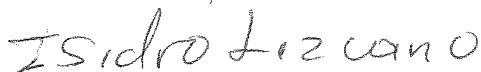
- 1.- solicito al señor Juez tener como prueba el contrato de compraventa del día 13 de abril de 2022. Contrato que realice de buena fe con el señor EDINSON SANTIAGO PARRA. El cual se firmó en la notaría primera del círculo notarial de Florencia Caquetá. Con lo que demuestro la tenencia y propiedad de la misma
2. traspaso firmado por el mencionado señor a mi favor

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en el celular 3108843585, correo electrónico draliriovargasm@hotmail.com

Demandante y demandado en el escrito de la demanda.

Atentamente,


ISIDRO LIZCANO
C.C 83.181.072

SOLICITUD DEVOLUCION DE MOTOCICLETA

baudelino vitonas <baudelinovitonas455@gmail.com>

Mar 19/12/2023 11:37

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

20231219104255546_merged (2) (2).pdf;

Buen día.



NORMA SULEIZA MAVESYOY POLANCO
ABOGADA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ
E. S. D.

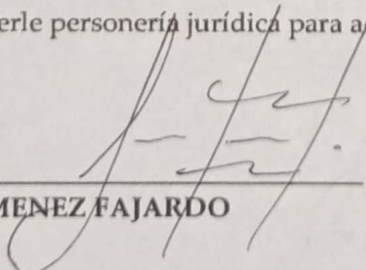
Referencia: Proceso: **Verbal Sumario**. - Demanda de **Reconvención**. - De: **Armando Torres**.
- Contra: **Eduardo Jiménez**. - Radicado: **2022-000171**.

EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, mayor de edad y domiciliado en Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.640.695 expedida en Florencia, obrando en mi calidad de demandado, en el proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto que confiero poder especial a la abogada **NORMA SULEIZA MAVESYOY POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía 40.077.339 y tarjeta profesional de abogada 182.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi defensa, en el trámite de la demanda de reconvención interpuesta por el señor **ARMANDO TORRES**.

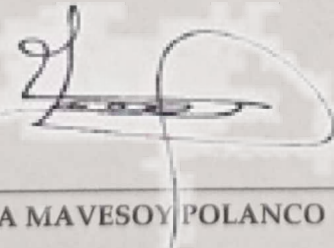
Solicito señor Juez, tener a la abogada **NORMA SULEIZA MAVESYOY POLANCO**, como mi abogada, para todos los trámites del presente proceso, a quien le otorgo las facultades que establece el Código General del Proceso, para el cabal desempeño de este mandato.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,


EDUARDO JIMENEZ FAJARDO
C. C. 17.640.695

aceptó:


NORMA SULEIZA MAVESYOY POLANCO
C. C. 40.077.339



DILIGENCIA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Florencia - Caqueta, 2024-01-22 08:50:53

Ante mí ALVARO LEON HURTADO CUARTAS NOTARIO SEGUNDO DEL
CÍRCULO DE FLORENCIA compareció personalmente:

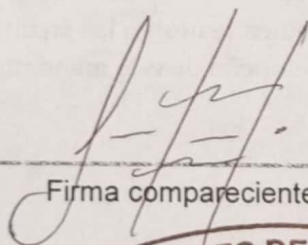
JIMENEZ FAJARDO EDUARDO

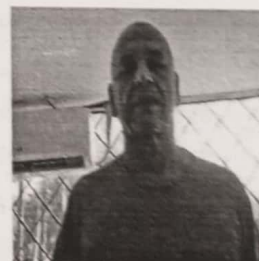
Identificado con la C.C. 17640695

DECLARÓ

que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es
cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales
al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a
www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X


Firma compareciente



11643-6d9510b8



Cod. lwcql

Carrera 12 Calle 14 Esquina - 1er Piso, Ed. Jorge Eliécer Gaitán
608 438 00 00



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ - REPARTO

E. S. D.

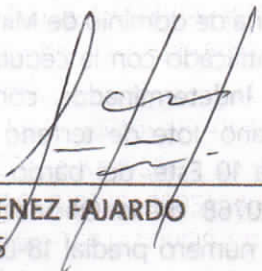
EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, mayor de edad y domiciliado en Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.640.695 expedida en Florencia, obrando en mi calidad de solicitante, con todo respeto manifiesto que confiero poder especial a la abogada **NORMA SULEIZA MAVES** **POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía 40.077.339 y tarjeta profesional de abogada 182.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para inicie, trámite y lleve hasta su culminación, demanda Verbal Reivindicatoria de dominio de Mínima Cuantía, en contra del señor **ARMANDO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.631.154 expedida en Florencia, y **Terceros Indeterminados**, con el fin de que mediante sentencia se restituya el bien inmueble urbano: lote de terreno junto con sus mejoras, ubicado en la calle 16 No. 10-04 Este Carrera 10 Este, del barrio bello horizonte, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-120768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, y con número predial 18-001-01-03-00-00-1276-002; identificada con los siguientes linderos: punto de partida: se tomó como tal el punto número E de coordenadas planas X= 1165250.28 m. Este y Y= 672117.89 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con la vía pública Carrera 10 Este, el predio 010312760001000 y el peticionario. NORTE: Del punto número E se continúa en dirección general ESTE con el predio 010312760001000, hasta encontrar el punto número F de coordenadas planas X= 1165257.28 M. Este y Y= 672117.33 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio, con el predio 010312760001000 y el predio 010312760027000 en una distancia 7.0 mts. ESTE: del punto F se continúa en dirección general SUR con el predio 010312760027000, pasando por los puntos G de coordenadas planas X=1165257.11M. Este y Y= 672116.30 m. Norte, y H de coordenadas planas X=1165256.83 m. Este y Y= 672113.28 m. Norte, hasta en contra el punto número A de coordenadas planas X= 1165255.53 m. Este y Y= 672094.51 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, el predio 010312760027000, y la vía publica Calle 16, en distancia total de 22.90 mts. SUR: Del punto A se continua en dirección general OESTE con la vía pública Calle 16, pasando por el punto número B de coordenadas planas X= 1165248.75 m. Este y Y= 672095.16 m. Norte, hasta encontrar el punto número de C de coordenadas planas X= 1165248.74m. Este y Y= 672095.17 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, la vía publica calle 16, y la vía publica carrera 10 Este, en una distancia 6.82 mts. OESTE: Del punto número C se continua en dirección general NORTE con la vía pública carrera 10 Este, pasando por el punto número D de coordenadas planas X= 1165249.22 m. Este, pasando por el punto número D de coordenadas planas X= 1165249.22 m. Este y Y= 672105.75 m. Norte, hasta encontrar el punto número E, en coordenadas planas ya conocidas, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con la vía pública Carrera 10 Este, y el predio 010312760001000 en una distancia total de 22.79 mts. Punto de partida y encierra. Para un total de ciento sesenta y un metros cuadrados (161. Mts2), del bien inmueble urbano, junto con sus mejoras y lote de terreno, ubicado en la calle 16 NO. 10-04 Este Carrera 10 Este, del barrio bello horizonte, identificado con la matrícula inmobiliaria No.

420-120768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, y con número predial 18-001-01-03-00-00-1276-002.

Mi apoderada está facultada para sustituir el presente mandato, conciliar total o parcialmente, desistir, renunciar, reasumir, y todo cuanto sea necesario para el buen desempeño de este mandato.

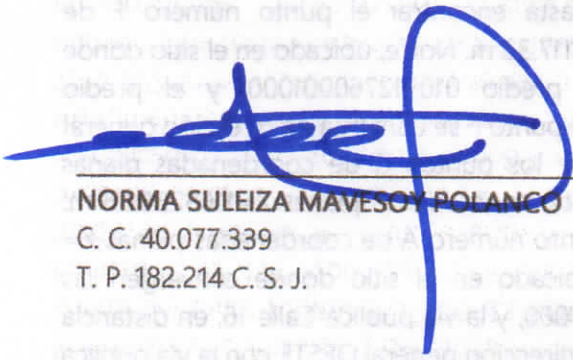
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,


EDUARDO JIMENEZ FAJARDO

C. C. 17.640.695

aceptó:


NORMA SULEIZA MAVESY POLANCO

C. C. 40.077.339

T. P. 182.214 C. S. J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia-Caqueta

Compareció: Eduardo Jimenez Fajardo

Quien exhibió la C.C. 17.640.695

Expedida en Florencia y declaró que la firma

y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

02 MAR 2021

El declarante





NORMA SULEIZA MAVESoy POLANCO
Abogada

Florencia Caquetá, 22 de enero de 2024.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia Caquetá.

E. S. D.

Referencia: Verbal **Sumario.**- Demanda: de **Reconvención.** - De: **ARMANDO TORRES.** – Contra: **EDUARDO JIMENEZ FAJARDO.**- Radicado: **2022-00171.**

Asunto: Contestación demanda de reconvención.

Cordial saludo Señor Juez.

La suscrita **NORMA SULEIZA MAVESoy POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.077.399 expedida en Florencia, con tarjeta profesional de abogada No. 182.214 del C.S.J., actuando como apoderada judicial del demandado, encontrándome dentro del término de ley, me permito contestar la demanda de la referencia, ordenadas por su Despacho, mediante Auto del 11 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

A las Declaraciones y Condenas:

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a cada una de ellas, por cuanto no están llamadas a prosperar no se configura la acción alegada por el demandante.

En Cuanto a los hechos manifiesto lo siguiente:

Al hecho primero: No es cierto, que el señor Armando Torres, este en posesión del inmueble objeto de este litigio (demanda principal: Acción reivindicatoria), se contradice cuando alega en esta demanda que es poseedor, y en la demanda



NORMA SULEIZA MAVESOY POLANCO **Abogada**

reivindicatoria en su contestación, manifiesta que le compro al señor Alirio Calderón, el lote de terreno junto con una casa en madera, en esta demanda alega posesión solo "él", y en la contestación de la acción reivindicatoria menciona a la señora MARÍA LOURDES (q.e.p.d.).

Al hecho segundo: No es cierto, nunca ha ejercido posesión, siempre ha reconocido al señor EDUARDO JIMENEZ, como señor y dueño del bien objeto de esta Litis, y si el señor ARMANDO TORRES, ha estado en el inmueble, ha sido por la amabilidad de mi representado, quien se apiado del señor ARMANDO, porque no tenía donde vivir, y lo dejó permanecer en el inmueble, con el compromiso de que lo entregará cuando el señor EDUARDO JIMENEZ, lo solicitará, pero oh sorpresa, que una vez le es solicitado la entrega del inmueble, ahora se quiere aprovechar de la situación, alegando hechos totalmente falsos.

Al hecho tercero: No es cierto, es totalmente falso, el señor Armando, no realizó ningunas mejoras al inmueble, todas fueron realizadas por mi representado, tal como se demostrara con las pruebas aportadas a esta contestación, de igual manera nunca ha pagado el impuesto predial, y el pago de los servicios públicos, es apenas lógico que los pague, pues se le permitió vivir en el inmueble sin tener que pagar cánones de arrendamiento.

Al hecho cuarto: No es cierto, que lo pruebe. El único dueño y poseedor es mi representado, respecto del señor Armando Torres, se aprovechó de las circunstancias y de la amabilidad y generosidad del señor Eduardo Jiménez.

De las pruebas del demandante:

Respecto a la prueba documental: certificado especial de que trata el numeral 5º del artículo 375 del CGP, vemos que la fecha de expedición es del 11 de abril de 2023, y el certificado de libertad y tradición que aporta es de fecha 12 de abril de 2023, recordemos que, el termino para contestar la demanda reivindicatoria, que tenía en señor Armando Torres, era hasta el día 10 de febrero del año 2023, ahora, cuando el Juzgado inadmite la demanda de reconvencción, es para que subsane los defectos de los que adolece la demanda, esto es, corregir, modificar, aclarar es escrito de la demanda, o de ser el caso allegar documentos que no aportó al momento de contestar la demanda, por "X o Y" motivo, pero la subsanación no es



NORMA SULEIZA MAVESOY POLANCO

Abogada

para allegar pruebas nuevas, por así decirlo, en el presente caso, la subsanación era para aportar el certificado especial de que trata el numeral 5 del artículo 375 del CGP, pero la fecha de expedición del mismo, tiene que ser razonable con la fecha en que contesta la demanda, y no puede tener una fecha posterior, como en este caso ocurre, porque la subsanación, no es para dar una nueva oportunidad de allegar documentos que no se aportaron en un inicio.

Respecto de la prueba No. 3 Inspección Judicial, solicitada por el demandante, es importante recordar que, ese fue uno de los fundamentos de ley por el cual, el juzgado inadmitió la demanda, veamos:

		Demanda Reconvención	
Demandante	:	ARMANDO TORRES RODRÍGUEZ	
Demandado	:	EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO	
Radicado	:	180014003005 2022-00171 00	
Asunto	:	Inadmite Demanda	

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede con el estudio de la demanda, encontrando el Despachò que no cumple con los requisitos formales previstos en el artículo art. 90 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022, por lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 4º y 5º del Art. 82 del CGP., lo que se pretende, debe ser expresado con precisión y claridad, así como también, los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, lo cual echa de menos el despacho.
2. Apórtese certificado **especial** de que trata el numeral 5º del artículo 375 del CGP. Para este propósito, deberá tener en cuenta que el certificado debe ser contundente, no dubitativo, esto es, debe expresar con claridad y precisión quienes son los titulares de derechos reales principales sobre el inmueble que da cuenta la Litis, o en el caso de no existir alguno, así asegurarlo.
3. Deberá aportar la prueba pericial solicitada (experticia técnica topógrafo), en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso.
4. Finalmente, deberá señalar el lugar, la dirección física y electrónica de la parte demandante y de su apoderado, donde recibirán las notificaciones.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia,

En el escrito de subsanación, vemos que, la apoderada judicial del señor Armando Torres, no allego esta prueba, y por el contrario, insiste en su práctica por parte del juzgado. El señor Juez, paso por alto esta situación al momento de resolver sobre la subsanación.



NORMA SULEIZA MAVESOY POLANCO **Abogada**

Motivo por el cual, solicito al juez, al momento de decretar la práctica de pruebas, esta prueba no sea decretada por cuanto no se allego, siendo requisito sine qua non para este tipo de procesos, veamos lo que establece el CGP: (Negrita y subrayado de la suscrita.)

Artículo 227 del CGP: ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. *La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.*

De lo anterior podemos ver, que la parte actora, no aportó la prueba pericial, y tampoco solicitó al Juzgado, le concediera un término para aportarlo, término que, como señala la norma, en ningún caso podrá ser inferior a 10 días.

EXCEPCIONES DE MERITO

MALA FE DEL DEMANDANTE:

El señor Armando Torres, está actuando de mala fe, y se aprovechó de la muerte de la señora MARIA GEORGINA FAJARDO (q.e.p.d.), progenitora de mi representado, y su estado de adulto mayor, para generar compasión por parte del señor Eduardo Jiménez, como en el presente caso sucedió, para que le permitiera vivir en el inmueble, depositando el señor Eduardo Jiménez, su confianza en el señor Armando, para ahora aprovecharse de la situación.

“INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO -AUSENCIA DE REQUISITOS ESTRUCTURALES DE LA ACCIÓN”:



NORMA SULEIZA MAVESOY POLANCO

Abogada

Respecto de la prueba No. 3 Inspección Judicial, solicitada por el demandante, es importante recordar que, ese fue uno de los fundamentos de ley por el cual, el juzgado inadmitió la demanda, veamos:

	Demanda Reconvención
Demandante	: ARMANDO TORRES RODRÍGUEZ
Demandado	: EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO
Radicado	: 180014003005 2022-00171 00
Asunto	: Inadmite Demanda

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede con el estudio de la demanda, encontrando el Despacho que no cumple con los requisitos formales previstos en el artículo art. 90 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022, por lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 4º y 5º del Art. 82 del CGP., lo que se pretende, debe ser expresado con precisión y claridad, así como también, los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, lo cual echa de menos el despacho,
2. Apórtese certificado **especial** de que trata el numeral 5º del artículo 375 del CGP. Para este propósito, deberá tener en cuenta que el certificado debe ser contundente, no dubitativo, esto es, debe expresar con claridad y precisión quienes son los titulares de derechos reales principales sobre el inmueble que da cuenta la Litis, o en el caso de no existir alguno, así asegurarlo.
3. Deberá aportar la prueba pericial solicitada (experticia técnica topógrafo), en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso.
4. Finalmente, deberá señalar el lugar, la dirección física y electrónica de la parte demandante y de su apoderado, donde recibirán las notificaciones.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia,

En el escrito de subsanación, vemos que, la apoderada judicial del señor Armando Torres, no allego esta prueba, y por el contrario, insiste en su práctica por parte del juzgado. El señor Juez, paso por alto esta situación al momento de resolver sobre la subsanación.

Motivo por el cual, solicito al juez, al momento de decretar la práctica de pruebas, esta prueba no sea decretada por cuanto no se allego, siendo requisito sine qua non para este tipo de procesos, veamos lo que establece el CGP: (Negrita y subrayado de la suscrita.)



NORMA SULEIZA MAVEŖOY POLANCO

Abogada

Artículo 227 del CGP: ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. *La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.*

De lo anterior podemos ver, que la parte actora, no aportó la prueba pericial, y tampoco solicitó al Juzgado, le concediera un término para aportarlo, término que, como señala la norma, en ningún caso podrá ser inferior a 10 días.

Con fundamento en los artículos 946, 947, 950 y 952 del Código Civil, el éxito de la acción reivindicatoria, exige acreditar el derecho de dominio en el demandante, la posesión actual del demandado, la existencia de una cosa singular o cuota determinada proindiviso reivindicable, y ni más ni menos, la identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado.

La Corte Suprema de Justicia, ha forjado toda una línea jurisprudencial que ha permitido construir una doctrina probable (artículo 4 Ley 169 de 1896, inciso segundo del artículo 7 del Código General del Proceso, concordante con la regla 230 de la Constitución Política de 1991), vigorosa y persistente, fijando sin discusión los elementos cardinales que integran la acción de dominio para su buen suceso:

En efecto, en sentencia de 13 de julio de 1938, expuso la Sala de Casación Civil: “*Se establecen los factores jurídicos necesarios para la viabilidad de la acción de dominio: a) Derecho de dominio del demandante. b) Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular. c) Posesión del demandado. D) Identificación de la cosa por reivindicar*”¹.

AUSENCIA DE LA CALIDAD DE POSEEDORES PARA ADQUIRIR EL BIEN POR PRESCRIPCIÓN:

¹ CSJ. Civil. Sentencia 13 de julio de 1938, Tomo XLVI n°. 1938, pág. 713 – 717.



NORMA SULEIZA MAVESOY POLANCO **Abogada**

La posesión alegada por el señor Armando Torres, sobre el bien inmueble a usucapir ha sido sin ánimo de señor y dueño, y por tanto no concurren los dos elementos exigidos por la ley, que son el animus y el corpus, para que prospere la acción deprecada.

PRUEBAS

Solicitó decretar y tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

Archivo en pdf que contiene 133 folios:

- Original del contrato promesa de venta, suscrito entre ALIRIO CALDERON y MARIA GEORGINA FAJARDO, de fecha 25 de septiembre de 1997, cuya venta es el bien inmueble objeto de la presente Litis.
- Original del documento de Cesión de Derechos, suscrito entre MARIA GEORGINA FAJARDO y EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, de fecha 13 de mayo del año 2011, mediante el cual la progenitora de mi representado le cede la posesión que tenía sobre las mejoras y terreno objeto de la presente Litis.
- Constancia de recibido pago lote de terreno suscrito por JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ.
- Solicitud de demarcación lote de terreno suscrito por JOSE FRANCISCO SANCHEZ dirigido a la Secretaria de Planeación en mayo de 2011.
- Registro civil de nacimiento de EDUARDO JIMENEZ FAJARDO.
- Facturas compra de materiales folios 7 al 112.
- Relación gastos en materiales folio 113 al 116.
- Contrato de obra diciembre de 2012 suscrito entre Eduardo Jiménez y Adelmo Parra Peña. Del folio 117 al 120.
- Facturas compra materiales folio 121 al 133.

De oficio:

Teniendo en cuenta que, en la contestación de la demanda, el señor Armando, a través de su apoderada, manifestaron que mi representado realizó un desalojo, solicitó señor juez, que de oficio, se decrete lo siguiente:



NORMA SULEIZA MAVEÑOY POLANCO

Abogada

- Se ordene al demandado, allegar las pruebas que tenga en su poder, sobre el supuesto desalojo que realizó el señor Eduardo Jiménez.
- Se requiera al demandado, para que informe la fecha exacta, o el mes y año, en que el señor EDUARDO JIMENEZ, realizó la "supuesta vía de hecho, para desalojarlo del predio".
- Una vez, se obtenga por parte del demandado ARMANDO TORRES, la fecha en que afirma, se realizó por parte del señor EDUARDO JIMENEZ, la vía de hecho para desalojarlo del predio, se libre Oficio al Comando de Policía, de la ciudad de Florencia, para que allegue a este proceso, copia del reporte presentado, por el señor ARMANDO TORRES, en contra del señor EDUARDO JIMENEZ, por los supuestas vías de hechos, para despojarlo del inmueble.

Interrogatorio De Parte:

Con el fin de probar los hechos del escrito de la demanda y los hechos en que sustento el traslado de la excepción de mérito, solicitó se sirva citar y hacer comparecer al demandado ARMANDO TORRES, para que absuelva las preguntas que le formularé en sobre cerrado o abierto.

Testimoniales:

Sírvase citar a las siguientes personas, quienes declararan sobre lo que les conste en relación con los hechos de la presente demanda, la contestación de la misma, y demás hechos que interesen al proceso, quienes podrán ser citados a través del demandante:

- ANIBAL DELGADO TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.654.386.
- CARLOS EDUARDO CAMPOS ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.653.668.

Pruebas Coadyuvadas:

- La prueba testimonial del señor FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, representante legal de CALPES S.A.



NORMA SULEIZA MAVESOY POLANCO **Abogada**

- PEDRO ANTONIO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.624.609, quien puede ser citado a través del demandado, con el fin de que declare todo lo que le conste sobre la construcción que realizó al inmueble objeto de esta Litis, la fecha en que se llevó a cabo, la persona que lo contrato, y demás que interesen al proceso.

Testimonial con exhibición de documentos:

- Se cite y haga comparecer al señor RICAURTE MENDEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.357.550, quien es el Presidente de la Junta de Acción Comunal, del barrio Bello Horizonte, para que rinda declaración sobre el conocimiento que dice tener del señor ARMANDO TORRES, como propietario desde hace más de 20 años del inmueble objeto de esta Litis, y exhiba libro de socios, Actas, etc., que demuestren registro de fechas, de las diferente reuniones a las que ha asistido el señor ARMANDO TORRES, y el registro del mismo como socio a la JAC.

La solicitud de exhibición, se fundamenta en razón a que el señor RICAURTE MENDEZ MENDOZA, es el presidente de la JAC del barrio Bello Horizonte, y en los libros y actas, que deben llevar las JAC, reposa información que permite evidenciar si efectivamente el demandado ARMANDO TORRES, es socio de la JAC, y cumple con los compromisos que se adquieren como socio.

- **Prueba Pericial:**

Se solicitó a Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizar una prueba pericial caligráfica, con el fin de obtener la fecha en la cual fue elaborado o suscrito los siguientes documentos que fueron aportados por el demandado como prueba documental en la contestación:

- Contrato de arrendamiento suscrito entre ARMANDO TORRES como arrendador Y NANCY ESTER QUICENO GARZON, como arrendataria, el cual tiene fecha de suscripción 20 de febrero del año 2018.



NORMA SULEIZA MAVESOY POLANCO
Abogada

- Contrato de obra, suscrito entre ARMANDO TORRES como contratante y PEDRO ANTONIO TRUJILLO como contratista, el cual tiene fecha de suscripción 05 de febrero del año 2005.

Con esta prueba pericial, se busca señor Juez, establecer si dichos documentos fueron firmados en época reciente o si la firma fue elaborada en fechas anteriores, es decir la fecha que se menciona en el documento, esta prueba nos permitirá conocer la fecha de creación de los documentos, y probar objetivamente anacronismos o contradicción en las afirmaciones hechas por el demandado.

ANEXOS:

Los documentos aducidos como pruebas documentales en el acápite de pruebas, y el poder otorgado por el señor Eduardo Jiménez.

Del Señor Juez. Atentamente,

Norma Suleiza Mavesoy Polanco
Abogada



República de Colombia

0309



Aa057318412

***** REPUBLICA DE COLOMBIA *****

***** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO *****

***** NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORENCIA CAQUETA *****

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0309**

TRESCIENTOS NUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 de febrero de 2019

ACTO JURÍDICO: COMPRAVENTA.

Dentro del Círculo Notarial de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Segunda de la Circunscripción mencionada y cuya Notaria Encargada Según Resolución No. 1965 de 2019, es la Sra. AMPARO NARVÁEZ ROA,

Compareció JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.402 expedida en Bogotá, vecino de esta ciudad, hábil para contratar y obligarse, a quien conozco personalmente y expuso lo siguiente:

PRIMERO: Que obrando en este acto en nombre y representación de las Sociedades CALPES S.A. e INVERSIONES LA RUEDA LTDA., entidades legalmente constituidas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme poder que le han otorgado sus representantes legales JAIME LARA RUEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.070.472 expedida en Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente de la Sociedad CALPES S.A., y LUIS ALEJANDRO LARA BLANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.502.824 de Usaquén, Cundinamarca, en su condición de Gerente de la Sociedad INVERSIONES LA RUEDA LTDA., poder este que junto con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente autorizada la licencia urbanística en la modalidad de subdivisión, según la Resolución No. 0906 del 28 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal de Florencia, Caquetá, que junto con el certificado plano predial catastral y el levantamiento topográfico del terreno realizado por HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ, se agregan al

CC0012002180

CC0012002180

CC0012002180

CC0012002180

protocolo de esta escritura, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del señor EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.640.695, expedida en Florencia Caquetá, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, es a saber: -----

El derecho de propiedad, dominio y posesión, que las Sociedades VENDEDORAS tienen adquiridos y ejercen sobre un lote de terreno urbano que hace parte y se desmembra de uno de mayor extensión, con extensión superficial aproximada de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (161 MTS²), individualizado catastralmente con la ficha catastral número 010312760028000, ubicado en la Calle 16 10 04 ESTE K 10 ESTE, del barrio Bello Horizonte de esta ciudad, y se desmembra de la matrícula inmobiliaria MATRIZ número 420-116966, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, determinado por los siguientes linderos individuales: -----

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto número E de coordenadas planas X=1165250.28 m. Este y Y=672117.89 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con, la vía pública CARRERA 10 ESTE, el predio 01 03 1276 0001 000, y el peticionario. -----

NORTE: Del punto número E se continúa en dirección general ESTE con el predio 01 03 1276 0001 000, hasta encontrar el punto número F de coordenadas planas X=1165257.28 m. Este y Y=672117.33 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, el predio 01 03 1276 0001 000, y el predio 01 03 1276 0027 000 en una distancia 7.02 mts. -----

ESTE: Del punto número F se continúa en dirección general SUR con el predio 01 03 1276 0027 000, pasando por los puntos G de coordenadas planas X=1165257.11 m. Este y Y=672116.30 m. Norte, y H de coordenadas planas X=1165256.83 m. Este y Y=672113.28 m. Norte, hasta encontrar el punto número A de coordenadas planas X=1165255.53 m. Este y Y=672094.51 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, el predio 01 03 1276 0027 000, y la vía pública CALLE 16, en una distancia total de 22.90 mts. -----

SUR: Del punto número A se continúa en dirección general OESTE con la vía pública CALLE 16, pasando por el punto número B de coordenadas planas



República de Colombia



Aa057318413

X=1165248.75 m. Este y Y=672095.16 m. Norte, hasta encontrar el punto número C de coordenadas planas X=1165248.74 m. Este y Y=672095.17 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, la vía pública CALLE 16, y la vía pública CARRERA 10 ESTE, en una distancia 6.82 mts. _____

OESTE: Del punto número C se continúa en dirección general NORTE con la vía pública CARRERA 10 ESTE, pasando por el punto número D de coordenadas planas X=1165249.22 m. Este y Y=672105.75 m. Norte, hasta encontrar el punto número E de coordenadas planas ya conocidas, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con la vía pública CARRERA 10 ESTE, y el predio 01 03 1276 0001 000 en una distancia total de 22.79 mts. Punto de partida y encierra. _____

SEGUNDO: El lote que se desmembra hace parte de uno de mayor extensión de treinta hectáreas tres ciento treinta y seis punto cuarenta y tres metros cuadrados (30 HAS 3.136.43 mts²), adquirido por las Sociedades Vendedoras según escrituras números 11.150 de diciembre 31 de 1974, 9787 de diciembre 31 de 1980 de la Notaría Cuarta de Bogotá; y escritura 2925 del 20 de diciembre de 2.000, englobadas en la escritura No. 1248 del 8 de junio de 2.001 de la Notaría 32 de Bogotá, D.C.; la sociedad CALPES S.A., adquirió sus derechos por transferencia por parte del patrimonio de la Sociedad Inversiones Mejasi Ltda., en la escisión de esta última, según consta en la escritura número 1168 de junio 08 de 2006 de la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá, y subdividido mediante escritura pública No. 0593 del 24 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda de Florencia, e inscrita al folio No. 420-116966. _____

PARÁGRAFO: Las Sociedades vendedoras por intermedio de su apoderado dejan constancia que se hallan debidamente facultadas por la Oficina de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial, para segregar del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 420-116966 una extensión de 161.00 metros cuadrados que por medio de esta escritura venden, según Resolución No. 0906 del 28 de noviembre de 2018. _____

TERCERO: En razón de esta venta y para los efectos del Decreto 2157 de 1995 las Sociedades vendedoras se reservan una extensión superficial aproximada de: 30 hectáreas con 2.975,43 metros cuadrados, y comprendida el área reservada por

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del actuario notarial

10773NPMUAAJ4E

Amparo Juvayoz Roa
Notaria Segunda de Florencia

10773NPMUAAJ4E

02-11-18

Cadencia

13/02/2019

SCC612832181

AICP5V4ZB89321J

los siguientes linderos generales actualizados: -----

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número 61 de coordenadas planas 672.032,222 N y 1.164.727,31 E, Ubicado en la esquina superior de la manzana 0840 del Barrio El Ventilador. -----

NORTE: Del punto 61 al punto 64 a una distancia de 1037,416 ms, así: Punto 61. Ubicado en la esquina superior de la manzana 0840 del Barrio El Ventilador con coordenadas 672.032,222 N y 1.164.727,31 E y una distancia al punto 62 de 584,082 en dirección Norte colindando con Angosturas y terrenos de propiedad de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 62. Ubicado en la mitad de la manzana 1276 del Barrio Bello Horizonte con coordenadas 672.141,3137 N y 1.165.301,114 E y una distancia al punto 63 de 106, 365 ms en dirección suroeste colindando con predios de propiedad de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 63. Ubicado sobre la esquina norte de la manzana 1281 del barrio Bello Horizonte con coordenadas 672.034,9492 N y 1.165.301,114 E y una distancia al punto 64 de 346,969 ms en dirección sureste colindando con predios de propiedad de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda zona rural. Punto 64. En la esquina noroeste de la manzana 1287 del barrio Chapinero con coordenadas 672.995,9765 N y 1.165.645,887 E colindando con terrenos de propiedad de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. Zona rural.

SUR: Del punto 50 al punto 2 y una distancia de 2.110,713 m.l. Punto 50. Ubicado sobre área de terreno de propiedad de la Nación y el barrio Monserrate entre carrera 8 y 9 margen derecha con coordenadas 669.541,64 N y 1.164.765,92 E y una distancia al punto 51 de 240,547 mts en dirección suroeste. Punto 51. Ubicado en la esquina de la carrera 10A con calle 2 de barrio Pueblo Nuevo parte baja con coordenadas 669.546,77 N y 1.164.525,43 E y una distancia al punto 52 de 80 mts en dirección noreste. Punto 52. Ubicado en la carrera 11 con calle 2 vía al aeropuerto, vía pavimentada que va a la Emisora de Jorge Daniel Santos barrio Pueblo Nuevo parte baja con coordenadas 669.471,66 N y 1.164.497,86 E y una distancia al punto 53 de 110,212 mts en dirección noreste. Punto 53. Ubicado en la carrera 10A con calle 2A esquina del barrio 20 de julio con coordenadas 669.550,54 N y 1.164.420,88 E y una distancia al punto 54 de 55 mts en dirección sureste. Punto 54. Situado en la carrera 11 con calle 2A vía al Aeropuerto parte



República de Colombia



BCC412932142

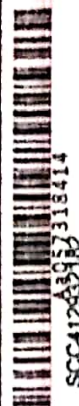
Aa057318414

baja del barrio Pueblo Nuevo con coordenadas 669.498,93 N y 1.164.401,86 E y una distancia al punto 55 de 242,351 mts en dirección noroeste. Punto 55. Situado sobre la carrera 11 entre calles 3A y 3A del barrio Jorge Eliecer Gaitán con coordenadas 669.608 N y 1.164.185,44 E y una distancia al punto 56 de 169,632 mts en dirección noroeste. Punto 56. Ubicado sobre la carrera 11 vía al Aeropuerto entre calla 4 y 4A del barrio Jorge Eliecer Gaitán parte baja con coordenadas 669.674,70 N y 1.164.029,48 E y una distancia al punto 57 de 431,958 mts en dirección noroeste atravesando la galería Satélite y parte del-barrio Las Avenidas. Punto 57. Situado entre carreras 9 y 9B y calle 6 y 5A del barrio las Avenidas con coordenadas 670.016,29 N y 1.163.765,08 E y una distancia al punto 58 de 230,129 mts en dirección noroeste. Punto 58. Situado en la esquina de la carrera 9 con calle 8 parte nororiental del barrio La Estrella parte alta, con coordenadas 670.137,96 N y 1.163.569,74 E y una distancia al punto 59 de 50 mts en dirección noroeste. Punto 59. Ubicado en la carrera 8 entre calles 8 y 9A del barrio La Estrella parte alta con coordenadas 670.184,73 N y 1.163.552,05 E y una distancia al punto de partida 1 de 418,573 mts en dirección noroeste atravesando parte de la Estrella Baja y la Quebrada La Perdiz. Punto 1. Situado margen derecha aguas abajo quebrada La Perdiz, frente al Centro Comercial calle 15 CECOMPE, antiguo lote de Fuerzas Armadas con coordenadas 670.369 N y 1.163.176,34 E y distancia al punto 2 de 82.311 mts. Punto 2. Situado en la calle 14 con carrera 10 esquina con coordenadas 670.415,80 N y 1.163.108,47 E y distancia al punto 3 de 60.349 mts. ORIENTE: Del punto 64 al punto 78 y una distancia de 2090, 44 mts. Del punto 78 al punto 50 y una distancia de 1.186,095 ms. Punto 64. Ubicado en la esquina noroeste de la manzana 1287 del barrio Chapinero con coordenadas 672.995,9765 N y 1.165.645,887 E y una distancia al punto 65 de 209,528 mts en dirección suroeste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 65. Ubicado en la esquina noreste de la manzana 1295 del barrio Chapinero con coordenadas 671.786,1072 N y 1.165.460,934 E y una distancia al punto 66 de 332,846 ms en dirección suroeste colindando con terrenos de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 66. Ubicado en la esquina sureste de la manzana 1213 del barrio Alamos Nororiental con coordenadas 671.462,8441 N y 1.165.563,289 E y una distancia al punto 67 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



SCC412932142

SVA25L5VZ66CH06

Notaria Segura
Florence

107741AMPMAUAAA

02-11-18

13/02/2019

136,845 mts en dirección suroeste colindando con terrenos de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 67. Ubicado en la esquina sureste de la manzana 1262 del barrio Juan Rey con coordenadas 671.328,7542 N y 1.165.535,966 E y una distancia al punto 68 de 86,649 mts en dirección suroeste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda zona rural. Punto 68. Ubicado en la esquina sureste de la manzana 1270 del barrio Juan Rey con coordenadas 671.290,3933 N y 1.165.458,271 E y una distancia al punto 69 de 119,290 mts en dirección suroeste colindando con terrenos de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 69. Ubicado en la esquina sureste de la manzana 1385 en el barrio Juan Rey con coordenadas 671.180,9536 N y 1.165.410,805 E y una distancia al punto 70 de 131,417 mts en dirección suroeste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 70. Ubicado en la esquina sureste de la manzana 1365 del barrio los Constructores con coordenadas 671.108,5456 N y 1.165.301,136 E y una distancia al punto 71 de 152,201 mts en dirección suroeste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 71. Ubicado sobre la parte superior margen derecha de la manzana 1017 del barrio Los Constructores con coordenadas 671.057,1623 N y 1.165.157,87 E y una distancia al punto 72 de 277,265 mts en dirección suroeste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 72. Ubicado entre las manzanas 0769 y 1017 sobre la carrera 3C en el barrio Minuto de Dios con coordenadas 670.798,0314 N y 1.165.059, 245 E y una distancia al punto 73 de 78,652 mts en dirección suroeste colindando con el barrio Minuto de Dios. Punto 73. Ubicado sobre la parte superior de la manzana 0989 con coordenadas 670.727,9231 N y 1.165.023,595 E y una distancia al punto 74 de 95,879 mts en dirección suroeste colindando con el barrio El Minuto de Dios zona rural. Punto 74. Ubicado sobre la esquina noreste de la manzana 0758 con coordenadas 670.632,8585 N y 1.165.011,117 E y una distancia al punto 75 de 121,377 mts en dirección sureste colindando con el barrio El Minuto de Dios zona rural. Punto 75. Ubicado sobre la esquina inferior lado derecho de la manzana 0756 con coordenadas 670.514,1776 N y 1.165.036,554 E y una distancia al punto 76 de 112,641 mts en dirección sureste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa057318415



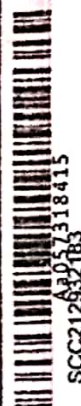
9CC212032183

rural. Punto 76. Ubicado sobre la esquina inferior lado derecho de la manzana 0741 con coordenadas 670.489,0779 N y 1.164.926,745 E y una distancia al punto 77 de 117,854 mts en dirección sureste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 77. Ubicado sobre esquina inferior de la manzana 0866 con coordenadas 670.388,7945 N y 1.164.988,655 E y una distancia al punto 78 de 117,996 mts en dirección sureste colindando con predios de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. zona rural. Punto 78. Ubicado sobre la línea de intercepción entre los puntos 43 y 44 que delimita los terrenos de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. con terrenos de Jorge Daniel Santos y con coordenadas 670.283,6788 N y 1.165.042,263 E en el barrio Piedrahita. Del punto 78 al punto 50. Distancia de 1.186,095 M. L. Punto 78. Ubicado sobre la línea de intervención entre los puntos 43 al 44 que limita los terrenos de Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. con terrenos de Jorge Daniel Santos y con coordenadas 670.283,6788 N y 1.165.042,263 E y una distancia al punto 44 de 197,999 M. L. Punto 44. Situado en una esquina de la misma muralla, finca del señor Nicéforo Parra y el barrio 20 de Julio con coordenadas 670.238,15 N y 1.164.849,57 E y distancia al punto 45 de 184,410 mts. Punto 45. Ubicado en una esquina del barrio Andes Altos con la calle 26 vía principal y pavimentada con coordenadas 670.139,24 N y 1.164.693,93 E y una distancia del punto No. 46 de 180 mts pasando por un lado de las antenas del Comcel. Punto 46. Situado en una esquina del barrio Corazones, colindando con finca del señor Nicéforo Parra con coordenadas 669.968,75 N y 1.164.751,61 E y una distancia al punto 47 de 247,846 mts atravesando en barrio Corazones. Punto 47. Situado en una esquina de intersección de la calle 2A con carrera 7A del barrio Tirso Quintero con coordenadas 669.823,66 N y 1.164.550,71 E y una distancia al punto 48 de 195,840 mts en dirección sureste atravesando el barrio Tovar Zambrano. Punto 48. Ubicado sobre la calle 1F entre carreras 7B y 8 del barrio Tovar Zambrano con coordenadas 669.670,23 N y 1.164.672,41 E y una distancia al punto 49 de 100 mts en dirección sureste atravesando parte del barrio Tovar Zambrano. Punto 49. Ubicado en una esquina de la carrera 7C donde termina la calle en el barrio Tovar Zambrano con coordenadas 669.621,40 N y 1.164.759,67 E y una distancia al punto 50 de 80 mts en dirección sureste. Punto 50. Ubicado en área de terreno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaria Segura
Flora Cecilia Rodríguez
B22XZVG1B70RRR6K6qui

10775aUAMPMAUAA
02-11-18
13/02/2019

Escaneado con CamS

libre de propiedad de la Nación y el barrio Monserrate entre carreras 8 y 9 margen derecha con coordenadas 669.541,54 N y 1.164.765,92 E y una distancia de 240,547 mts en dirección suroeste atravesando parte del barrio Brisas. OCCIDENTE: Del punto 2 al punto 61 y una distancia de 3.176,802 m.l. Punto 2. Situado en la calle 14 con carrera 10 esquina barrio el Raicero con coordenadas 670.415,80 N y 1.163.108,47 E y una distancia al punto 3 de 60.349 mts. en dirección noroeste. Punto 3. Ubicado sobre la carrera 10 entre calles 13 y 14 con coordenadas 670.475,61 N y 1.163.100,43 E y una distancia al punto 4 de 204.788 mts. Punto 4. Ubicado sobre taller mecánica (lote) entre carreras 7 y 8 barrio El Raicero con coordenadas 670.574,02 N y 1.163.280,02 E y una distancia al punto 5 de 426.111 mts. Punto 5. Ubicado en el estribo derecho del puente aguas abajo de la quebrada La Perdiz en el barrio Siete de Agosto con coordenadas 670.942,94 N y 1.163.493,26 E y una distancia al punto 6 de 270.611 mts. Punto 6. Ubicado en el extremo de la calle 16 con la quebrada La Perdiz, en el barrio San Judas bajo con coordenadas 670.678,86 N y 1.163.552,36 E una distancia punto 7 de 417.70 mts. Punto 7. Ubicado en una deflexión del cerramiento de la universidad de la Amazonia en la carrera..... entre calles 15 y 16 del barrio el Porvenir con coordenadas 670.890,07 N y 1.163.912,10 E y una distancia al punto 8 de 152.421 mts. Punto 8. Ubicado en un extremo de la universidad de la Amazonia frente a lote posterior de la iglesia el Porvenir y el barrio Pablo Sexto con coordenadas 670.831,73 N y 1.164.052,91 E y una distancia al punto 9 de 129.186 mts. Punto 9. Ubicado en un extremo del cerramiento de la Universidad de la Amazonia colindando con los barrios Pablo Sexto y Abbas Turbay con coordenadas 670.940,81 N y 1.164.122,13 E y una distancia al punto 10 de 320 mts. Punto 10. Ubicado en el barrio Simón Bolívar, prolongando el alineamiento del cerramiento de la Universidad de la Amazonia hasta la quebrada la Perdiz con coordenadas 671.186,41 N y 1.163.917 E y una distancia al punto 11 de 130 mts. Punto 11. Ubicado sobre la margen derecha aguas arriba de la quebrada la Perdiz y el barrio Simón Bolívar con coordenadas 671.220,06 N y 1.164.042,57 E y una distancia al punto 12 de 80 mts. Punto 12. Ubicado sobre la margen derecha aguas arriba de la quebrada la Perdiz y el barrio Simón Bolívar con coordenadas 671.265,95 N y 1.164.108,10 E y una distancia al punto 13 de 225 mts. Punto 13. Ubicado sobre la



Aa057318416

margen derecha aguas arriba de la quebrada la perdiz y el barrio Simón Bolívar y aguas arriba con coordenadas 671.440,81 N y 1.164.249,70 E y una distancia al punto 60 de 404,422 mts. en dirección noreste colindando con predio Angosturas zona rural. Punto 60. Ubicado sobre la parte inferior de la manzana 0840 del barrio Simón Bolívar con coordenadas 671.767,231 N y 1.164.488,452 E y una distancia al punto 61 de 356,754 mts en dirección noreste colindando con predios de Angosturas zona rural. Punto 61. Ubicado en la esquina superior de la manzana 0840 del barrio Ventilador con coordenadas 672.032,222 N y 1.164.727,31 E colindando con predios de Angostura y Calpes S.A. e Inversiones La Rueda Ltda. Zona rural. PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. -----

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Los COMPARECIENTES declaran BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se entienden prestados por el otorgamiento de la presente ESCRITURA PUBLICA: _____

1) Que el PRECIO de ésta(s) enajenación(es) es por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.220.000.00) MONEDA CORRIENTE MONEDA CORRIENTE, cuyo pago se ha hecho. -----

2). Que el señalado precio es el único y realmente acordado. _____

3). Que no han convenido pactos privados en los que se señale un valor diferente al PRECIO relacionado en esta cláusula. -----

4). Que de conformidad con la Ley 1943 de 2018, Art. 53, hemos sido ADVERTIDOS POR EL SEÑOR NOTARIO de que, si en algún momento se llega a determinar sobre la falsedad en el precio o se determina que el valor real de la presente transacción es contrario a lo declarado en este publico instrumento, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de Registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar esta transacción a las autoridades de impuestos, para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, _____

5). Que hemos sido advertidos que, a PARTIR DEL 1 DE Enero de 2019, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hallan desembolsado a través de entidades financieras. -----

Plapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

SCC012932957318416

Amiparo Nájarez Roa
Molana Sección Encargada

10771044369MAM

02-11-18
13/02/2019

Coaching Ltd. Mr. [illegible]

República de Colombia

Dado el material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos notariales.

QUINTO: El mencionado lote de terreno no ha sido vendido ni enajenado antes de hoy a ninguna otra persona o entidad distinta de la actual compradora y los vendedores garantizan que se halla libre de todo gravamen que afecte su dominio y en casos de la ley se obligan a salir al saneamiento de esta venta a sus costas.

SEXTO: El comprador manifiesta que se halla en posesión real y material del lote de terreno por más de 20 años en forma directa y/o por la suma de posiciones, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponde sin reserva ni limitación alguna en lo vendido, manifestando el comprador que recibió a entera satisfacción el predio objeto de esta venta. -----

SÉPTIMO: El suscrito Notario deja constancia en razón a las características de la presente escritura no es procedente la afectación a la vivienda familiar de que trata la ley 258 del 17 de enero de 1996. -----

OCTAVO: Las partes de mutuo acuerdan que los derechos notariales y los demás gastos que se causen con el otorgamiento de la presente escritura serán cancelados en su totalidad por el comprador EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO. -

NOVENO: Presente EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO, de las condiciones civiles conocidas, dijo que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace a su favor por estar de acuerdo con su contenido en todas y cada una de sus cláusulas. -----

a) Que acepta(n) la presente escritura, el contrato en ella contenido, la venta que por medio de ella se le(s) hace a su favor por estar de acuerdo con su contenido en todas y cada una de sus partes. -----

b) En cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 008 de fecha 08 de Octubre de 2013, de la Superintendencia de Notariado y Registro, el(a) suscrito(a) Notario(a) deja constancia que indagó al(a) comprador(a), quien manifestó que al momento de la celebración del presente contrato, no es titular de ningún predio que acumule a la UAF, de conformidad al Artículo 72 de la Ley 160 de 1994. -----

DECIMO: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que el (os) acto(s) que se formaliza(n) en la presente escritura Publica, no se realizaran(n) con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos y/o financiación del terrorismo de acuerdo a los Artículos 323 y 345 de Código Penal o cualquier otra actividad criminal e ilícita. -----



Aa057318417

SCC712932185

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres apellidos, números de cedula, dirección, descripción, cabida, linderos matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este Instrumento sin reserva alguna, en forma como quedo redactado. -----

2. - Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier Inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la verdad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Solo solicitara correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en forma y en los casos previstos por la ley. -----

5. - Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. - La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. -----

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007- Decreto Reglamentario 768 de 2.008 Decreto Reglamentario 4720 de 2.009. -----

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2.007 y el artículo 5º del Decreto Reglamentario 768 de 2.008 y artículo 1ª del Decreto Reglamentario 4720 de 2.009 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) compareciente (s) vendedor (es) o transferente (s) para que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO Manifieste si el(os) predio(s) que transfiere(n) se encuentra(n) o no protegido(s) con la Declaratoria de Desplazamiento forzado o de inminente Desplazamiento o ubicado(s) en la Zona de Desplazamiento. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR



10772MAUAAaAMP4

02-11-18

13/02/2019

LL6CTVF9BNSFCBID

Notario

Escritura

Roza

Escritura

Escritura

Escritura

Escritura

Escritura

Escritura

Escritura

Escritura

EN FALSO. El (los) compareciente (s) vendedor (es) o transferente (s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido (s) con la Declaratoria de desplazamiento forzado o de inminente Desplazamiento o ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento, razón por la cual insiste en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es conocedor el (los) comprador (es) o adquiriente (s) quien(es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. _____

ADVERTENCIAS NOTARIALES: 1.- A los OTORGANTES se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para su inscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe. _____

2.- LA NOTARIA ADVIRTIO AL(OS) OTORGANTE(S) DE LA OBLIGACION QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACION DE LA NOTARIA DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRA QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa057318418

CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS, GASTOS QUE ESTO
DEMANDE. _____

Se presentan para agregar al protocolo los comprobantes requeridos que dicen:
ALCALDÍA DE FLORENCIA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL, No.
2010036595, EL TESORERO GENERAL, CERTIFICA: Que INVERSIONES LA
RUEDA LTDA, identificado(a) con NIT. No. 860003293-6, SE ENCUENTRA A PAZ
Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN: C. 16 10 - 04- ESTE K. 10 ESTE,
CÓDIGO INTERNO PREDIAL No.: 532656, FECHA DE RECIBO: Martes, 22 de
Enero de 2019, FICHA CATASTRAL N°: 180010103000012760028000000000,
AVALÚO: \$8.679.000(2019), ÁREA DE TERRENO: 161M2, 0HA, ÁREA
CONSTRUIDA: 0.00M2, VALIDO HASTA: 31 de Diciembre de 2019, FECHA DE
EXPEDICIÓN: 24 de Enero de 2019, hay firma correspondiente. _____

ALCALDÍA DE FLORENCIA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, G.I.T,
TRIBUTOS MUNICIPALES, No. 7417, miércoles, 23 de Enero de 2019, OFICINA
DE TRIBUTOS, MUNICIPIO DE FLORENCIA, PAZ Y SALVO, CONTRIBUYENTE:
INVERSIONES LA RUEDA LTDA, IDENTIFICACIÓN: NIT. 860003293-6,
DIRECCIÓN: C. 16 10 - 04 ESTE K. 10 ESTE, BELLO HORIZONTE, NUMERO
PREDIAL: 180010103000012760028000000000, Se encuentra a PAZ Y SALVO
por concepto de Valorización. Valido treinta (30) días hábiles, hay firma
correspondiente. _____

PROTOCOLO: _____

Se presentan para agregar al protocolo: _____

PAZ Y SALVO PREDIAL _____

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN. _____

Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Apoderado especial. _____

Poder debidamente autenticado. _____

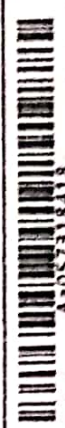
representación Legal y Certificado Catastral. _____

Escritura Pública de División Material No. 593 de fecha 24-03-2017. _____

Certificado de Libertad y Tradición. _____

Resolución No. 0906 de fecha 28 de Noviembre de 2018, expedida por la
Secretaria de Planeación Municipal. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ampero Alvarez Roa
Notaria Segunda Encargada
Florencia Casquetá

10773NPNALUAAJAH

02-11-18

10773NPNALUAAJAH

02-11-18



900512932186

SCC512932186



WWSUN42663TWY2PG

13/02/2019

Fotocopia de la cedula de los compradores. -----

Esta escritura se hizo conforme a datos suministrados por los comparecientes, se autoriza y firma en las hojas de papel Notarial números: -----

----- Aa057318412 ----- Aa057318413 -----

----- Aa057318414 ----- Aa057318415 -----

----- Aa057318416 ----- Aa057318417 -----

----- Aa057318418 ----- Aa057318419 -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE: (\$)) ESTATUTO TRIBUTARIO. -

D.L Según Avalúo Catastral (\$)), Según Resolución No. 0691 del 2019.-

RECAUDOS: (\$)). IVA: (\$)). -----

Se deja constancia que se imprimió la huella dactilar del Índice derecho de los comparecientes,

EL APODERADO ESPECIAL,

JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

CC. No. 19330402 Cel.: 3153281017 E-Mail: francesco1234@hotmCiudad: Florencia Dirección: Calle 13 No. 12-39Profesión u Oficio: abogado Actividad Económica: litiganteEstado Civil: CasadoPersona Expuesta Políticamente (Decreto 1674 de 2016): SI ☐ NO ☒

Cargo: -----

Fecha de Vinculación: ----- Fecha Desvinculación: -----

EL COMPARECIENTE COMPRADOR,

EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO

CC. No. 19640675 Cel.: 3103292378 E-Mail: jimenez6633@hotmailCiudad: Florencia Dirección: Cl. 14 N° 10-29 CentroProfesión u Oficio: Independiente Actividad Económica: IndependienteEstado Civil: soltero, con unión marital de hecho.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SCC812932199

Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO
Florencia, Caquetá.

JAIME LARA RUEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.070.472 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALPES S.A.**, obrando en mi calidad de Primer Suplente del Gerente; y **LUIS ALEJANDRO LARA BLANCO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.502.824 de Usaquén, Cundinamarca, representante legal de la Sociedad **INVERSIONES LA RUEDA LTDA**, en mi condición de Gerente, manifestamos que en nombre de las sociedades que representamos, conferimos poder especial, amplio y suficiente al señor **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino de Florencia, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.402 expedida en Bogotá, para que en nombre de las Sociedades mencionadas firme la escritura de compraventa de los derechos de propiedad y dominio a favor del señor **EDUARDO JIMENEZ FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.640.695, expedida en Florencia Caquetá, quien obra en su propio nombre y representación; sobre un lote de terreno urbano con extensión superficial aproximada de **CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (161 MTS²)**, individualizado catastralmente con la ficha catastral número 010312760028000, ubicado en la Calle 16 10 04 ESTE K 10 ESTE, del barrio Bello Horizonte de esta ciudad, el cual hace parte de mayor extensión y se desmembra de la matrícula inmobiliaria número 420-116966, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, determinado por los siguientes linderos:*****

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto número E de coordenadas planas X=1165250.28 m. Este y Y=672117.89 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con, la vía pública **CARRERA 10 ESTE**, el predio 01 03 1276 0001 000, y el peticionario.*****

NORTE: Del punto número E se continúa en dirección general ESTE con el predio 01 03 1276 0001 000, hasta encontrar el punto número F de coordenadas planas X=1165257.28 m. Este y Y=672117.33 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, el predio 01 03 1276 0001 000, y el predio 01 03 1276 0027 000 en una distancia 7.02 mts.*****

ESTE: Del punto número F se continúa en dirección general SUR con el predio 01 03 1276 0027 000, *pasando por los puntos G* de coordenadas planas X=1165257.11 m. Este y Y=672116.30 m. Norte, y H de coordenadas planas X=1165256.83 m. Este y Y=672113.28 m. Norte, hasta encontrar el punto número A de coordenadas planas X=1165255.53 m. Este y Y=672094.51 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, el predio 01 03 1276 0027 000, y la vía pública **CALLE 16**, en una distancia total de 22.90 mts.*****



República de Colombia

El papel notarial para uso notarial ha regido la ley de notarios públicos, notarios y conservadores del registro.

SCC812932199



Amparo Sánchez Roa
Notario
ESSO ENZ ENZ UNOW
Florencia Caquetá

13/02/2019



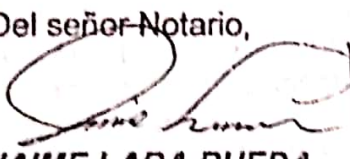
SUR: Del punto número A se continúa en dirección general OESTE con la vía pública CALLE 16, pasando por el punto número B de coordenadas planas X=1165248.75 m. Este y Y=672095.16 m. Norte, hasta encontrar el punto número C de coordenadas planas X=1165248.74 m. Este y Y=672095.17 m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, la vía pública CALLE 16, y la vía pública CARRERA 10 ESTE, en una distancia 6.82 mts. *****

OESTE: Del punto número C se continúa en dirección general NORTE con la vía pública CARRERA 10 ESTE, pasando por el punto número D de coordenadas planas X=1165249.22 m. Este y Y=672105.75 m. Norte, hasta encontrar el punto número E de coordenadas planas ya conocidas, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con la vía pública CARRERA 10 ESTE, y el predio 01 03 1276 0001 000 en una distancia total de 22.79 mts. Punto de partida y encierra. *****

Este lote se desmembra de mayor extensión adquirido por las Sociedades Vendedoras según escrituras números 11.150 de diciembre 31 de 1974, 9787 de diciembre 31 de 1980 de la Notaría Cuarta de Bogotá; y escritura 2925 del 20 de diciembre de 2.000, englobadas en la escritura No. 1248 del 8 de junio de 2.001 de la Notaría 32 de Bogotá, D.C.; la sociedad CALPES S.A., adquirió sus derechos por transferencia por parte del patrimonio de la Sociedad Inversiones Mejasi Ltda., en la escisión de esta última, según consta en la escritura número 1168 de junio 08 de 2006 de la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula No. 420-74570. Y subdividido mediante escritura pública No. 0593 del 24 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda de Florencia, e inscrita al folio No. 20-116966. Igualmente para hacer las correcciones o aclaraciones a que haya lugar, de la escritura.

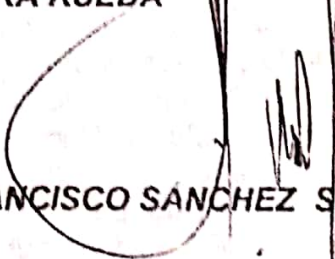
El precio de esta venta es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.220.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales los vendedores declaran recibidos de manos del comprador.

Del señor Notario,


JAIME LARA RUEDA


LUIS ALEJANDRO LARA BLANCO

Acepto:


JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ

x *[Handwritten signature]*

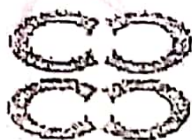
FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Suscrito Notario Once del Circuito de Bogotá, D.C.
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría
Jaime Jara Rueda
Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C. 13 DIC. 2018

[Handwritten signature]
Guillermo Chávez Cristancho
Notario
REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho

[Handwritten signature]

FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Suscrito Notario Once (E) del Circuito de Bogotá, D.C.
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría
Luis Alejandro Lara Blanco
Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2018

[Handwritten signature]
Nelson Jaime Sánchez García
Notario (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
Nelson Sánchez García
Notario (E)
EL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1926404413AFE

22 DE ENERO DE 2019

HORA 10:09:14

BA19264044

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION -LEGAL-O-INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALPES S A

N.I.T. : 900036523-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01514820 DEL 2 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 13,571,102,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 100-20 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALPES@HOTELNEIVAPLAZA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 100-20 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CALPES@HOTELNEIVAPLAZA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001601 DE NOTARIA 41 DE
BOGOTA D.C. DEL 26 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2005
BAJO EL NUMERO 01004160 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA CALPES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1168 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA
D.C., DEL 08 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2006
BAJO EL NUMERO 1063677 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD INVERSIONES

SCC212932201

Amparo Naváez Roa
Fiscalía Caquetá

13/02/2019

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



SCC012932202



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1926404413AFE

22 DE ENERO DE 2019

HORA 10:09:14

BA19264044

PAGINA: 2 de 3

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LARA RUEDA JAIME	C.C. 000000017070472
SEGUNDO RENGLON	
LARA RUEDA MARIA EUGENIA	C.C. 000000020139434
TERCER RENGLON	
LARA DE JARAMILLO MARIA SYLVIA	C.C. 000000041315782

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LARA ESPINOSA MARIA PAOLA	C.C. 000000039778886
SEGUNDO RENGLON	
JARAMILLO LARA JAIME	C.C. 000000080421429
TERCER RENGLON	
JARAMILLO LARA JIMENA	C.C. 000000052255505

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, EL CUAL TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001601 DE NOTARIA. 41 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01004160 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
JARAMILLO OCAMPO GABRIEL	C.C. 000000017067149
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
LARA RUEDA JAIME	C.C. 000000017070472
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
JARAMILLO LARA JAVIER	C.C. 000000079411648

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL, LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U

MEJASI LTDA ., SE ESCINDE TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD CALPES S.A. (BENEFICIARIA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001168	2006/06/08	NOTARIA 41	2006/06/28	01063677

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE JULIO DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTIRA EN: A) LA CREACION Y EXPLOTACION EN TODAS SUS O FORMAS, - DE LA INDUSTRIA AGRICOLA Y GANADERA Y LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE SUS PRODUCTOS; B:) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTE DE INTERES SOCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, ASI COMO A NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO Y DEMAS BIENES MUEBLES. C) LA ADMINISTRACION, OPERACION Y EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN TODAS SUS FORMAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA: ASOCIARSE, HACER ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS SIMILARES PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL; DAR EN PRENDA, HIPOTECAR O GRAVAR SUS BIENES, DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN CONSTITUIRSE POR ELLO, EN COMPAÑIA FINANCIERA; CONSTITUIR Y ACEPTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS VALORES DE ORDEN CREDITICIO COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES, ETC ., ABRIR, MOVER Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS BAJO LA FIRMA SOCIAL Y CELEBRAR CON ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS SIMILARES, OPERACIONES FINANCIERAS O DE CREDITO; CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO EN SUS DISTINTAS FORMAS Y HACER PARTE DE SOCIEDADES DE TODO ORDEN, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE COMO LOS ANTERIORES, TIENDA DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$66,131,000.00

NO. DE ACCIONES : 66,131.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$66,131,000.00

NO. DE ACCIONES : 66,131.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$66,131,000.00

NO. DE ACCIONES : 66,131.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1926404413AFE

22 DE ENERO DE 2019 HORA 10:09:14

BA19264044

PAGINA: 3 de 3

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

***** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO *****

***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y *****

OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD. 5) CON EXCEPCION DE LOS CARGOS CUYA CREACION CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, EJERCER LA VIGILANCIA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y, HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO, CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE FA SOCIEDAD. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTOS ESTATUTOS. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE, TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 12) OTORGAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS O GARANTIAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN O LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE FUNCIONARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE LABOREN CON LA SOCIEDAD PUEDAN INGRESAR O SALIR DE COLOMBIA Y, 13) CUALQUIERA OTRA FUNCION INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309379 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA CAÑON & CAÑON AUDITORES SAS	N.I.T. 000008000411385
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02399591 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MEDINA HINCAPIE MONICA	C.C. 000001023904603
REVISOR FISCAL SUPLENTE PEDRAZA GUZMAN MARTHA INES	C.C. 000000052180228

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION INPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Luis R. Roldán', is written over the printed text.



SCC612932204



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192640502A1D6

22 DE ENERO DE 2019 HORA 10:12:48

BA19264050

PAGINA: 1 de 3

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 =====

| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
 | RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1994
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1995 HASTA EL: 2009 |
 =====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
 LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
 EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
 =====

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES LA RUEDA LTDA EN LIQUIDACION
 N.I.T. : 860032936-6
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00008325 DEL 23 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE NOVIEMBRE DE 1994
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 1994
 ACTIVO TOTAL : 138,552,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TR 38 NO. 105-58 P 2
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : TR 38 NO. 105-58 P. 2
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SCC612932204

B1HZ1600TDG0SL4

13/02/2019

Constanza
 del Pjaj
 Puentes
 Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO.1123, NOTARIA 3A. DE BOGOTA DEL 17 DE MARZO DE 1.972, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 1.972 BAJO EL NUMERO 1.391 - DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "INVERSIONES LA RUEDA LIMITADA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.142	11-XII--1.981	25. BTA.	109.967 - 17-XII--1.981
2.982	10-X----1.986	32. BTA.	204.890 - 28-I----1.987
4.420	27-VIII-1.992	31 STAFE BTA.	378.023 - 10-IX---1.992

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y, EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2010.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA-- EXPLOTARLOS COMO ACTIVOS PERMANENTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO-- SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CON TRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN - NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO, PUDIENDO ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PIGNORARLOS, O HIPOTECARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, CEDER Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DAR Y TOMAR - DINERO EN PRESTAMO Y EN FIN DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO TODOS --- AQUELLOS ACTOS, CONTRATOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LO QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$918,600.00 DIVIDIDO EN 9,186.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

INVERSIONES LARA BLANCA Y CIA S EN C *****

NO. CUOTAS: 3,124.00

VALOR: \$312,400.00

AGROPECUARIA BALSILLAS LTDA *****

NO. CUOTAS: 1,562.00

VALOR: \$156,200.00

OSPINA INES LARA DE *****

NO. CUOTAS: 1,500.00

VALOR: \$150,000.00

LARA RUEDA LUIS

C.C. 000000002896553

NO. CUOTAS: 1,500.00

VALOR: \$150,000.00

MEDINA ELISA LARA DE *****

NO. CUOTAS: 1,500.00

VALOR: \$150,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 9,186.00

VALOR: \$918,600.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001142 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1981, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1981 BAJO EL NUMERO 00109967 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

OSPINA INES LARA DE

SEGUNDO RENGLON

MEDINA ELISA LARA DE

TERCER RENGLON

LARA RUEDA LUIS

C.C. 000000002896553



SCC312932205

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CANARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192640502A1D6

22 DE ENERO DE 2019 HORA 10:12:48

BA19264050

PAGINA: 2 de 3

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001142 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1981, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1981 BAJO EL NUMERO 00109967 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON OSPINA HERNANDEZ GONZALO	*****
SEGUNDO RENGLON MEDINA LARA CAMILO	*****
TERCER RENGLON ORJUELA ATEHORTUA HECTOR	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00818370 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

LARA BLANCO LUIS ALEJANDRO

C.C. 000000080502824

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00801671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE

LARA DE MEDINA ELISA

C.C. 000000020134135

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA ESTA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA EL USO EXCLUSIVO DE LA RAZON SOCIAL O FIRMA; EL GERENTE TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE COMO YA SE INICIO SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ESTARAN SUBORDINADOS AL GERENTE Y ACTUARAN BAJO SUS ORDENES E INSTRUCCIONES INMEDIATAS. EL GERENTE TENDRA ADEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, REPRESENTAR COMO YA SE DIJO A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS SOCIALES, CUMPLIR CON LAS ORDENES, E INSTRUCCIONES QUE LE SEAN IMPARTIDAS POR LA JUNTA DE SOCIOS, CONCURRIR, A LAS REUNIONES DE ESTAS, AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y ACTUACIONES Y OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR HACIENDO USO DE LA RAZON SOCIAL O FIRMA SOCIAL ATENDER AL MOVIMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES CON PERSONAS O ENTIDADES BAN-

República de Colombia

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal.

SCC312932205

WONLKI9PXTUQA6U

13/02/2019

CARIAS, ORDENAR DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE TODAS -
LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS SOCIALES, CONVOCAR A LA JUNTA DE SO---
CIOS, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, EJECUTAR POR SI SOLO LOS -
NEGOCIOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE \$900.000.00 PRESENTAR A LA JUN-
TA DE SOCIOS PARA APROBACION LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS, Y EL -
BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, MANTENER A LA JUNTA DE SOCIOS-
INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES TODOS LOS AC-
TOS E INFORMACION QUE SOLICITEN, OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA-
LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, HACER DEPO-
SITO BANCARIOS Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TO--
DAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMANDO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS
LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NE-
NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS GIRANDOLOS, ACEPTANDOLOS, TENIENDOLOS,
ETC., Y LAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES POR LA NA-
TURALEZA DEL CARGO EJERCIDO.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE ENERO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISION DE PREDIO URBANO.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA,
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**
En usos de sus facultades legales y Constitucionales y

CONSIDERANDO:

Quo las sociedades **CALPES S.A.** con NIT. 900036523-0, o **INVERSIONES LA RUEDA LTDA.** Con NIT. 860032936-6, en su condición de propietarios, según certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 420-116966, solicitaron la subdivisión del inmueble en relación con el predio situado en el perímetro urbano de esta ciudad y localizado en la Calle 16 10 04 ESTE K 10 ESTE, del barrio Bello Horizonte, de la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, identificado con la cédula catastral número 01 03 1276 0028 000.

Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Florencia, con resolución número 0531 de fecha 13 de septiembre de 2016, aprobó la subdivisión de un predio de mayor extensión que contenía una parte del área como rural, y otra parte dentro del perímetro urbano, esta última con un área remanente total a la fecha de 30 Has 4 495.43 m²; resolución que fue protocolizada por el apoderado de las sociedades CALPES S.A. e Inversiones LA RUEDA LTDA, según consta en la escritura No. 0593 del 24 de marzo de 2017, e inscrita la parte que corresponde al perímetro urbano en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-116966 de la Oficina de Registro del Circulo de Florencia.

Que el área remanente a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, no se encuentra dentro de una misma unidad, sino que está conformada por pequeñas áreas dispersas, ya individualizadas e identificadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG), con sus respectivas cédulas catastrales, dentro de una extensa zona, que comprende la denominada COMUNA – ORIENTAL, como aparece en los planos de la carta catastral de la ciudad de Florencia Caquetá.

Que la Secretaría de Planeación Municipal de Florencia, verificó la solicitud radicada y evaluó la información requerida para la ejecución de la licencia de subdivisión urbana, encontrando que los documentos anexos se ajustan a los requerimientos establecidos por la ley, los cuales hacen parte integral del presente acto correspondiendo a los siguientes: Certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 420-116966; Escritura

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Carrera 12 con Calle 15 Esq. B. Centro // Tel: (090) 435 8100 Ext: 1602

secplaneacion@florencia-caqueta.gov.co // www.florencia-caqueta.gov.co

YO CREO EN FLORENCIA

Página 1 de 5

República de Colombia

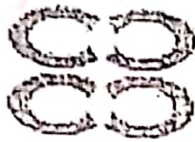
Unpl material para uso exclusivo de ensino de crianças e adolescentes, exclusivamente sob supervisão parental

Amparo Naváez Roa

SCC912932207

10

Escaneado con CamS



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192640502A1D6

22 DE ENERO DE 2019 HORA 10:12:48

BA19264050

PAGINA: 3 de 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Perea A.

Amparo Naveez Roa
Notaria Susana Encarnada



Alcaldía de Florencia
NIT. 800.095.728-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Continuación Resolución No. 006 - de 2018 26 NOV 2018

Publica del bien objeto de intervención número 0593 del 24 de marzo de 2017 de la Alcaldía de Florencia inscrita en la Oficina de Registro del Circulo de Florencia, Caquetá, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-116966; certificado catastral con linderos del lote de terreno paz y salvo de impuesto predial y demarcación del predio ubicado en la Calle 15 10 04 ESTE K 10 ESTE, del barrio Bello Horizonte, de la zona urbana del Municipio de Florencia Caquetá; el cual no se encuentra en zona de riesgo por tanto es susceptible de licencia para construcción, predio que será escriturado al señor **EDUARDO JIMENEZ FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17 640 885**, expedida en Florencia Caquetá, según solicitud de los propietarios.

Que es facultativo de este despacho proferir los actos administrativos que autoricen dentro de nuestra jurisdicción, la expedición de licencias urbanísticas en todas las modalidades que la ley tiene previstas, entre las cuales está considerada la licencia de subdivisión, por consiguiente es procedente resolver la solicitud de licencia de subdivisión requerida por las sociedades **CALPES S.A.** e **INVERSIONES LA RUEDA LTDA.** en virtud a que no se cuenta en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, con la Curaduría Urbana, por consiguiente permite la legislación vigente nuestro accionar administrativo en tal sentido, conforme el cumplimiento de la ley 9ª de 1989, el Decreto 2150 de 1995, la ley 388 de 1997 y el decreto 1469 de 2010.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 022 de 2004 a través del cual se establece el Estatuto Tributario Municipal y su Acuerdo Modificatorio Número 023 de 2008, determinar lo relativo al Impuesto de Delineación Urbana, los permisos que por concepto de ventas parciales o división material de predios, deben los particulares cancelar dicho impuesto a favor del Municipio de Florencia, dentro de la competencia del trámite y expedición respectiva a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que verificada la información contenida en los títulos de propiedad aportados, los datos encontrados arrojan que el terreno objeto de intervención a través de la presente licencia urbanística de subdivisión, en una (1) unidad independiente, no obstante esta Secretaría efectuó visita al predio, constató y avaló las medidas entregadas en los planos correspondientes con la base de datos catastral del IGAC, elaborando la demarcación respectiva del bien objeto de Licencia de Subdivisión, por consiguiente el área total de los predios a subdividir, coincide, en su totalidad con los planos entregados por el solicitante y la verificación hecha por esta dependencia con la cartografía predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con las medidas y linderos que en efecto le corresponden a los predios.

Que por tratarse de un predio de mayor extensión adquirido por un particular, pero que el

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Carrera 12 con Calle 15 Esq. B. Centro // Tel: (098) 435 8100 Ext: 1602

secreplaneacion@florencia-caqueta.gov.co // www.florencia-caqueta.gov.co

**YO CREO EN
FLORENCIA**

SEGURIDAD • INFRAESTRUCTURA • EMPLEO



Página 2 de 5



Alcaldía de Florencia
NIT.800.093.728-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Continuación Resolución No. 003 de 2018 29 NOV 2018



República de Colombia

ARTICULO QUINTO: No presenta plano general ni del remanente, por tratarse de un predio de mayor extensión de un particular, dentro del perímetro urbano, que está conformado por pequeñas áreas dispersas, ya individualizadas e identificadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con sus respectivas cédulas catastrales, dentro de una extensa zona, que comprende la denominada COMUNA - ORIENTAL, como aparece en los planos de la carta catastral de la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución a las sociedades CALPES S.A. con NIT. 900036523-0, e INVERSIONES LA RUEDA LTDA. Con NIT. 860032936-0, por intermedio de su apoderado Dr. JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, informándole que contra la presente Resolución proceden recursos de reposición y apelación ante la Secretaría de Planeación, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, de la misma manera se enviará copia del presente acto junto con la notificación y la ejecutoria, al señor EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17 640 695, expedida en Florencia Caquetá, a quien le será escriturado el predio como se manifiesta en la solicitud.

Dada en la Secretaría de Planeación Municipal de Florencia, Departamento del Caquetá, a los..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALFONSO DURAN HUERVO
Secretario de Planeación Municipal (E)
Resolución 1604 de 02 de noviembre de 2018

Revisó:	
Digito	Luis Francisco Valencia Tafur. Topógrafo
Revisó	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Carrera 12 con Calle 15 Esq. B. Centro // Tel: (098) 435 8100 Ext 1602

Sec Planeación Florencia-Caquetá gov.co // www.florencia-caquetá.gov.co





Alcaldía de Florencia
NIT. 800.095.728-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Continuación Resolución No. 0000000000

20 NOV 2018

ESTE: Del punto número F se continúa en dirección general SUR con el predio 01 03 1276 0027 000, pasando por los puntos G de coordenadas planas $X=1165257.11$ m. Este y $Y=672116.30$ m. Norte, y H de coordenadas planas $X=1165256.83$ m. Este y $Y=672113.28$ m. Norte, hasta encontrar el punto número A de coordenadas planas $X=1165255.53$ m. Este y $Y=672094.51$ m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, el predio 01 03 1276 0027 000, y la vía pública CALLE 16, en una distancia total de 22.90 mts.

SUR: Del punto número A se continúa en dirección general OESTE con la vía pública CALLE 16, pasando por el punto número B de coordenadas planas $X=1165248.75$ m. Este y $Y=672095.16$ m. Norte, hasta encontrar el punto número C de coordenadas planas $X=1165248.74$ m. Este y $Y=672095.17$ m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, la vía pública CALLE 16, y la vía pública CARRERA 10 ESTE, en una distancia 6.82 mts.

OESTE: Del punto número C se continúa en dirección general NORTE con la vía pública CARRERA 10 ESTE, pasando por el punto número D de coordenadas planas $X=1165249.22$ m. Este y $Y=672105.75$ m. Norte, hasta encontrar el punto número E de coordenadas planas ya conocidas, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con la vía pública CARRERA 10 ESTE, y el predio 01 03 1276 0001 000 en una distancia total de 22.79 mts. Punto de partida y encierra.

Área predio a desagregar: Setenta y uno punto cero metros cuadrados (161.00 M2)

Área predio Remanente: Treinta hectáreas dos mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados (ÁREA = 30 Has 2.975.43 m2.)

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto que concede licencia de subdivisión de predio urbano, una vez ejecutoriado, será responsabilidad del titular del predio objeto de intervención, adelantar el trámite de notariado y registro.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia no autoriza al titular para la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados, conforme lo normado en el parágrafo uno del artículo seis del decreto 1469 de 2010, ahora compilado en el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo cuarenta y siete (47) del decreto 1469 de 2010, la presente licencia urbanística en la modalidad de subdivisión mediante reloteo de predio urbano, tiene una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo que la otorga.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Carrera 12 con Calle 15 Esq. B Centro // Tel: (098) 435 8100 Ext: 1602

seplaneacion@florencia-caqueta.gov.co // www.florencia-caqueta.gov.co

YO CREO EN FLORENCIA

SECTOR MEDIO • INFRAESTRUCTURA • EMPLEO





ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT No. 800.095.728-2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En la fecha 10 de Diciembre de 2018, se notificó al señor (a) **CALPES S.A e INVERSIONES LA RUEDA** identificada (o) con Cedula o Nit: **900036523-0** de , el contenido de la Resolución No. 0906 del 28 de Noviembre de 2018, de la **LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO** que contra la Resolución en mención procede el recurso de reposición ante esta Secretaria de Planeación Municipal el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El Notificado:

CALPES S.A e INVERSIONES LA RUEDA
Cedula O Nit: N° 900036523-0

El Notificador:

INGRID CAROLINA QUIÑONEZ GASCA
Auxiliar Administrativa.

Carrera 12 Calle 15 Esquina Teléfono (8) 436 64 94 Ext. 1602
www.florencia-caqueta.gov.co E-mail: secplaneacion@florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC512932214

ROBOJO9F1DXMRDL8

13/02/2019

Amparo Marváez Roa
Notaria S.A. en Ejercicio



Alcaldía de Florencia

Nit. 800.095.728 -

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha se deja constancia que la Resolución No. 0906 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO, al señor (a) **CALPES S.A e INVERSIONES LA RUEDA** identificada (o) con Cedula o Nit: **900036523-0**, teniendo en cuenta que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por renunciar a términos de ley.

Este queda ejecutivo y en firme el día 10 de Diciembre de 2018

El Notificado:

CALPES S.A e INVERSIONES LA RUEDA
Cedula O Nit: N° 900036523-0

El Notificador:

INGRID CAROLINA QUIÑONEZ GASCA
Auxiliar Administrativa.



**EL TESORERO GENERAL
CERTIFICA:**

Received on 24/04/2019



ALCALDIA DE
FLORENCIA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
G.I.T. TRIBUTOS MUNICIPALES

No. 7417

miércoles, 23 de enero de 2019

**OFICINA DE TRIBUTOS
MUNICIPIO DE FLORENCIA**

PAZ Y SALVO

CONTRIBUYENTE: INVERSIONES LA RUEDA LTDA

IDENTIFICACIÓN: 860003293-6

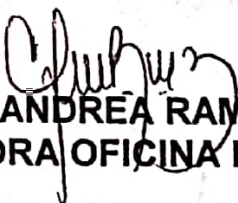
DIRECCIÓN: C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE BELLO HORIZONTE

NÚMERO PREDIAL: 180010103000012760028000000000

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización.

Válido treinta (30) días hábiles

Según lo establecido en el Art. 273 del Estatuto Tributario Municipal Compilado


CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ CAMACHO
ASESORA OFICINA DE TRIBUTOS

YO CREO EN FLORENCIA 2016 - 2019

Proyectó y revisó	ELEAZAR MARTÍNEZ CUÉLLAR
-------------------	--------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
--

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra. 12 con Cile. 15 Esq., B/ Centro // Tel: (098) 436-6494 Ext. 1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co // www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá

**YO CREO EN
FLORENCIA**

SEGURIDAD • INFRAESTRUCTURA • EMPLEO



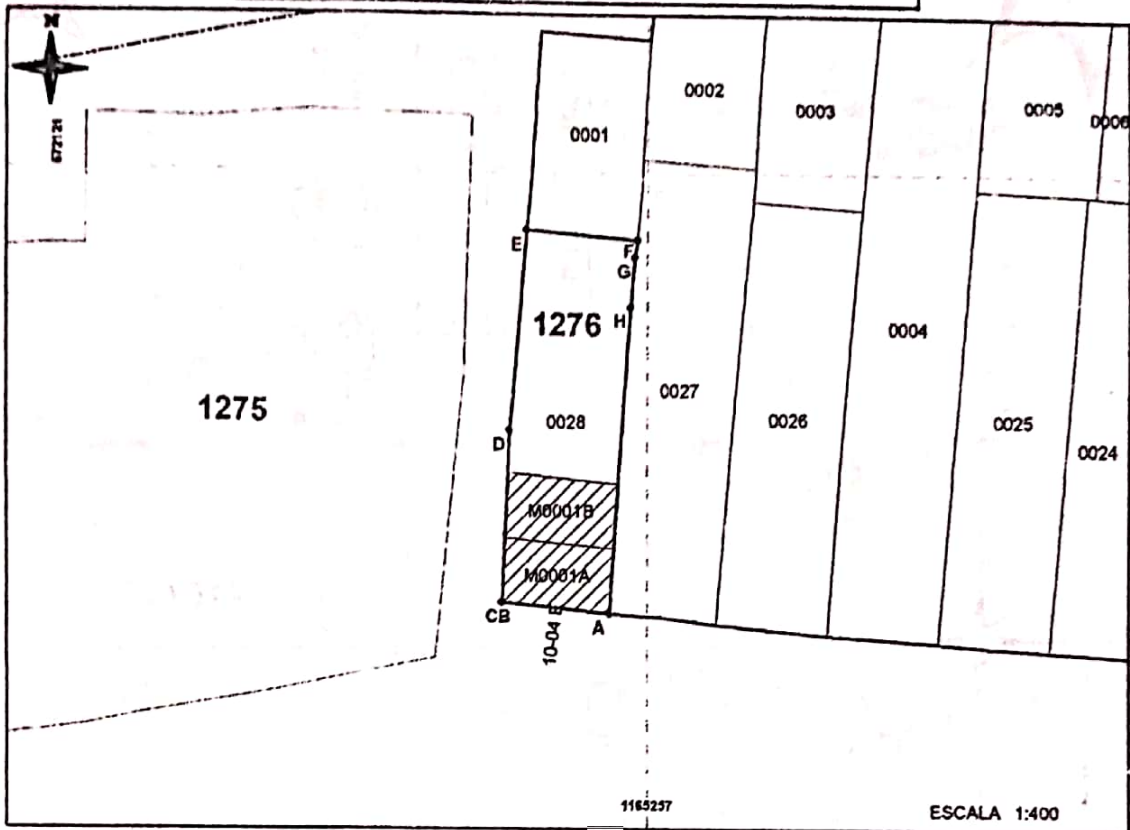
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

CERTIFICADO N°: 18-001-106-0000106-2018



SCC012932216

DEPARTAMENTO	18 - CAQUETA		
MUNICIPIO	001 - FLORENCIA		
ZONA	01 - Urbana	SECTOR	03
COMUNA	00	BARRIO	00
MANZANA	1276		



DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	180010103000012760028000000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	18001010312760028000
IDENTIFICADOR ÚNICO PREDIAL	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	420 - 116968
DIRECCIÓN	C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE
ÁREA DE TERRENO	161 M2
ÁREA CONSTRUIDA	0 M2

COORDENADAS		LINDEROS TERRENO	
Nodo	Norte	Este	De A Dist. m.
A	672094.51	1165255.53	A B 6.82
B	672095.16	1165248.75	B C 0.01
C	672095.17	1165248.74	C D 10.60
D	672105.75	1165249.22	D E 12.19
E	672117.89	1165250.28	E F 7.02
F	672117.33	1165257.28	F G 1.05
G	672116.30	1165257.11	G H 3.03
H	672113.28	1165256.83	H A 18.81

SISTEMA DE REFERENCIA	
Proyección:	Transverse_Mercator
Sistema de Coordenadas:	PC3_Florenia_Caqueta
Falso Este:	1162300.348
Falso Norte:	671058.716
Meridiano Central:	-75.819118

OBSERVACIONES

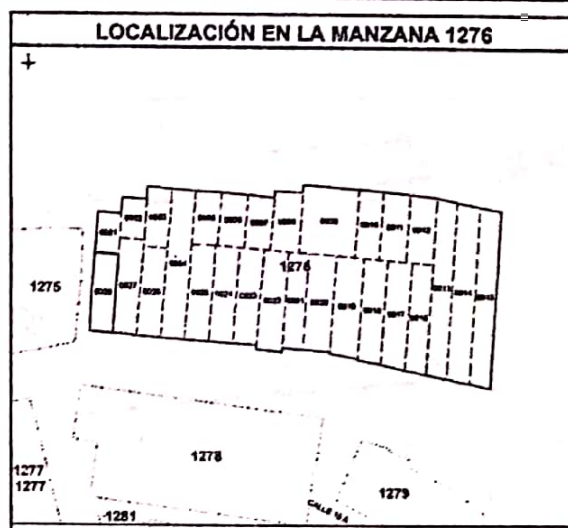
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una situación o una posesión. Resolución 070 de 2011, Artículo 42.

Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.

Los datos contenidos en este documento fueron inscriptos según Resolución No.0001.

La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de su fecha de expedición.

La vigencia del presente documento puede ser consultada en la página web:



CONVENCIONES	
•	Nodo
—	Lindero
—	Lindero
▨	Predio
▨	Manzana
▨	Construcción convencional
▨	Construcción no convencional
▨	Construcción no convencional / Construcción convencional

FIRMA AUTORIZADA

Información vigente a: 23/02/2018

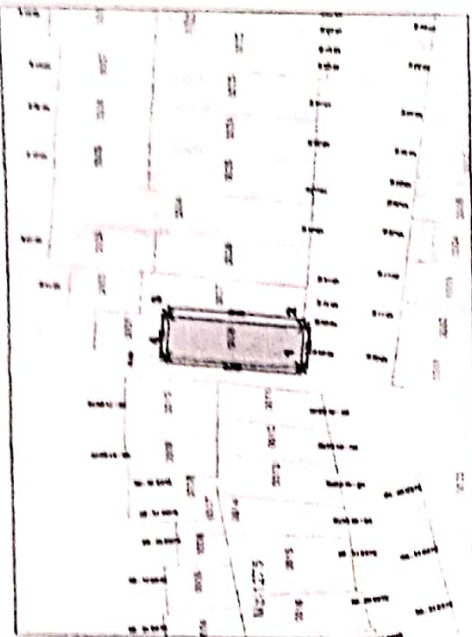
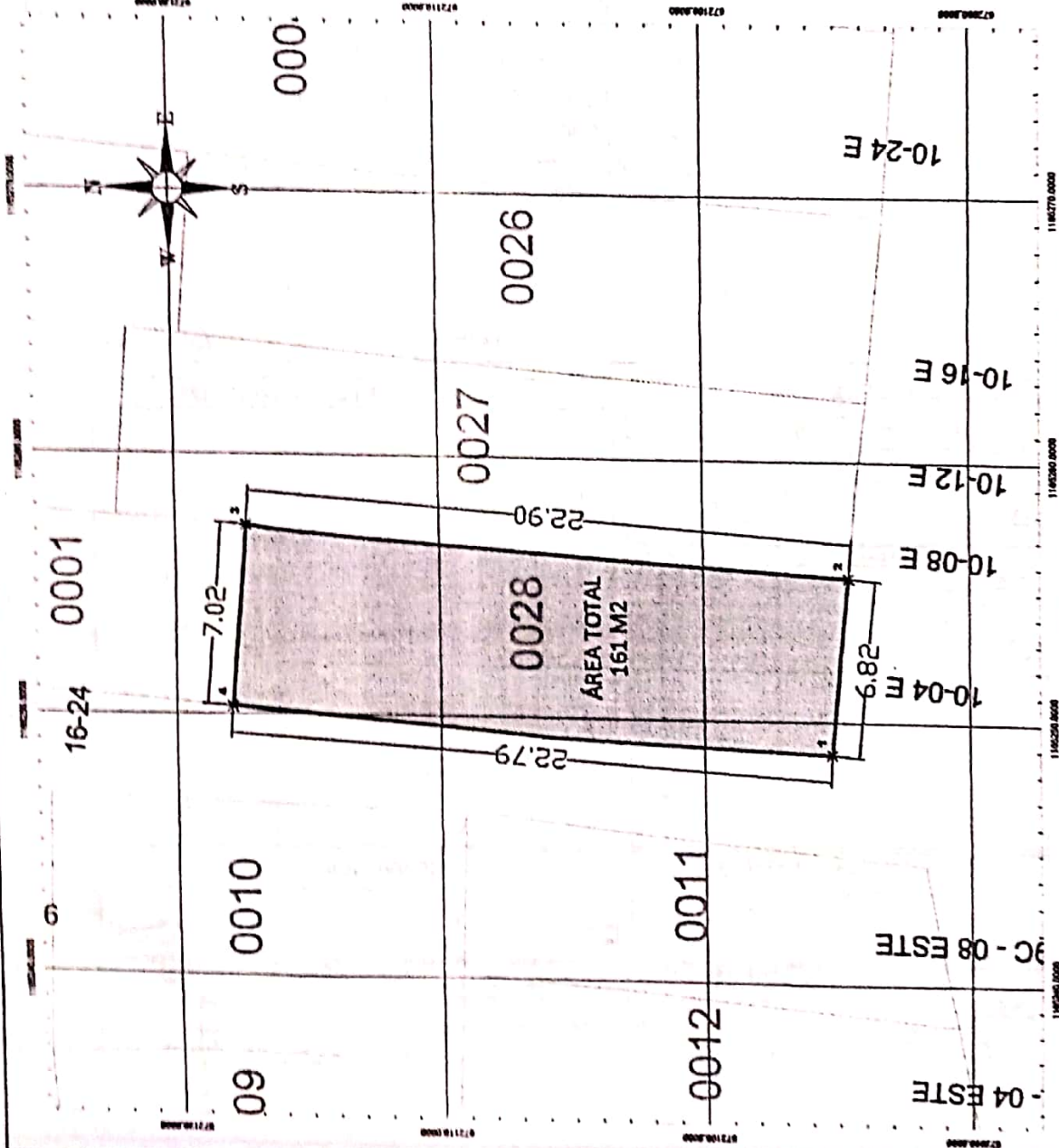
República de Colombia

Duplicat notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

SCC012932216

QXUJKZJY4B04COJUM Caquetá

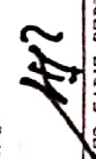
13/02/2018



LOCALIZACIÓN EN FLORENCIA

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	672095,164	1165248,74
2	672094,506	1165255,53
3	672117,332	1165257,28
4	672117,892	1165250,28

NORTE: Con Lote 01-03-1278-0001-0-00-00-0000 longitud 7.02 m
 SUR: Con CALLE 16 longitud 6.82 m
 ORIENTE: Con 01-03-00-00-1278-0002-0-00-00-0000 longitud 22.90 m
 OCCIDENTE: Con CARRERA 10 ESTE longitud 22.79 m

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ MUNICIPIO DE FLORENCIA CALLE 16 04 ESTE K 10 ESTE		PROPIETARIO NEJASI LA RUDA COMPRADOR EDUARDO JIMENEZ FAJARDO	ESCRITURA PUBLICA FICHA CATASTRAL 01-03-00-00-1276-0028-0-00-00-0000 MATRICULA INMOBILIARIA 420-116966	CONTIENE PLANIMETRIA Y LOCALIZACIÓN PREDIO	LEVANTO  HECTOR FABIO RODRIGUEZ TOPOGRAFO - L.P. 01-10195	FECHA OCTUBRE DE 2018	PLANCHA 1 DE 1
				ESCALA 1:100			



19,330,402

SANCHEZ SANCHEZ REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE FRANCISCO

REPUBLICA DE
COLOMBIA



ADONIS 0013-788X 13-AGO-1955

BOGOTÁ D.C.

GUNDINAMARCA

INFORMATIONAL

1644

DESIGN

22 MAR 1977 BQF

1. **Introduction**
 2. **Background**
 3. **Methodology**
 4. **Results**
 5. **Discussion**
 6. **Conclusion**
 7. **References**
 8. **Appendix**
 9. **Figure 1**
 10. **Figure 2**
 11. **Figure 3**
 12. **Figure 4**
 13. **Figure 5**
 14. **Figure 6**
 15. **Figure 7**
 16. **Figure 8**
 17. **Figure 9**
 18. **Figure 10**
 19. **Figure 11**
 20. **Figure 12**
 21. **Figure 13**
 22. **Figure 14**
 23. **Figure 15**
 24. **Figure 16**
 25. **Figure 17**
 26. **Figure 18**
 27. **Figure 19**
 28. **Figure 20**
 29. **Figure 21**
 30. **Figure 22**
 31. **Figure 23**
 32. **Figure 24**
 33. **Figure 25**
 34. **Figure 26**
 35. **Figure 27**
 36. **Figure 28**
 37. **Figure 29**
 38. **Figure 30**
 39. **Figure 31**
 40. **Figure 32**
 41. **Figure 33**
 42. **Figure 34**
 43. **Figure 35**
 44. **Figure 36**
 45. **Figure 37**
 46. **Figure 38**
 47. **Figure 39**
 48. **Figure 40**
 49. **Figure 41**
 50. **Figure 42**
 51. **Figure 43**
 52. **Figure 44**
 53. **Figure 45**
 54. **Figure 46**
 55. **Figure 47**
 56. **Figure 48**
 57. **Figure 49**
 58. **Figure 50**
 59. **Figure 51**
 60. **Figure 52**
 61. **Figure 53**
 62. **Figure 54**
 63. **Figure 55**
 64. **Figure 56**
 65. **Figure 57**
 66. **Figure 58**
 67. **Figure 59**
 68. **Figure 60**
 69. **Figure 61**
 70. **Figure 62**
 71. **Figure 63**
 72. **Figure 64**
 73. **Figure 65**
 74. **Figure 66**
 75. **Figure 67**
 76. **Figure 68**
 77. **Figure 69**
 78. **Figure 70**
 79. **Figure 71**
 80. **Figure 72**
 81. **Figure 73**
 82. **Figure 74**
 83. **Figure 75**
 84. **Figure 76**
 85. **Figure 77**
 86. **Figure 78**
 87. **Figure 79**
 88. **Figure 80**
 89. **Figure 81**
 90. **Figure 82**
 91. **Figure 83**
 92. **Figure 84**
 93. **Figure 85**
 94. **Figure 86**
 95. **Figure 87**
 96. **Figure 88**
 97. **Figure 89**
 98. **Figure 90**
 99. **Figure 91**
 100. **Figure 92**
 101. **Figure 93**
 102. **Figure 94**
 103. **Figure 95**
 104. **Figure 96**
 105. **Figure 97**
 106. **Figure 98**
 107. **Figure 99**
 108. **Figure 100**
 109. **Figure 101**
 110. **Figure 102**
 111. **Figure 103**
 112. **Figure 104**
 113. **Figure 105**
 114. **Figure 106**
 115. **Figure 107**
 116. **Figure 108**
 117. **Figure 109**
 118. **Figure 110**
 119. **Figure 111**
 120. **Figure 112**
 121. **Figure 113**
 122. **Figure 114**
 123. **Figure 115**
 124. **Figure 116**
 125. **Figure 117**
 126. **Figure 118**
 127. **Figure 119**
 128. **Figure 120**
 129. **Figure 121**
 130. **Figure 122**
 131. **Figure 123**
 132. **Figure 124**
 133. **Figure 125**
 134. **Figure 126**
 135. **Figure 127**
 136. **Figure 128**
 137. **Figure 129**
 138. **Figure 130**
 139. **Figure 131**
 140. **Figure 132**
 141. **Figure 133**
 142. **Figure 134**
 143. **Figure 135**
 144. **Figure 136**
 145. **Figure 137**
 146. **Figure 138**
 147. **Figure 139**
 148. **Figure 140**
 149. **Figure 141**
 150. **Figure 142**
 151. **Figure 143**
 152. **Figure 144**
 153. **Figure 145**
 154. **Figure 146**
 155. **Figure 147**
 156. **Figure 148**
 157. **Figure 149**
 158. **Figure 150**
 159. **Figure 151**
 160. **Figure 152**
 161. **Figure 153**
 162. **Figure 154**
 163. **Figure 155**
 164. **Figure 156**
 165. **Figure 157**
 166. **Figure 158**
 167. **Figure 159**
 168. **Figure 160**
 169. **Figure 161**
 170. **Figure 162**
 171. **Figure 163**
 172. **Figure 164**
 173. **Figure 165**
 174. **Figure 166**
 175. **Figure 167**
 176. **Figure 168**
 177. **Figure 169**
 178. **Figure 170**
 179. **Figure 171**
 180. **Figure 172**
 181. **Figure 173**
 182. **Figure 174**
 183. **Figure 175**
 184. **Figure 176**
 185. **Figure 177**
 186. **Figure 178**
 187. **Figure 179**
 188. **Figure 180**
 189. **Figure 181**
 190. **Figure 182**
 191. **Figure 183**
 192. **Figure 184**
 193. **Figure 185**
 194. **Figure 186**
 195. **Figure 187**
 196. **Figure 188**
 197. **Figure 189**
 198. **Figure 190**
 199. **Figure 191**
 200. **Figure 192**
 201. **Figure 193**
 202. **Figure 194**
 203. **Figure 195**
 204. **Figure 196**
 205. **Figure 197**
 206. **Figure 198**
 207. **Figure 199**
 208. **Figure 200**
 209. **Figure 201**
 210. **Figure 202**
 211. **Figure 203**
 212. **Figure 204**
 213. **Figure 205**
 214. **Figure 206**
 215. **Figure 207**
 216. **Figure 208**
 217. **Figure 209**

1072

REGISTRADOR NACIONAL

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

A-1500113-45131552-M-001P3B0402-20050323-0680705082A-02-155117642

Amparo Narváez Roa

Novel /

13/02/2019

100

1000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.640.695**
JIMENEZ FAJARDO

APELLIDOS
EDUARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



IMPORTE DE FEE

FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1967**
CARTAGENA DEL CHAIRA
CARTAGENA DE CHAIRA (CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA O.S. RH SEXO

28-ENE-1985 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO GARCIA TORRES



A-4400100-00127775-M-0017640695-20081114

0005970840A 1

8080001723



GOBIERNO
DE COLOMBIA



SCC612932218

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

6484-957395-17823-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 18-CAQUETA

MUNICIPIO: 1-FLORENCIA

NÚMERO PREDIAL: 01-03-00-00-1276-0028-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-03-1276-0028-000

DIRECCIÓN: C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE

MATRÍCULA: 420-116966

ÁREA TERRENO: 0 Ha 161.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

AVALÚO: \$ 8,426,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento

Número de documento

Nombre

NIT

9000365230

CALPES S.A

NIT

8600032936

INVERSIONES LA RUEDA LTDA

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: 7,02 MTS 01-03-1276-0001-000

ESTE: 22,90 MTS 01-03-1276-0027-000

SUR: 6,82 MTS CALLE 16

OESTE: 22,79 MTS CARRERA 10 ESTE

NOTAS

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL** a los 25 días de octubre de 2018.

Carlos Augusto Ramirez Gil
Notario

Amparo Navarrete Roa
Notaria Segunda
Florencia

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



49847

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Florencia, compareció:
EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017640695.

----- Firma autógrafa -----



3f1cmwnfygyx
28/02/2019 - 16:15:44:790



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA. APODERADO ESPECIAL: JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ. COMPARECIENTE COMPRADOR: EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, con número de referencia 256 del día 28 de febrero de 2019.



AMPARO NARVAEZ ROA

Notaría dos (2) del Círculo de Florencia - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3f1cmwnfygyx

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

SCC412932219

D85ZND5Q55OXIO5P

13/02/2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



50007

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Florencia, compareció:

JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019330402.



4keoy3x3fxfn
04/03/2019 - 16:04:48:240



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia 0256 del día 04 de marzo de 2019.



ÁLVARO LEÓN HURTADO CUARTAS
Notario dos (2) del Círculo de Florencia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4keoy3x3fxfn



República de Colombia



Aa057318419

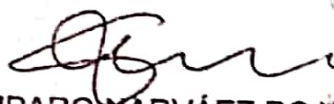
***** Viene de la hoja Aa057318418 *****

Persona Expuesta Políticamente (Decreto 1674 de 2016): SI _____ NO ☒

Cargo: _____

Fecha de Vinculación: _____ Fecha Desvinculación: _____

LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA,


AMPARO NARVÁEZ ROA

Es fiel y primera (01) copia de la escritura pública No. 0309 del 28 de febrero de 2019 Tomada de su original, la que expido y autorizo en 25 hojas útiles el 07 MAR 2019 con destino a:
EDUARDO JIMENEZ FAJARDO

NOTARIA SEGUNDA - FLORENCIA - CAQUETA



Amparo Narváez Roa
Notaria Segunda



Aa057318419

Z5WS9BGSPKCHLETN

10774043APMAUAA3

02-11-18

13/02/2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215503554858675

Nro Matrícula: 420-120768

Pagina 1 TURNO: 2022-420-1-4937

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: EL BRASIL

FECHA APERTURA: 26-03-2019 RADICACIÓN: 2019-420-6-1687 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2019

CODIGO CATASTRAL: 010312760028000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE URBANO CON AREA DE 161 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 309, 2019/02/28, NOTARIA SEGUNDA FLORENCIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.

DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS.

PUNTO DE PARTIDA: SE TOMA COMO TAL EL PUNTO NÚMERO E DE COORDENADAS PLANAS X=1165250.28 M. ESTE Y Y=672117.89 M. NORTE, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONVERGEN LAS COLINDANCIAS CON, LA VÍA PUBLICA CARRERA 10 ESTE, EL PREDIO 01 03 1276 0001 000, Y EL PETICIONARIO.

NORTE: DEL PUNTO NÚMERO E SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN GENERAL ESTE CON EL PREDIO 01 03 1276 0001 000, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO F DE COORDENADAS PLANAS X=1165257.28 M. ESTE Y Y=672117.33 M. NORTE, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONVERGEN LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO CON, EL PREDIO 01 03 1276 0001 000, Y EL PREDIO 01 03 1276 0027 000 EN UNA DISTANCIA 7.02 MTS.

ESTE: DEL PUNTO NÚMERO F SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN GENERAL SUR CON EL PREDIO 01 03 1276 0027 000, PASANDO POR LOS PUNTOS G DE COORDENADAS PLANAS X=1165257.11 M. ESTE Y Y=672116.30 M. NORTE, Y H DE COORDENADAS PLANAS X=1165256.83 M. ESTE Y Y=672113.28 M. NORTE, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO A DE COORDENADAS PLANAS X=1165255.53 M. ESTE Y Y=672094.51 M. NORTE, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONVERGEN LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO CON, EL PREDIO 01 03 1276 0027 000, Y LA VÍA PUBLICA CALLE 16, EN UNA DISTANCIA TOTAL DE 22.90 MTS.

SUR: DEL PUNTO NÚMERO A SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN GENERAL OESTE CON LA VÍA PUBLICA CALLE 16, PASANDO POR EL PUNTO NÚMERO 8 DE COORDENADAS PLANAS X=1165248.75 M. ESTE Y Y=672095.16 M. NORTE, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO C DE COORDENADAS PLANAS X=1165248.74 M. ESTE Y Y=672095.17 M. NORTE, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONVERGEN LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO CON, LA VÍA PUBLICA CALLE 16, Y LA VÍA PUBLICA CARRERA 10 ESTE, EN UNA DISTANCIA 6.82 MTS.

OESTE: DEL PUNTO NÚMERO C SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN GENERAL NORTE CON LA VÍA PUBLICA CARRERA 10 ESTE, PASANDO POR EL PUNTO NÚMERO D DE COORDENADAS PLANAS X=1165249.22 M. ESTE Y Y=672105.75 M. NORTE, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO E DE COORDENADAS PLANAS YA CONOCIDAS, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONVERGEN LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO CON LA VÍA PUBLICA CARRERA 10 ESTE, Y EL PREDIO 01 03 1276 0001 000 EN UNA DISTANCIA TOTAL DE 22.79 MTS. PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE CALPES S.A. Y MEJASI LA RUEDA LTDA. ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSIÓN CONFORME A LAS ESCRITURAS PUBLICAS NÚMEROS 11.150 DEL 31-12/1974, ESC. 9787 DEL 31-12/1980 OTORGADAS EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ Y POR ESC. 2925 DEL 20-12/2000 ENLOBADAS EN LA ESC 1248 DEL 8-06/2001 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C; LA SOCIEDAD CALPES S.A, ADQUIRIÓ SUS DERECHOS POR TRANSFERENCIA DE PARTE DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MEJASI LTDA. EN LA ESCISIÓN DE ESTA ULTIMA, SEGÚN CONSTA EN LA ESC. 1168 DEL 08-06/2006 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTÁ, INSCRITAS EN LA OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE FLORENCIA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 420-74570



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215503554858675

Nro Matrícula: 420-120768

Pagina 2 TURNO: 2022-420-1-4937

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 16 # 10-04 ESTE CARRERA 10 ESTE LOTE URBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

420 - 116966

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-2005 Radicación: 2005-4528

Doc: OFICIO JTCC-0487 DEL 02-06-2005 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLUB SOCIAL EMPLEADOS DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETA

A: SOCIEDADES INVERSIONES LA RUEDA

X

A: SOCIEDADES INVERSIONES MEJASI LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-2009 Radicación: 2009-420-6-2001

Doc: OFICIO 134 DEL 13-02-2009 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MEJASSI LTDA E INVERSIONES LA RUEDA LTDA

X

A: CLUB SOCIAL DE EMPLEADOS DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2009 Radicación: 2009-420-6-8778

Doc: OFICIO 1594 DEL 19-11-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GUZMAN HENRY

CC# 16190493

A: CALPES.S.A.

NIT# 9000365230 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-420-6-9017

Doc: OFICIO 1565 DEL 11-11-2009 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA ESPINOSA TERESA

CC# 26638731

A: CALPES S.A. Y TERCEROS INDETERMINADOS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215503554858675

Nro Matrícula: 420-120768

Pagina 3 TURNO: 2022-420-1-4937

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-420-6-4986

Doc: OFICIO 1096 DEL 20-05-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROC.ORDINARIO AGRARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPITRE DE LLANOS MARIA GLORIA

CC# 26616461

DE: GUTIERREZ HOYOS SERAFIN

CC# 17625872

DE: JOVEN SIERRA SANTIAGO

CC# 4961007

DE: SUNS CUCHIMBA TEOFILO

CC# 1625860

A: MEJASI LTDA.INVERSIONES LA RUEDA

X

A: SOCIEDAD CALPES.S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-420-6-8766

Doc: OFICIO 4678 DEL 20-11-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE OCAMPO ROSA EMILIA

CC# 26642917

A: CALPES.S.A.

NIT# 9000365230 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-04-2018 Radicación: 2018-420-6-2475

Doc: OFICIO 0911 DEL 09-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICACION 2017-00707

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ FAJARDO OLGA PATRICIA

CC# 40758682

A: CALPES.S.A.

NIT# 9000365230 X

A: INVERSIONES LA RUEDA LTDA

NIT# 8600329366 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-04-2018 Radicación: 2018-420-6-2579

Doc: OFICIO 811 DEL 08-03-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICACIÓN 2017-00019-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS SALDAIA ENEIDA

CC# 51567763

A: CALPES.S.A.

NIT# 9000365230 X

A: INVERSIONES LA RUEDA LTDA

NIT# 8600329366 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215503554858675

Nro Matrícula: 420-120768

Pagina 4 TURNO: 2022-420-1-4937

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-420-6-1687

Doc: ESCRITURA 309 DEL 28-02-2019 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$3,220,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE UN ÁREA DE 161 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALPES.S.A.

NIT# 9000365230

DE: INVERSIONES LA RUEDA LTDA

NIT# 8600329366

A: JIMENEZ FAJARDO EDUARDO

CC# 17640695 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-420-1-4937

FECHA: 15-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

**CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE
LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA**

RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 2427 DEL 05 DE
DICIEMBRE DE 1991 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En la ciudad de Florencia Departamento de Caquetá, a los veinte nueve (14) días del mes de abril del año 2021, siendo las 3:00 p.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación comparecieron ante este Centro de Conciliación; La abogada, NORMA SULEIZA MABESY POLANCO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.007.339, y con tarjeta profesional No. 182.214 del Concejo Superior de la Judicatura y en calidad de SOLICITANTES, quien actúa en representación del señor, **EDUARDO JIMENEZ FAJARDO**, mediante poder debidamente conferido y **ARMANDO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con C.C No. 17.631.154 expedida en Florencia en calidad de solicitado con el fin de realizar Audiencia de Conciliación dirigida por el doctor, HODEGAR ANTONIO MEDINA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.644.381 de Florencia Caquetá, Tarjeta Profesional No. 214304 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su calidad de CONCILIADOR debidamente autorizado por la DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, quien da apertura a la presente Audiencia, con base en los siguientes:

HECHOS

I. Relativos a las condiciones personales de los Citantes

PRIMERO: Por medio de escritura pública No. 0309, del 28 de febrero de 2019, de la Notaría Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, el señor JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.330.402 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal y principal suplente del Gerente de CALPES S.A. e INVERSIONES LA RUEDA LTDA, le transfirió a título en venta real y enajenación perpetua a mi mandante, señor EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, el siguiente inmueble: lote de terreno, ubicado en la calle 16 No. 10-04 Este Carrera 10 Este, del barrio bello horizonte, de la ciudad de

Calle 17 No. 8-72 Esq. - PBX 435 3939-Ext-222 - www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co - Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Código SC 3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

Florencia Caquetá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 420-120768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, y con número predial 18-001-01-03-00-00-1276-002, y comprendido dentro de los siguientes linderos: punto de partida: se tomó como tal el punto número E de coordenadas planas $X= 1165250.28$ m. Este y $Y= 672117.89$ m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con la vía pública Carrera 10 Este, el predio 010312760001000 y el peticionario. NORTE: Del punto número E se continúa en dirección general ESTE con el predio 010312760001000, hasta encontrar el punto número F de coordenadas planas $X= 1165257.28$ M. Este y $Y= 672117.33$ m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio, con el predio 010312760001000, y el predio 010312760027000 en una distancia 7.0 mts. ESTE: del punto F se continua en dirección general SUR con el predio 010312760027000, pasando por los puntos G de coordenadas planas $X=1165257.11$ M. Este y $Y= 672116.30$ m. Norte, y H de coordenadas planas $X=1165256.83$ m. Este y $Y= 672113.28$ m. Norte, hasta en contra el punto número A de coordenadas planas $X= 1165255.53$ m. Este y $Y= 672094.51$ m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, el predio 010312760027000, y la vía publica Calle 16, en distancia total de 22.90 mts. SUR: Del punto A se continua en dirección general OESTE con la vía pública Calle 16, pasando por el punto número B de coordenadas planas $X= 1165248.75$ m. Este y $Y= 672095.16$ m. Norte, hasta encontrar el punto número de C de coordenadas planas $X= 1165248.74$ m. Este y $Y= 672095.17$ m. Norte, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con, la vía publica calle 16, y la vía publica carrera 10 Este, en una distancia 6.82 mts. OESTE: Del punto número C se continua en dirección general NORTE con la vía pública carrera 10 Este, pasando por el punto número D de coordenadas planas $X= 1165249.22$ m. Este, pasando por el punto número D de coordenadas planas $X= 1165249.22$ m. Este y $Y= 672105.75$ m. Norte, hasta encontrar el punto número E, en coordenadas planas ya conocidas, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con la vía pública Carrera 10 Este, y el predio 010312760001000 en una distancia total de 22.79 mts. Punto de partida y encierra. Para un total de ciento sesenta y un metros cuadrados (161. Mts2), del bien inmueble urbano, junto con sus mejoras y lote de terreno, ubicado en la calle 16 NO. 10-04 Este Carrera 10 Este, del barrio bello horizonte, identificado con la matricula inmobiliaria No. 420-120768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, y con número predial 18-001-01-03-00-00-1276-002.

II.



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

SEGUNDO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

TERCERO: Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 420-120768.

CUARTO: Los registros anteriores al de la Escritura No. 0309 del 28 de febrero de 2019, se encuentran cancelados, al tenor del artículo 789 del Código Civil, con anterioridad de dos años, hasta llegar al último registro, es decir, el indicador en el hecho anterior, razón por la cual se encuentra vigente.

QUINTO: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, de CALPES S.A. e INVERSIONES LA RUEDA LTDA, y éste a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

SEXTO: En el año, 2011, mi representado le realizó mejoras al lote de terreno, tales como la construcción de una casa en bloque, con todos sus condiciones para una vivienda digna: habitaciones, cocina, baño, etc; e hizo instalar los correspondientes servicios públicos domiciliarios.

SEPTIMO: Mi representado, permitió que su progenitora, la señora MARIA GEORGINA FAJARDO (q.e.p.d.), habitará en el inmueble.

OCTAVO: La señora MARIA GEORGINA FAJARDO (q.e.p.d.), falleció el día 06 de septiembre de 2018, en la ciudad de Florencia.

NOVENO: El señor EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad el señor ARMANDO TORRES RODRIGUEZ. persona que entró en posesión mediante circunstancias violentas, Quien desde el fallecimiento de la señora MARÍA GEORGINA FAJARDO (q.e.p.d.), se viene aprovechando que el predio se encontraba deshabitado, habida cuenta que quien habitaba en el inmueble era la progenitora de mi poderdante, y desde



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

entonces ha ejercido posesión violenta, prohibiendo a mi mandante su ingreso.

DECIMO: El señor ARMANDO TORRES RODRIGUEZ, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación desde el fallecimiento de la progenitora de mi representado. Reputándose públicamente la calidad de dueño del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posición se derivó de actos violentos.

DECIMO PRIMERO: El señor ARMANDO TORRES RODRIGUEZ, es el actual poseedor del inmueble que para mí mandante pretendo reivindicar.

DECIMO SEGUNDO: Afirmando que el señor ARMANDO TORRES RODRIGUEZ, es un poseedor de mala fe para lo que tiene que ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar.

DECIMO TERCERO: El señor ARMANDO TORRES RODRIGUEZ, está en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

DECIMO CUARTO: El señor EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, me ha concedido poder especial para solicitar la conciliación prejudicial con el fin de agotar este prerrequisito para el ejercicio de la demanda reivindicatoria de dominio

DECIMO QUINTO: El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo comercial que supera los CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 40.000.000 M/CTE).

PRETENSIONES OBJETO DE CONCILIACIÓN

La restitución total del inmueble urbano, junto con sus mejoras en el construidas en perfecto estado de conservación y el lote de terreno, ubicado en la calle 16 No. 10-04 Este Carrera 10 Este, del barrio bello horizonte, de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-120768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, y con número predial 18-001-01-03-00-00-1276-00, al señor EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, quien es el propietario.



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

FORMULAS DE ARREGLO

El suscrito conciliador hace una breve exposición sobre la figura de la conciliación y sus beneficios, guiando a las partes a un común acuerdo y que en forma amistosa busquen el acercamiento dejando de lado las diferencias.

A las partes se les explico el objeto de la conciliación y la importancia de este mecanismo en la solución de conflictos y la búsqueda de la convivencia pacífica.

Después de escuchadas las pretensiones y la posición de cada una de las partes y las posibles soluciones expuestas por ellos mismos, y las aclaraciones y recomendaciones pertinentes se concluye que:

PRIMERO: se otorga la palabra a la doctora, NORMA SULEIZA MABESoy POLANCO, convocante el cual manifiesta que los hechos y pretensiones están claros en la solicitud de conciliación y pide que le sea restituído el bien inmueble a su mandante que el citado señor, ARMANDO TORRES RODRIGUEZ, ocupa, incluso le hacen una propuesta económica que le dan diez millones de pesos, (\$10.000.000.), ofrecimiento que le hacen pese a no tener derecho a reclamar.

SEGUNDO: Se le otorga la palabra a el citado señor, ARMANDO TORRES RODRIGUEZ, quien manifiesta que entrega el bien si le dan treinta millones de pesos, que él tiene derecho al bien, porque convivió con la progenitora del citan te señor, EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, hasta que ella falleció.

TERCERO: Pese a las explicaciones, que le hicieron al citado, por parte de la doctora, NORMA SULEIZA MABESoy POLANCO, apoderada del citante, el citado no acepta otra propuesta que no sea la de él, situación a que conlleva no haber ánimo conciliatorio entre las partes.

Por ende el suscrito conciliador aprueba el presente acuerdo y se declara fallida la conciliación y advierte a las partes que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a Cosa Juzgada de acuerdo a lo establecido por la Ley 640 de 2001.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la audiencia de conciliación y se firma por la citante una vez que el citado manifiesta no querer firmar pese a las explicaciones y aclaraciones que este suscrito le dio, dejando constancia con un testigo que es el señor, DARIO GALINDO, identificado con cedula de

Calle 17 No. 8-72 Esq. - PBX 435 3939-Ext-222 - www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co - Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Código SC 3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

ciudadanía No. 17.627.694, todos los que en ella intervinieron, siendo las 4:00 horas de la tarde del día Cuatro (14) de abril de 2021.

Las partes,

Centro de Conciliación de esta ciudad para conocer de esta petición por la naturaleza jurídica del asunto.

Atentamente,



NORMA SULEIZA MABESOY POLANCO
C.C No. 40.007.339,
T.P. 182.214 del Concejo Superior de la Judicatura
Citante.



HODEGAR ANTONIO MEDINA HERRERA
C.C. 17.644.381 de Florencia
T. P. 214304 del C. S. de la Judicatura.
CONCILIADOR CODIGO 10280031



Código SC 3062-1

.....
Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



FECHA EMISIÓN	CÓDIGO INTERNO	No. FORMULARIO	DATOS CONTRIBUYENTE					DATOS DEL PREDIO				
22/01/2019	532659	477306	FAJARDO MARIA GEORGINA C.C. 26641844					C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE BARRIO BELLO HORIZONTE				
ÚLTIMO PAGO												
VIGENCIA	FECHA (DD/MM/AAAA)	VALOR	MATRÍCULA INMOBILIARIA		DESTINO ECONÓMICO		ÁREA TER. (m²)	ÁREA CON. (m²)	ESTRATO			
2015	11/12/2015	\$ 21,500			A		0	56	1			
DPTO	MPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MANZANA	TERRENO	CONDICIÓN DE PROPIEDAD	NÚMERO EDIFICIO O TORRE	N. DEL PISO DENTRO DE EDIFICIO O TORRE	N. DE LA UNIDAD EN PH O MEJORA	
18	001	01	03	00	00	1276	0028	5	00	00	0001	

FECHA (DD/MM/AAAA)	DESCUENTO	TOTAL A PAGAR	VIGENCIA	2019	2018	2017	2016	TOTAL				
06/02/2019 10%	\$ 2,800	\$ 125,500	AVALÚO	\$3,703,000	\$3,595,000	\$3,490,000	\$3,388,000	N/A				
ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS			TARIFA	5*1000	5*1000	5*1000	5*1000	N/A				
BANCO CAJA SOCIAL	210-00503397		IMPUESTO PREDIAL	\$27,600	\$26,000	\$24,600	\$23,000	\$ 101,200				
BANCOLOMBIA	466-246689-98		IMPUESTO CAR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
BANCO DE OCCIDENTE	500-86562-1		INTERES PREDIAL	\$0	\$1,000	\$7,600	\$18,500	\$ 27,100				
BANCO POPULAR	620-02299-6		INTERES CAR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
BANCO AV VILLAS	610-06597-1		COMPENSACIONES IPU	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
BANCO DAVIVIENDA	496000052928		BENEFICIO DE EXENCION IPU	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
BANCO BBVA	200056907		INCENTIVO FORESTAL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
BANCO DE BOGOTÁ	312-13004-0		ESTÍMULO TRIBUTARIO PREDIAL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
ULTRAHUILCA	11-01-00006292		ESTÍMULO TRIBUTARIO CAR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
			COSTAS PROCESALES	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
			ESTÍMULO TRIBUTARIO OTRAS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
			OTRAS SANCIONES IPU	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0				
			TOTAL	\$27,600	\$27,000	\$24,600	\$23,000	\$ 128,300				

TOTAL A PAGAR
\$ 125,500

Hasta Febrero 06

PUEDES SER UN
CONTRIBUYENTE ESTRELLA
¡PAGA TU MORA!

BANCO DE OCCIDENTE 13829 407
RECAUDO CODIGO BARRAS *****5621
10:11:25 2019/01/22 Normal 500
7709998243842 125,500.00
70619238 125,500.00 EF

La cédula catastral de los predios es: 010312760028001

Referencia: 01800102532659

Mediante el acuerdo N° 036 de 2016 se reglamenta el APOORTE VOLUNTARIO, si usted desea dar un apoyo solidario para la financiación de obras públicas e inversión social puede aportar el 10 % del valor de su impuesto, pagando con el código de barras "VALOR + APOORTE". Porque Yo creo en Florencia, pago mis



FECHA EMISIÓN	CÓDIGO INTERNO	No. FORMULARIO	DATOS CONTRIBUYENTE					DATOS DEL PREDIO				
22/01/2019	532656	477303	INVERSIONES LA RUEDA LTDA NIT 860003293-6					C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE BARRIO BELLO HORIZONTE				
ÚLTIMO PAGO												
VIGENCIA	FECHA (DD/MM/AAAA)	VALOR	MATRÍCULA INMOBILIARIA		DESTINO ECONÓMICO		ÁREA TER. (m²)	ÁREA CON. (m²)	ESTRATO			
2018	22/10/2018	\$ 67,400			A		161	0				
DPTO	MPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MANZANA	TERRENO	CONDICIÓN DE PROPIEDAD	NÚMERO EDIFICIO O TORRE	N. DEL PISO DENTRO DE EDIFICIO O TORRE	N. DE LA UNIDAD EN PH O MEJORA	
18	001	01	03	00	00	1276	0028	0	00	00	0000	

FECHA (DD/MM/AAAA)	DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
30/04/2019 10%	\$ 6,900	\$ 62,500
28/06/2019 5%	\$ 3,500	\$ 65,900
31/12/2019 0%	\$ 0	\$ 69,400
ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		
BANCO CAJA SOCIAL	210-00503397	
BANCOLOMBIA	466-246689-98	
BANCO DE OCCIDENTE	500-86562-1	
BANCO POPULAR	620-02299-6	
BANCO AV VILLAS	610-06597-1	
BANCO DAVIVIENDA	496000052928	
BANCO BBVA	200056907	
BANCO DE BOGOTÁ	312-13004-0	
ULTRAHUILCA	11-01-00006292	

VIGENCIA	2019											TOTAL
AVALÚO	\$8,679,000											N/A
TARIFA	8*1000											N/A
IMPUESTO PREDIAL	\$69,400											\$ 69,400
IMPUESTO CAR	\$0											\$ 0
INTERES PREDIAL	\$0											\$ 0
INTERES CAR	\$0											\$ 0
COMPENSACIONES IPU	\$0											\$ 0
BENEFICIO DE EXENCION IPU	\$0											\$ 0
INCENTIVO FORESTAL	\$0											\$ 0
ESTÍMULO TRIBUTARIO PREDIAL	\$0											\$ 0
ESTÍMULO TRIBUTARIO CAR	\$0											\$ 0
COSTAS PROCESALES	\$0											\$ 0
ESTÍMULO TRIBUTARIO OTRAS	\$0											\$ 0
OTRAS SANCIONES IPU	\$0											\$ 0
TOTAL	\$69,400											\$ 69,400

BANCO DE OCCIDENTE 13829 406
RECAUDO CODIGO BARRAS 111115621
10:11:09 2019/01/22 Normal 500
7709998243842 62,500.00 D
70618727 62,500.00 EF

La cédula catastral de 15 dígitos es: 010312760028000

TOTAL A PAGAR
\$ 62,500

Hasta Abril 30

ERES UN CONTRIBUYENTE ESTRELLA

Mediante el acuerdo N° 036 de 2016 se reglamentó el APOORTE VOLUNTARIO, si usted desea dar un apoyo solidario para la financiación de obras públicas e inversión social puede aportar el 10 % del valor de su impuesto, pagando con el código de barras "VALOR + APOORTE". Porque Yo creo en Florencia, pago mis

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

800.095.728-2

Dirección: Carrera 12 Calle 15

Teléfono (8) 4358100

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

http://www.florencia-caqueta.gov.co/

Florencia biodiversidad para todos

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO: 202105564

Fecha emisión: 14/10/2020

0103000012760028000000000

REFERENCIA

010312760028000202105564

-1276-0028-000

Recibo Anterior

Años a pagar

Fecha Límite Pago

10 04 ESTE K 10 ESTE

1

31/10/2020 00:00:00

Área Hectáreas

Área M2.

Área Construida

0

161

0

Debe desde

Fecha Último Pago

Valor Pagado

2020

\$ 0

Nit. / C.C.

860.003.293

Propietario

INVERSIONES LA RUEDA LTDA

Años a pagar

2020 a 2020

Matrícula Inmobiliaria

Estrato Socioeconómico

Barrio

BELLO HORIZONTE

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INTERES PREDIAL	IMPUESTO CAR	INTERES	DESCUENT	DECRETO 229/2020	OTROS	TOTAL
2020	0.007	8,939,000	62,573	0	0	0	-6,257	0	0	56,316
TOTALES			62,573	0	0	0	-6,257	0	0	56,316

CONTRIBUYENTE

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería; el no recibirla no lo exime del pago. * El no pago oportuno de sus impuestos, Genera intereses a la Tasa Máxima Legal. * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago. ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO, EL NO PAGO DARÁ AL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

800.095.728-2

Dirección: Carrera 12 Calle 15

Teléfono (8) 4358100

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

http://www.florencia-caqueta.gov.co/

Florencia biodiversidad para todos

Pago sin aporte voluntario

Pague hasta

31/10/2020

Descuento 10%

\$ 56,316



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Catastral Nuevo

180010103000012760028000000000

Dirección

C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE

Nit. / C.C.

860.003.293

Propietario

INVERSIONES LA RUEDA LTDA

Factura No.

202105564

Referencia

010312760028000202105564

Años a pagar

2020 a 2020

Matrícula Inmobiliaria

Pago con aporte voluntario

Pague hasta

31/10/2020

Descuento 5%

\$ 62,573



RELACIÓN DE CHEQUES

CDO. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

PUNTOS DE PAGO

BANCO CAJA SOCIAL	CTA	21000503397
BANCOLOMBIA	CTA	46624668998
BANCO DE OCCIDENTE	CTA	500-86562-1
BANCO POPULAR	CTA	620022996
BANCO AV VILLAS	CTA	610065971
BANCO DAVIVIENDA	CTA	496000052928
BANCO DE BOGOTA	CTA	312-13004-0

BANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

800.095.728-2

Dirección: Carrera 12 Calle 15

Teléfono (8) 4358100

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

http://www.florencia-caqueta.gov.co/

Florencia biodiversidad para todos

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO: 202105565

Fecha emisión: 14/10/2020

3000012760028500000001

REFERENCIA

010312760028001202105565

6-0028-001

Recibo Anterior

Años a pagar

Fecha Límite Pago

4 ESTE K 10 ESTE

1 31/10/2020 00:00:00

Área Hectáreas

Área M2.

Área Construida

0

0

56

Debe desde

Fecha Último Pago

Valor Pagado

2020

\$ 0

Nit. / C.C.

Propietario

Años a pagar

Matrícula Inmobiliaria

Estrato Socioeconómico

Barrio

26.641.844

MARIA GEORGINA FAJARDO

2020 a 2020

1 - Bajo -Bajo

BELLO HORIZONTE

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INTERES PREDIAL	IMPUESTO CAR	INTERES	DESCUENT	DECRETO 229/2020	OTROS	TOTAL
2020	0.005	3,814,000	29,260	0	0	0	-2,926	0	0	26,334
TOTALES			29,260	0	0	0	-2,926	0	0	26,334

CONTRIBUYENTE

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería; el no recibirla no lo exime del pago. * El no pago oportuno de sus impuestos, Genera intereses a la Tasa Máxima Legal. * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago. ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO, EL NO PAGO DARÁ AL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

800.095.728-2

Dirección: Carrera 12 Calle 15

Teléfono (8) 4358100

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

http://www.florencia-caqueta.gov.co/

Florencia biodiversidad para todos

Pago sin aporte voluntario

Pague hasta

31/10/2020

Descuento 10%

\$ 26,334



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Catastral Nuevo

Dirección

Nit. / C.C.

Propietario

Factura No.

Referencia

Años a pagar

Matrícula Inmobiliaria

180010103000012760028500000001

C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE

26.641.844

MARIA GEORGINA FAJARDO

202105565

010312760028001202105565

2020 a 2020

Pago con aporte voluntario

Pague hasta

31/10/2020

Descuento 5%

\$ 29,260



RELACIÓN DE CHEQUES

CDO. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	TOTAL EFECTIVO

PUNTOS DE PAGO

BANCO CAJA SOCIAL	CTA	21000503397
BANCOLOMBIA	CTA	46624668998
BANCO DE OCCIDENTE	CTA	500-86562-1
BANCO POPULAR	CTA	620022996
BANCO AV VILLAS	CTA	610065971
BANCO DAVIVIENDA	CTA	496000052928
BANCO DE BOGOTA	CTA	312-13004-0

BANCO

YO CREO EN
FLORENCIA



ALCALDÍA DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL



No. 2010036594
EL TESORERO GENERAL
CERTIFICA:

Que FAJARDO MARIA GEORGINA, identificado con C.C. N° 26641844 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION: C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE.

CODIGO INTERNO PREDIAL N° 532659

FICHA CATASTRAL N° 180010103000012760028500000001

ÁREA DE TERRENO: 0 m², 0 HA

VÁLIDO HASTA: 31 de Diciembre de 2019

FECHA RECIBO: Martes 22 Enero de 2019

AVALÚO \$ 3,703,000 (2019)

ÁREA CONSTRUIDA: 56.00 m²

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 de Enero de 2019

ALVARO CAICEDO VELASQUEZ
Tesorera Municipal

ESTE CERTIFICADO NO SERÁ VALIDO SI PRESENTA ALGÚN TIPO DE ENMENDADURAS O ALTERACIÓN; ADEMÁS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE COMPARAR LA DIRECCIÓN Y EL NÚMERO DE REGISTRO DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

Fecha de Impresión: 24/01/2019



ALCALDIA DE
FLORENCIA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
G.I.T. TRIBUTOS MUNICIPALES

No. 7412

miércoles, 23 de enero de 2019

**OFICINA DE TRIBUTOS
MUNICIPIO DE FLORENCIA**

PAZ Y SALVO

CONTRIBUYENTE: FAJARDO MARIA GEORGINA

IDENTIFICACIÓN: 26641844

DIRECCIÓN: C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE BELLO HORIZONTE

NÚMERO PREDIAL: 180010103000012760028500000001

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización.

Válido treinta (30) días hábiles

Según lo establecido en el Art. 273 del Estatuto Tributario Municipal Compilado

**CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ CAMACHO
ASESORA OFICINA DE TRIBUTOS**

YO CREO EN FLORENCIA 2016 - 2019

Proyectó y revisó	ELEAZAR MARTÍNEZ CUÉLLAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra. 12 con Clle. 15 Esq., B/ Centro // Tel: (098) 436-6494 Ext. 1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co // www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá

**YO CREO EN
FLORENCIA**
SEGURIDAD • INFRAESTRUCTURA • EMPLEO





REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Certificado Nro: 2022000752

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA



Código Catastral Nuevo: 01030000127600285000000001

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 01030000127600285000000001 el cual figura a nombre de: MARIA GEORGINA FAJARDO Identificado con CC / NIT N° 26641844, con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE	URBANO	0.0	0.0	56.0	4,046,000	2022

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2022.

Válido hasta 31/12/2022

Se expide con destino a : a quien corresponda

JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESORERO GENERAL

Vo Bo

Usuario creador : 30519588

Expedido a los 15 de Febrero de 2022

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.florencia-caqueta.gov.co digitando el número del certificado

Código Catastral Nuevo: 01030000127600280000000000

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 01030000127600280000000000 el cual figura a nombre de: INVERSIONES LA RUEDA LTDA Identificado con CC / NIT N° 860003293-6, con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE	URBANO	0.0	161.0	0.0	9,483,000	2022

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2022.

Válido hasta 31/12/2022

Se expide con destino a : NOTARIA



JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESORERO GENERAL

Vo Bo

Usuario creador : 17642951

Expedido a los 10 de Febrero de 2022

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.florencia-caqueta.gov.co digitando el número del certificado



ALCALDÍA DE
FLORENCIA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
G.I.T. TRIBUTOS MUNICIPALES

No. 685

martes, 15 de febrero de 2022

**OFICINA DE TRIBUTOS
MUNICIPIO DE FLORENCIA**

PAZ Y SALVO

CONTRIBUYENTE: MARIA GEORGINA FAJARDO

IDENTIFICACIÓN: 26641844

DIRECCIÓN: C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE

NÚMERO PREDIAL: 0103000012760028500000001

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización.

Válido treinta (30) días hábiles

Según lo establecido en el Art. 273 del Estatuto Tributario Municipal Compilado

**ANA GRACIELA JARAMILLO RESTREPO
ASESORA OFICINA DE TRIBUTOS**

Firma mecánica (Artículo 7 de la Ley 527 de 199 / Resolución 011 de fecha 28/Enero/2021)

FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS 2020 - 2023

Proyectó y revisó	César Martínez
-------------------	----------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ALCALDÍA DE
FLORENCIA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
G.I.T. TRIBUTOS MUNICIPALES

No. 684

martes, 15 de febrero de 2022

**OFICINA DE TRIBUTOS
MUNICIPIO DE FLORENCIA**

PAZ Y SALVO

CONTRIBUYENTE: INVERSIONES LA RUEDA LTDA

IDENTIFICACIÓN: 860003293

DIRECCIÓN: C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE

NÚMERO PREDIAL: 0103000012760028000000000

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización.

Válido treinta (30) días hábiles

Según lo establecido en el Art. 273 del Estatuto Tributario Municipal Compilado

**ANA GRACIELA JARAMILLO RESTREPO
ASESORA OFICINA DE TRIBUTOS**

Firma mecánica (Artículo 7 de la Ley 527 de 199 / Resolución 011 de fecha 28/Enero/2021)

FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS 2020 - 2023

Proyectó y revisó	César Martínez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10009078

Datos de la oficina de registro														
Clase de oficina:	Registraduría	☒	Notaría	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	W	B	K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE FLORENCIA - COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA.....														

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FAJARDO MARIA GEORGINA.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 26.641.844.....	FEMENINO.....

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CAQUETA FLORENCIA.....	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 0 6 05:00.....	Número de certificado de defunción
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Año Mes Día	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☐	Certificado Médico ☒

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GALINDEZ CIFUENTES SAMUEL.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 16.187.856.....	Samuel Galindez

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 0 6	NOHORA	ISABEL MARTINEZ ARIAS	

ESPACIO PARA NOTAS	
06 SEP 2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.....	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LITOGRAFIA DINAMICA





ORGANISMO ELECTIVO
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Se expide a solicitud del interesado
la copia fiel del original

Fecha: 02 MAR. 2021

[Signature]

Mohora Isabel Ortega Arias
REGISTRADORA ESPECIAL DEL
ESTADO CIVIL



Teléfono (8) 4358100

REFERENCIA DE PAGO: 202277567

Código Postal null

sechacienda@florencia-caqueta.gov.co

Fecha emisión: 23/11/2021

<http://www.florencia-caqueta.gov.co/>

Florencia biodiversidad para todos

Código Catastral Nuevo 180010103000012760028500000001
Código Catastral 01-03-1276-0028-001
Dirección C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE
NIT / C.C. 26.641.844
Propietario MARIA GEORGINA FAJARDO
Años a pagar 2021 a 2021
Destino Económico A
Estrato Socioeconómico 0 - Lotes sin construcción
Barrio BELLO HORIZONTE

REFERENCIA	010312760028001202277567	
Recibo Anterior	Años a pagar	Fecha Límite Pago
202105565		30/11/2021 00:00:00
Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida
0	0	0
Debe desde	Fecha Último Pago	Valor Pagado
2021	14/10/2020 00:00:00	\$ 26.334

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INTERES PREDIAL	IMPUESTO C.R.	INTERES	DESCUENT	CONCEPTO 17	OTROS	TOTAL
2021	0.005	3,928,000	30,284	0	0	0	0	0	0	30,284
TOTALES			30,284	0	0	0	0	0	0	30,284

CONTRIBUYENTE

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería; el no recibirla no lo exime del pago. * El no pago oportuno de sus impuestos, Genera intereses a la Tasa Máxima Legal. * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago. ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO, EL NO PAGO DARÁ AL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.



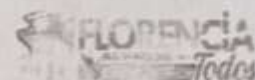
REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Certificado Nro: 2022000752

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA



Código Catastral Nuevo: 0103000012760028500000001

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 0103000012760028500000001 el cual figura a nombre de: MARIA GEORGINA FAJARDO identificado con CC / NIT N° 26641844, con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE	URBANO	0.0	0.0	56.0	4,046,000	2022

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2022.

Válido hasta 31/12/2022

Se expide con destino a : a quien corresponda

JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESORERO GENERAL

Vo Bo

Usuario creador : 30519588

Expedido a los 15 de Febrero de 2022

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.florencia-caqueta.gov.co digitando el número del certificado



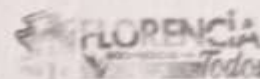
REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Certificado Nro: 2022000630

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA



Código Catastral Nuevo: 01030000127600280000000000

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 01030000127600280000000000 el cual figura a nombre de: INVERSIONES LA RUEDA LTDA identificado con CC / NIT N° 860003293-6, con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
C 16 10 04 ESTE K 10 ESTE	URBANO	0.0	161.0	0.0	9,483,000	2022

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2022.

Válido hasta 31/12/2022

Se expide con destino a : NOTARIA

JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESORERO GENERAL

Vo Bo

Usuario creador : 17642951

Expedido a los 10 de Febrero de 2022

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.florencia-caqueta.gov.co digitando el número del certificado

Referencia: Demanda: Reivindicatorio. - De: Eduardo Jiménez. - Contra: Armando Torres. - Radicado: 2021-000171.

norma mavesoy P <normita2003@hotmail.es>

Lun 22/01/2024 16:17

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (20 MB)

Poder otorgado por Eduardo Jimenez - dda Reconvención 2022-00171.pdf; Contestación demanda de Reconvención 2022-000171.pdf; PRUEBAS DOCUMENTALES Y ANEXOS DEMANDA REIVINDICATORIA.rar;

Florencia Caquetá, 22 de enero de 2024.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia Caquetá.

E. S. D.

Referencia: Verbal **Sumario.**- Demanda: de **Reconvención.** - De: **ARMANDO TORRES.** -
Contra: **EDUARDO JIMENEZ FAJARDO.**- Radicado: **2022-00171.**

Asunto: Contestación demanda de reconvención.

Cordial saludo Señor Juez.

La suscrita **NORMA SULEIZA MAVESoy POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.077.399 expedida en Florencia, con tarjeta profesional de abogada No. 182.214 del C.S.J., actuando como apoderada judicial del demandado, encontrándome dentro del término de ley, me permito contestar la demanda de la referencia, ordenadas por su Despacho, mediante Auto del 11 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

Se allega contestación en pdf, poder en pdf, y archivo que contiene prueba documental.

Del señor Juez, atentamente.

NORMA SULEIZA MAVESoy POLANCO
ABOGADA

Señor,
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETA
j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 050014003001-2022-00628-00
DEMANDANTE: INVERSIONES PRIMERA LTDA
DEMANDADO: NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; tal y como obra en el poder anexo al expediente; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 y 446 del C.G.P. me permito allegar a su H. Despacho Liquidación del crédito del asunto de la referencia:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

- PAGARE SIN NUMERO

CAPITAL	
SALDO A CAPITAL EN PESOS	\$ 18.037.765,94
INTERÉS MORATORIO	
SALDO MORATORIO EN PESOS	\$ 9.863.159,20
INTERÉS MORATORIO	
SALDO MORATORIO EN PESOS	\$ 2.629.345,71
TOTAL	
SALDO TOTAL EN PESOS	\$ 30.530.270,85
ABONOS	\$6.000.020,00

Con la presente liquidación se anexan:

- Liquidación de crédito detallada a fecha 25 de enero de 2024 del pagare anteriormente relacionado.

Así las cosas, ruego al despacho anexar la liquidación presentada al plenario e impartir aprobación.
Del señor Juez.

Atentamente,



COVENANT BPO S.A.S.
NIT. 901.342.214-5.
Rep. Legal. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.
T.P 141.505 del C.S de la J.
ELABORADO: SP –
CODIGO 220037



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00215
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-16	2021-01-16	1	25,98	18.037.765,94	18.037.765,94	11.416,97	18.049.182,91	0,00	11.416,97	18.049.182,91	0,00	0,00	0,00
2021-01-17	2021-01-31	15	25,98	0,00	18.037.765,94	171.254,55	18.209.020,49	0,00	182.671,52	18.220.437,46	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	18.037.765,94	323.297,32	18.361.063,26	0,00	505.968,84	18.543.734,78	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	18.037.765,94	355.567,89	18.393.333,83	0,00	861.536,73	18.899.302,67	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	18.037.765,94	342.332,45	18.380.098,39	0,00	1.203.869,19	19.241.635,13	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	18.037.765,94	352.099,76	18.389.865,70	0,00	1.555.968,94	19.593.734,88	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	18.037.765,94	340.564,85	18.378.330,79	0,00	1.896.533,79	19.934.299,73	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	18.037.765,94	351.368,63	18.389.134,57	0,00	2.247.902,42	20.285.668,36	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	18.037.765,94	352.465,19	18.390.231,13	0,00	2.600.367,61	20.638.133,55	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	18.037.765,94	340.211,07	18.377.977,01	0,00	2.940.578,68	20.978.344,62	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	18.037.765,94	349.539,28	18.387.305,22	0,00	3.290.117,96	21.327.883,90	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	18.037.765,94	341.625,66	18.379.391,60	0,00	3.631.743,62	21.669.509,56	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	18.037.765,94	356.479,26	18.394.245,20	0,00	3.988.222,88	22.025.988,82	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	18.037.765,94	360.119,33	18.397.885,27	0,00	4.348.342,21	22.386.108,15	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	18.037.765,94	335.738,05	18.373.503,99	0,00	4.684.080,27	22.721.846,21	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	18.037.765,94	374.774,12	18.412.540,06	0,00	5.058.854,39	23.096.620,33	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	18.037.765,94	372.809,17	18.410.575,11	0,00	5.431.663,56	23.469.429,50	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	18.037.765,94	396.941,40	18.434.707,34	0,00	5.828.604,96	23.866.370,90	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	18.037.765,94	395.941,35	18.433.707,29	0,00	6.224.546,31	24.262.312,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00215
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	18.037.765,94	424.557,13	18.462.323,07	0,00	6.649.103,44	24.686.869,38	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	18.037.765,94	440.684,54	18.478.450,48	0,00	7.089.787,98	25.127.553,92	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-20	20	35,25	0,00	18.037.765,94	298.566,70	18.336.332,64	0,00	7.388.354,68	25.426.120,62	0,00	0,00	0,00
2022-09-21	2022-09-21	0	35,25	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	7.388.354,68	25.426.120,62	0,00	0,00	0,00
2022-09-21	2022-09-21	1	35,25	0,00	18.037.765,94	14.928,34	18.052.694,28	0,00	7.403.283,01	25.441.048,95	0,00	0,00	0,00
2022-09-21	2022-09-21	0	35,25	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	7.133.951,81	25.171.717,75	0,00	269.331,20	0,00
2022-09-21	2022-09-21	0	35,25	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	7.003.283,01	25.041.048,95	0,00	130.668,80	0,00
2022-09-22	2022-09-30	9	35,25	0,00	18.037.765,94	134.355,02	18.172.120,96	0,00	7.137.638,03	25.175.403,97	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-22	22	36,92	0,00	18.037.765,94	341.737,00	18.379.502,94	0,00	7.479.375,03	25.517.140,97	0,00	0,00	0,00
2022-10-23	2022-10-23	0	36,92	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	7.479.375,03	25.517.140,97	0,00	0,00	0,00
2022-10-23	2022-10-23	1	36,92	0,00	18.037.765,94	15.533,50	18.053.299,44	0,00	7.494.908,53	25.532.674,47	0,00	0,00	0,00
2022-10-23	2022-10-23	0	36,92	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	7.364.239,73	25.402.005,67	0,00	130.668,80	0,00
2022-10-23	2022-10-23	0	36,92	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	7.094.908,53	25.132.674,47	0,00	269.331,20	0,00
2022-10-24	2022-10-31	8	36,92	0,00	18.037.765,94	124.268,00	18.162.033,94	0,00	7.219.176,53	25.256.942,47	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	18.037.765,94	484.904,49	18.522.670,43	0,00	7.704.081,02	25.741.846,96	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-08	8	41,46	0,00	18.037.765,94	137.190,47	18.174.956,41	0,00	7.841.271,49	25.879.037,43	0,00	0,00	0,00
2022-12-09	2022-12-09	0	41,46	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	7.841.271,49	25.879.037,43	0,00	0,00	0,00
2022-12-09	2022-12-09	1	41,46	0,00	18.037.765,94	17.148,81	18.054.914,75	0,00	7.858.420,30	25.896.186,24	0,00	0,00	0,00
2022-12-09	2022-12-09	0	41,46	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	7.727.751,50	25.765.517,44	0,00	130.668,80	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00215
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-09	2022-12-09	0	41,46	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	7.458.420,30	25.496.186,24	0,00	269.331,20	0,00
2022-12-10	2022-12-31	22	41,46	0,00	18.037.765,94	377.273,78	18.415.039,72	0,00	7.835.694,08	25.873.460,02	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-21	21	43,26	0,00	18.037.765,94	373.259,66	18.411.025,60	0,00	8.208.953,74	26.246.719,68	0,00	0,00	0,00
2023-01-22	2023-01-22	0	43,26	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	8.208.953,74	26.246.719,68	0,00	0,00	0,00
2023-01-22	2023-01-22	1	43,26	0,00	18.037.765,94	17.774,27	18.055.540,21	0,00	8.226.728,01	26.264.493,95	0,00	0,00	0,00
2023-01-22	2023-01-22	0	43,26	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	7.957.396,81	25.995.162,75	0,00	269.331,20	0,00
2023-01-22	2023-01-22	0	43,26	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.688,80	7.826.708,01	25.864.473,95	0,00	130.688,80	0,00
2023-01-23	2023-01-31	9	43,26	0,00	18.037.765,94	159.968,43	18.197.734,37	0,00	7.986.676,44	26.024.442,38	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-18	18	45,27	0,00	18.037.765,94	332.343,10	18.370.109,04	0,00	8.319.019,54	26.356.785,48	0,00	0,00	0,00
2023-02-19	2023-02-19	0	45,27	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	8.319.019,54	26.356.785,48	0,00	0,00	0,00
2023-02-19	2023-02-19	1	45,27	0,00	18.037.765,94	18.463,51	18.056.229,45	0,00	8.337.483,04	26.375.248,98	0,00	0,00	0,00
2023-02-19	2023-02-19	0	45,27	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	8.337.483,04	26.375.248,98	0,00	0,00	0,00
2023-02-19	2023-02-19	0	45,27	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	8.337.483,04	26.375.248,98	0,00	0,00	0,00
2023-02-19	2023-02-19	0	45,27	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	8.206.814,24	26.244.580,18	0,00	130.668,80	0,00
2023-02-19	2023-02-19	0	45,27	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	8.076.145,44	26.113.911,38	0,00	130.668,80	0,00
2023-02-19	2023-02-19	0	45,27	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	7.806.814,24	25.844.580,18	0,00	269.331,20	0,00
2023-02-19	2023-02-19	0	45,27	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	7.537.483,04	25.575.248,98	0,00	269.331,20	0,00
2023-02-20	2023-02-28	9	45,27	0,00	18.037.765,94	166.171,55	18.203.937,49	0,00	7.703.654,60	25.741.420,54	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-20	20	46,26	0,00	18.037.765,94	375.989,84	18.413.755,78	0,00	8.079.644,44	26.117.410,38	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00215
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-03-21	2023-03-21	0	46,26	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	8.079.644,44	26.117.410,38	0,00	0,00	0,00
2023-03-21	2023-03-21	1	46,26	0,00	18.037.765,94	18.799,49	18.056.565,43	0,00	8.098.443,93	26.136.209,87	0,00	0,00	0,00
2023-03-21	2023-03-21	0	46,26	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	7.967.775,13	26.005.541,07	0,00	130.668,80	0,00
2023-03-21	2023-03-21	0	46,26	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	2.669.331,20	5.298.443,93	23.336.209,87	0,00	2.669.331,20	0,00
2023-03-22	2023-03-31	10	46,26	0,00	18.037.765,94	187.994,92	18.225.760,86	0,00	5.486.438,85	23.524.204,79	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-21	21	47,09	0,00	18.037.765,94	400.632,81	18.438.398,75	0,00	5.887.071,67	23.924.837,61	0,00	0,00	0,00
2023-04-22	2023-04-22	0	47,09	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	5.887.071,67	23.924.837,61	0,00	0,00	0,00
2023-04-22	2023-04-22	1	47,09	0,00	18.037.765,94	19.077,75	18.056.843,69	0,00	5.906.149,42	23.943.915,36	0,00	0,00	0,00
2023-04-22	2023-04-22	0	47,09	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	5.636.818,22	23.674.584,16	0,00	269.331,20	0,00
2023-04-22	2023-04-22	0	47,09	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	5.506.149,42	23.543.915,36	0,00	130.668,80	0,00
2023-04-23	2023-04-30	8	47,09	0,00	18.037.765,94	152.622,02	18.190.387,96	0,00	5.658.771,44	23.696.537,38	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-21	21	45,41	0,00	18.037.765,94	388.698,58	18.426.464,52	0,00	6.047.470,02	24.085.235,96	0,00	0,00	0,00
2023-05-22	2023-05-22	0	45,41	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	0,00	6.047.470,02	24.085.235,96	0,00	0,00	0,00
2023-05-22	2023-05-22	1	45,41	0,00	18.037.765,94	18.509,46	18.056.275,40	0,00	6.065.979,48	24.103.745,42	0,00	0,00	0,00
2023-05-22	2023-05-22	0	45,41	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	130.668,80	5.935.310,68	23.973.076,62	0,00	130.668,80	0,00
2023-05-22	2023-05-22	0	45,41	0,00	18.037.765,94	0,00	18.037.765,94	269.331,20	5.665.979,48	23.703.745,42	0,00	269.331,20	0,00
2023-05-23	2023-05-31	9	45,41	0,00	18.037.765,94	166.585,11	18.204.351,05	0,00	5.832.564,59	23.870.330,53	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	18.037.765,94	547.455,15	18.585.221,09	0,00	6.380.019,74	24.417.785,68	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	18.037.765,94	559.329,05	18.597.094,99	0,00	6.939.348,79	24.977.114,73	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00215
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	18.037.765,94	549.556,61	18.587.322,55	0,00	7.488.905,40	25.526.671,34	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	18.037.765,94	520.588,49	18.558.354,43	0,00	8.009.493,88	26.047.259,82	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	18.037.765,94	513.457,64	18.551.223,58	0,00	8.522.951,52	26.560.717,46	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	18.037.765,94	480.725,30	18.518.491,24	0,00	9.003.676,82	27.041.442,76	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	18.037.765,94	488.744,86	18.526.510,80	0,00	9.492.421,68	27.530.187,62	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-25	25	34,98	0,00	18.037.765,94	370.737,52	18.408.503,46	0,00	9.863.159,20	27.900.925,14	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00215
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$18.037.765,94
SALDO INTERESES	\$9.863.159,20

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$2.629.345,71
SALDO VALOR 2	\$2.629.345,71
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$30.530.270,85
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$6.000.020,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

2022-00628 - MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

info covenantbpo <info@covenantbpo.com>

Jue 25/01/2024 13:56

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (325 KB)

20.MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor,

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETA

j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO: 050014003001-2022-00628-00

DEMANDANTE: INVERSIONES PRIMERA LTDA

DEMANDADO: NINNY JOHANA ALVAREZ TEJADA

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; tal y como obra en el poder anexo al expediente; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 y 446 del C.G.P. me permito allegar a su H. Despacho Liquidación del crédito del asunto de la referencia.

No siendo otro el motivo del presente, ruego a usted señor Juez emitir correo de confirmación al recibir el presente mensaje de datos electrónico.

Atentamente,

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

Representante Legal

COVENANT BPO SAS

C. C. No. 51.920.466 de Bogotá

T. P. No. 141.505 del C. S. J.

 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

 (1) 3160170/ 310 390 8824

 info@covenantbpo.com



By: SP

Code:220037

30/1/24, 17:51

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia - Outlook

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSE RODRIGO LOTERO
DDO: JAIRO ORTIZ HINCAPIE
RAD: 2022-00611-00

Comendidamente me permito allegar la Liquidación del credito, materia de ejecución, teniendose en cuenta el mandamiento de pago y solicito el pago de titulos a favor del proceso.

CAPITAL	LETRA DE CAMBIO N°1	\$	35.623.000
----------------	----------------------------	-----------	-------------------

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
16-dic-21	30-dic-21	17,40	14	26,10	361.573		35.984.573
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	786.378		36.770.951
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	814.876		37.585.827
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	822.594		38.408.422
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	848.421		39.256.843
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	877.810		40.134.653
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	908.387		41.043.039
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	947.572		41.990.611
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	989.132		42.979.743
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	1.046.426		44.026.169
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	1.096.001		45.122.170
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	1.147.951		46.270.121
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	1.230.775		47.500.896
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	1.284.209		48.785.105
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	1.343.878		50.128.982
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	1.373.267		51.502.249
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	1.397.906		52.900.155
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	1.348.034		54.248.189
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	1.325.176		55.573.364
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	1.307.364		56.880.728
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	1.280.350		58.161.078
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	1.248.289		59.409.368
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	1.181.496		60.590.864
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	1.136.374		61.727.238
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	1.115.000		62.842.237
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	1.038.410		63.880.648
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN							63.880.648

CAPITAL	LETRA DE CAMBIO N°2	\$	7.770.000
----------------	----------------------------	-----------	------------------

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
9-ene-22	30-ene-22	17,66	21	26,49	120.066		7.890.066
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	177.739		8.067.805
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	179.422		8.247.227
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	185.056		8.432.282
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	191.466		8.623.748
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	198.135		8.821.883
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	206.682		9.028.565

[illegible]

CAPITAL	LETRA DE CAMBIO N°3	\$	7.160.000
----------------	----------------------------	-----------	------------------

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
2-feb-22	28-feb-22	18,30	28	27,45	152.866		7.312.866
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	165.336		7.478.202
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	170.527		7.648.730
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	176.434		7.825.164
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	182.580		8.007.744
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	190.456		8.198.200
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	198.809		8.397.009
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	210.325		8.607.334
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	220.289		8.827.624
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	230.731		9.058.355
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	247.378		9.305.733
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	258.118		9.563.851
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	270.111		9.833.962
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	276.018		10.109.980
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	280.970		10.390.950
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	270.946		10.661.896
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	266.352		10.928.248
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	262.772		11.191.020
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	257.342		11.448.363
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	250.898		11.699.261
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	237.473		11.936.734
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	228.404		12.165.138
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	224.108		12.389.246
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	208.714		12.597.960
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN							12.597.960

CAPITAL	LETRA DE CAMBIO N°4	\$	500.000
----------------	----------------------------	-----------	----------------

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	11.438		511.438
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	11.546		522.983
1-abr-22	30-abr-22	19.05	30	28.58	11.908		534.892

1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	12.321		547.213
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	12.750		559.963
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	13.300		573.263
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	13.883		587.146
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	14.688		601.833
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	15.383		617.217
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	16.113		633.329
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	17.275		650.604
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	18.025		668.629
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	18.863		687.492
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	19.275		706.767
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	19.621		726.388
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	18.921		745.308
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	18.600		763.908
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	18.350		782.258
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	17.971		800.229
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	17.521		817.750
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	16.583		834.333
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	15.950		850.283
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	15.650		865.933
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	14.575		880.508
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN							880.508

CAPITAL LETRA DE CAMBIO N°5 \$ 2.900.000

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-ago-22	30-ago-22	22,21	24	33,32	64.419		2.964.419
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	85.188		3.049.606
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	89.223		3.138.830
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	93.453		3.232.282
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	100.195		3.332.477
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	104.545		3.437.022
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	109.403		3.546.425
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	111.795		3.658.220
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	113.801		3.772.020
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	109.741		3.881.761
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	107.880		3.989.641
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	106.430		4.096.071
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	104.231		4.200.302
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	101.621		4.301.923
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	96.183		4.398.106
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	92.510		4.490.616
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	90.770		4.581.386
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	1.038.410		5.619.797
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN							5.619.797

CAPITAL LETRA DE CAMBIO N°6 \$ 2.500.000

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	54.375		2.554.375
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	55.188		2.609.563
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	57.188		2.666.750
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	57.729		2.724.479
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	59.542		2.784.021
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	61.604		2.845.625

[illegible]

CAPITAL	LETRA DE CAMBIO N°7	\$	2.000.000
----------------	----------------------------	-----------	------------------

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-ago-22	30-ago-22	22,21	24	33,32	44.427		2.044.427
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	58.750		2.103.177
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	61.533		2.164.710
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	64.450		2.229.160
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	69.100		2.298.260
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	72.100		2.370.360
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	75.450		2.445.810
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	77.100		2.522.910
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	78.483		2.601.393
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	75.683		2.677.077
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	74.400		2.751.477
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	73.400		2.824.877
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	71.883		2.896.760
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	70.083		2.966.843
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	66.333		3.033.177
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	63.800		3.096.977
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	62.600		3.159.577
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	58.300		3.217.877
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN							3.217.877

CAPITAL	LETRA DE CAMBIO N°8	\$	1.000.000
----------------	----------------------------	-----------	------------------

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-ago-22	30-ago-22	22,21	24	33,32	22.213		1.022.213
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	29.375		1.051.588
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	30.767		1.082.355
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	32.225		1.114.580
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	34.550		1.149.130
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	36.050		1.185.180

1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	37.725		1.222.905
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	38.550		1.261.455
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	39.242		1.300.697
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	37.842		1.338.538
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	37.200		1.375.738
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	36.700		1.412.438
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	35.942		1.448.380
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	35.042		1.483.422
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	33.167		1.516.588
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	31.900		1.548.488
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	31.300		1.579.788
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	29.150		1.608.938
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN							1.608.938

CAPITAL LETRA DE CAMBIO N°9 \$ 1.600.000

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
6-ago-22	30-ago-22	22,21	24	33,32	35.541		1.635.541
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	47.000		1.682.541
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	49.227		1.731.768
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	51.560		1.783.328
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	55.280		1.838.608
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	57.680		1.896.288
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	60.360		1.956.648
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	61.680		2.018.328
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	62.787		2.081.115
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	60.547		2.141.661
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	59.520		2.201.181
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	58.720		2.259.901
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	57.507		2.317.408
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	56.067		2.373.475
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	53.067		2.426.541
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	51.040		2.477.581
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	50.080		2.527.661
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	46.640		2.574.301
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN							2.574.301

TOTAL LIQUIDACION LETRAS DE CAMBIO	108.219.424
------------------------------------	-------------

Atentamente,

Leonidas Torres Calderón
LEONIDAS TORRES CALDERON
CC. N° 1.014.204.227 de Bogotá DC
T.P 292004 del C. S. de la Judicatura

**MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO Y PAGO DE
TITULOS/EJECUTIVO/DTE: JOSE RODRIGO LOTERO/DDO: JAIRO ORTIZ HINCAPIE/RAD.
2022-00611-00**

Leonidas Torres Calderón <leotorrescalderon@gmail.com>

Lun 22/01/2024 16:18

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (530 KB)

liquidacion letras.pdf;

Florencia 06 de febrero de 2024

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVL MUNICIPAL
Florencia Caquetá

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DELGADO.

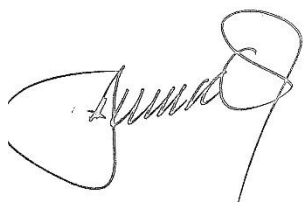
Demandado: JOSE RUTBEL VARON FERLA y otro.

Radicación: 180014003005-2021-00990-00

JORGE ROJAS BARRERA, adjunto al presente, le estoy haciendo llegar la liquidación del crédito corregida por cuanto la que presente el día de ayer se hizo sobre la suma de veinte millones de pesos y no se tuvo en cuenta el hecho segundo de la demanda en el que se anuncia un abono de seis millones de pesos, error que se está corrigiendo en la liquidación que estamos presentando hoy.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



JORGE ROJAS BARRERA
C. C. No. 17.091.116 de Bogotá
T. P. No. 14215 del C. S. J.

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DELGADO
contra JOSE RUTBEL VARON FERLA
RAD. 005-2021-00990-00

Comedidamente me permito allegar la Liquidación del credito materia de ejecución, teniendo en cuenta el mandamiento de pago. En caso de haber títulos, ruego se ordene el pago a mi favor.

CAPITAL C\$ 14.000.000,00

CAPITAL				\$ 14.000.000,00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA		CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
18-jul-14	31-jul-14	19,33	13	29,00	146.611		14.146.611
1-ago-14	31-ago-14	19,33	30	29,00	338.333		14.484.944
1-sep-14	30-sep-14	19,33	30	29,00	338.333		14.823.278
1-oct-14	31-oct-14	19,17	30	28,76	335.533		15.158.811
1-nov-14	30-nov-14	19,17	30	28,76	335.533		15.494.344
1-dic-14	31-dic-14	19,17	30	28,76	335.533		15.829.878
1-ene-15	31-ene-15	19,21	30	28,82	336.233		16.166.111
1-feb-15	28-feb-15	19,21	30	28,82	336.233		16.502.344
1-mar-15	30-mar-15	19,21	30	28,82	336.233		16.838.578
1-abr-15	30-abr-15	19,37	30	29,06	339.033		17.177.611
1-may-15	31-may-15	19,37	30	29,06	339.033		17.516.644
1-jun-15	30-jun-15	19,37	30	29,06	339.033		17.855.678
1-jul-15	31-jul-15	19,26	30	28,89	337.050		18.192.728
1-ago-15	31-ago-15	19,26	30	28,89	337.050		18.529.778
1-sep-15	30-sep-15	19,26	30	28,89	337.050		18.866.828
1-oct-15	31-oct-15	19,33	30	29,00	338.333		19.205.161
1-nov-15	30-nov-15	19,33	30	29,00	338.333		19.543.494
1-dic-15	31-dic-15	19,33	30	29,00	338.333		19.881.828
1-ene-16	31-ene-16	19,68	30	29,52	344.400		20.226.228
1-feb-16	28-feb-16	19,68	30	29,52	344.400		20.570.628
1-mar-16	30-mar-16	19,68	30	29,52	344.400		20.915.028
1-abr-16	30-abr-16	20,54	30	30,81	359.450		21.274.478
1-may-16	30-may-16	20,54	30	30,81	359.450		21.633.928
1-jun-16	30-jun-16	20,54	30	30,81	359.450		21.993.378
1-jul-16	30-jul-16	21,34	30	32,01	373.450		22.366.828
1-ago-16	30-ago-16	21,34	30	32,01	373.450		22.740.278
1-sep-16	30-sep-16	21,34	30	32,01	373.450		23.113.728
1-oct-16	30-oct-16	21,99	30	32,99	384.883		23.498.611
1-nov-16	30-nov-16	21,99	30	32,99	384.883		23.883.494
1-dic-16	31-dic-16	21,99	30	32,99	384.883		24.268.378
1-ene-17	31-ene-17	22,34	30	33,51	390.950		24.659.328
1-feb-17	28-feb-17	22,34	30	33,51	390.950		25.050.278
1-mar-17	31-mar-17	22,34	30	33,51	390.950		25.441.228
1-abr-17	30-abr-17	22,33	30	33,50	390.833		25.832.061
1-may-17	31-may-17	22,33	30	33,50	390.833		26.222.894
1-jun-17	30-jun-17	22,33	30	33,50	390.833		26.613.728
1-jul-17	31-jul-17	21,98	30	32,97	384.650	6000000	20.998.378
1-ago-17	31-ago-17	21,98	30	32,97	384.650		21.383.028
1-sep-17	30-sep-17	21,98	30	32,97	384.650		21.767.678
1-oct-17	31-oct-17	21,15	30	31,73	370.183		22.137.861
1-nov-17	30-nov-17	20,96	30	31,44	366.800		22.504.661
1-dic-17	31-dic-17	20,77	30	31,16	363.533		22.868.194
1-ene-18	31-ene-18	20,69	30	31,04	362.133		23.230.328
1-feb-18	28-feb-18	21,01	30	31,52	367.733		23.598.061
1-mar-18	31-mar-18	20,68	30	31,02	361.900		23.959.961
1-abr-18	30-abr-18	20,48	30	30,72	358.400		24.318.361
1-may-18	31-may-18	20,44	30	30,66	357.700		24.676.061
1-jun-18	30-jun-18	20,28	30	30,42	354.900		25.030.961
1-jul-18	31-jul-18	20,03	30	30,05	350.583		25.381.544
1-ago-18	31-ago-18	19,94	30	29,91	348.950		25.730.494
1-sep-18	30-sep-18	19,81	30	29,72	346.733		26.077.228
1-oct-18	31-oct-18	19,63	30	29,45	343.583		26.420.811
1-nov-18	30-nov-18	19,49	30	29,24	341.133		26.761.944
1-dic-18	31-dic-18	19,40	30	29,10	339.500		27.101.444
1-ene-19	31-ene-19	19,16	30	28,74	335.300		27.436.744
1-feb-19	28-feb-19	19,70	30	29,55	344.750		27.781.494
1-mar-19	31-mar-19	19,37	30	29,06	339.033		28.120.528
1-abr-19	30-abr-19	19,32	30	28,98	338.100		28.458.628
1-may-19	31-may-19	19,34	30	29,01	338.450		28.797.078
1-jun-19	30-jun-19	19,30	30	28,95	337.750		29.134.828
1-jul-19	30-jul-19	19,28	30	28,92	337.400		29.472.228
1-ago-19	30-ago-19	19,32	30	28,98	338.100		29.810.328
1-sep-19	30-sep-19	19,32	30	28,98	338.100		30.148.428
1-oct-19	31-oct-19	19,10	30	28,65	334.250		30.482.678
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	28,55	333.083		30.815.761
1-dic-19	31-dic-19	18,91	30	28,37	330.983		31.146.744
1-ene-20	31-ene-20	18,77	30	28,16	328.533		31.475.278
1-feb-20	29-feb-20	19,06	30	28,59	333.550		31.808.828
1-mar-20	31-mar-20	18,95	30	28,43	331.683		32.140.511
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	327.133		32.467.644
1-may-20	31-may-20	18,19	30	27,29	318.383		32.786.028
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	317.100		33.103.128
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	317.100		33.420.228
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	320.133		33.740.361

1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	321.183		34.061.544
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	316.633		34.378.178
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	312.200		34.690.378
1-dic-20	31-dic-20	17,46	30	26,19	305.550		34.995.928
1-ene-21	31-ene-21	17,32	30	25,98	303.100		35.299.028
1-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	306.950		35.605.978
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	304.733		35.910.711
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	302.983		36.213.694
1-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	301.350		36.515.044
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	301.233		36.816.278
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	300.650		37.116.928
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	301.700		37.418.628
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	300.883		37.719.511
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	298.900		38.018.411
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	302.283		38.320.694
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	305.550		38.626.244
1-ene-22	31-ene-22	17,66	30	26,49	309.050		38.935.294
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	320.250		39.255.544
1-mar-22	31-mar-22	18,47	30	27,71	323.283		39.578.828
1-abr-22	30-abr-00	19,05	30	28,58	333.433		39.912.261
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	344.983		40.257.244
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	357.000		40.614.244
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	372.400		40.986.644
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	388.733		41.375.378
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	411.250		41.786.628
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	430.733		42.217.361
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	451.150		42.668.511
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	483.700		43.152.211
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	504.700		43.656.911
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	528.150		44.185.061
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	539.700		44.724.761
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	549.383		45.274.144
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	529.783		45.803.928
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	520.800		46.324.728
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	513.800		46.838.528
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	503.183		47.341.711
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	490.583		47.832.294
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	464.333		48.296.628
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	446.600		48.743.228
1-dic-23	31-dic-23	25,04	30	37,56	438.200		49.181.428
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	408.100		49.589.528
1-feb-24	7-feb-24	32,97	7	49,46	134.641		49.724.169
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES					0		49.589.528

LIQUIDACION COSTAS	0
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO	49.589.528

Atentamente,

HECTOR JORGE ROJAS BARRERA
C.C.NRO. 17,091,116

corrección de liquidación.

jorge rojas Abogados Asociados <arcosabogadosasociados@gmail.com>

Mar 06/02/2024 10:10

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (56 KB)

LIQUIDACION DR. JORGE ROJAS 005-2021-00990 (1).xlsx; correccion a la liquidación.docx;

HECTOR JORGE ROJAS BARRERA
Abogado



Florencia, febrero 08 del 2024.

DOCTOR:

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN.

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA.

E...S...D...

Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO
EJECUTANTE: MONICA HERNANDEZ DE CORTÉS
EJECUTADO: ALBERTO SOTO ROJAS.
RADICADO: 18001400300520210021600
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO Y PAGO DE TITULOS JUDICIALES

MANUEL ALEJANDRO TRUJILLO residente y domiciliado en Florencia Caquetá, identificado con la C.C. 1.117.884.350 de Morelia Caquetá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 282.862 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar la respectiva **LIQUIDACION DEL CREDITO PRORRATA**. Comprendido entre el 19 de mayo del 2019 donde se hizo exigible la obligación hasta el día 08 de febrero de 2024 día de su presentación.

PRORRATEO:

- 1.- Obligación proceso principal (**\$ 8.619.495**) → **TOTAL, CRÉDITOS \$ 17.275.253**
- 2.- Obligación proceso acumulado (**\$8.655.758**)
- 3.- Dinero depósitos judiciales pendientes por pagar **\$ 3.845.531**

1. REGLA DE 3 SIMPLE:

\$17.275253 Total de las dos obligaciones -----100%
\$8619.495 obligación No. 01 ----- X

$$X = \frac{8.619.495 \times 100\%}{17.275.253} = 49.89\%$$

Correo Electrónico: maaltru88derecho@hotmail.com
Teléfono: 3142505802



\$ 3.845.531 DEPOSITO JUDICIALES x 49.89% = **\$1.918.535** le corresponde a la obligación No.1 en el proceso inicial.

2.- REGLA DE 3 SIMPLE:

\$17.275.253 Total de las dos obligaciones -----100%
\$8.655.758 obligación No. 02 ----- X

$$X = \frac{8.655.758 \times 100\%}{17.275.253} = 50,10\%$$

\$ **3.845.531** DEPOSITO JUDICIALES x 50,10% = **\$ 1.926.611** le corresponde a la Obligación No.2 en el proceso acumulado.

En consecuencia, a lo anterior, solicito el pago de los respectivos los títulos que existen en el proceso. La anterior petición la realizo en concordancia con los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso.

Ahora bien, **liquidación de crédito + intereses moratorios. del proceso ejecutivo acumulado (\$8.655.758).**

CAPITAL				C\$ 5.000.000,00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONOS	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
19-may-19	31-may-19	19,34	12	29,01	48.350		5.048.350
01-jun-19	30-jun-19	19,30	30	28,95	120.625		5.168.975
01-jul-19	31-jul-19	19,28	30	28,92	120.500		5.289.475
01-ago-19	31-ago-19	19,32	30	28,98	120.750		5.410.225
01-sep-19	30-sep-19	19,32	30	28,98	120.750		5.530.975
01-oct-19	31-oct-19	19,10	30	28,65	119.375		5.650.350
01-nov-19	30-nov-19	19,03	30	28,55	118.958		5.769.308
01-dic-19	31-dic-19	18,91	30	28,37	118.208		5.887.517
01-ene-20	31-ene-20	18,77	30	28,37	118.208		6.005.725
01-feb-20	29-feb-20	19,06	30	28,59	119.125		6.124.850
01-mar-20	31-mar-20	18,95	30	28,43	118.458		6.243.308
01-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	116.833		6.360.142
01-may-20	31-may-20	18,19	30	27,29	113.708		6.473.850

Correo Electrónico: maaltru88derecho@hotmail.com
 Teléfono: 3142505802



01-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	113.250		6.587.100
01-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	113.250		6.700.350
01-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	114.333		6.814.683
01-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	114.708		6.929.392
01-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	113.083		7.042.475
01-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	111.500		7.153.975
01-dic-20	31-dic-20	17,46	30	26,19	109.125		7.263.100
01-ene-21	31-ene-21	17,32	30	25,98	108.250		7.371.350
01-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	109.625		7.480.975
01-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	108.833		7.589.808
01-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	108.208		7.698.017
01-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	107.625	117.460	7.688.182
01-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	107.583	234.920	7.560.845
01-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	107.375		7.668.220
01-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	107.750	117.460	7.658.510
01-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	107.458	117.460	7.648.508
01-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	106.750	117.460	7.637.798
01-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	107.958	127.192	7.618.565
01-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	109.125	254.384	7.473.306
01-ene-22	31-ene-22	17,66	30	26,49	110.375		7.583.681
01-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	114.375	127.192	7.570.864
01-mar-22	31-mar-22	18,47	30	27,71	115.458	127.192	7.559.130
01-abr-22	30-abr-22	19,05	30	26,58	110.750	127.192	7.542.688
01-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	123.208	127.192	7.538.704
01-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	127.500	259.590	7.406.614
01-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	133.000		7.539.614
01-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	138.833	129.795	7.548.653
01-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	146.875	129.795	7.565.733
01-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	153.833	129.795	7.589.771
01-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	161.125	129.795	7.621.101
01-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	172.750	129.795	7.664.056
01-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	180.250	129.795	7.714.511
01-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	188.625	129.795	7.773.341
01-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	192.750	129.795	7.836.296
01-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	196.208	129.795	7.902.709
01-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	189.208	129.795	7.962.123
01-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	186.000	259.590	7.888.533
01-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	183.500		8.072.033

Correo Electrónico: maaltru88derecho@hotmail.com
Teléfono: 3142505802



01-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	179.708	129.795	8.121.946
01-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	175.208	151.751	8.145.403
01-oct-23	31-oct-23	26,53	30	38,76	161.500	151.751	8.155.152
01-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	159.500		8.314.652
01-dic-23	31-dic-23	25,04	30	37,56	156.500		8.471.152
01-ene-24	31-ene-24	23,32	30	34,98	145.750		8.616.902
01-feb-24	29-feb-24	25,04	8	34,97	38.856		8.655.758

Cordialmente,

Manuel Alejandro Trujillo
MANUEL ALEJANDRO TRUJILLO.

CC. 1.117.884.350 de Morelia Caquetá.

TP. 282.862 del Consejo Superior de la Jud.

Correo Electrónico: maaltru88derecho@hotmail.com
 Teléfono: 3142505802

**LIQUIDACION PRORRATA DE EJECUTIVO ACUMALADO Y PAGO DE TITULOS JUDICIALES
RAD 18001400300520210021600**

Manuel Alejandro Trujillo <maaltru88derecho@hotmail.com>

Jue 08/02/2024 17:59

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (353 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO PRORRATA Y PAGO DE TITULOS JUDICIALES.pdf;

Florencia, febrero 08 del 2024.

DOCTOR:

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN.

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA.

E...S...D...

Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO

EJECUTANTE: MONICA HERNANDEZ DE CORTÉS

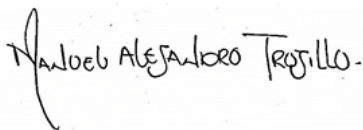
EJECUTADO: ALBERTO SOTO ROJAS.

RADICADO: 18001400300520210021600

MANUEL ALEJANDRO TRUJILLO residente y domiciliado en Florencia Caquetá, identificado con la C.C. 1.117.884.350 de Morelia Caquetá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 282.862 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar la respectiva **LIQUIDACION DEL CREDITO PRORRATA**. Comprendido entre el 19 de mayo del 2019 donde se hizo exigible la obligación hasta el día 08 de febrero de 2024 día de su presentación.

En consecuencia, a lo anterior, solicito el pago de los respectivos los títulos que existen en el proceso. La anterior petición la realizo en concordancia con los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



MANUEL ALEJANDRO TRUJILLO.

CC. 1.117.884.350 de Morelia Caquetá.

TP. 282.862 del Consejo Superior de la Jud._

Florencia, enero 26 de 2024

Señores

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia

Referencia: proceso Ejecutivo de **EDILBERTO HOYOS CARRERA** contra **CESAR AUGUSTO LOZADA PEREZ**, Radicación 2021-00607-00.

EDILBERTO HOYOS CARRERA, mayor de edad y vecino de Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.624.940 expedida en Florencia, obrando en mi propio nombre dentro del proceso de la referencia, como demandante que soy, en el presente proceso, respetuosamente estoy pasando al Despacho: la liquidación delo crédito del presente proceso.

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Edilberto', with a long horizontal stroke extending to the right.

EDILBERTO HOYOS CARRERA

C.C. 17.624.940 de Florencia

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

EJECUTIVO SINGULAR
EDILBERTO HOYOS CARRERA
CESAR AUGUSTO LOZADA PEREZ
5-7071-602

CAPITAL

\$ 500.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-ene-21	30-ene-21	17,32	24	25,98	8.660		508.660
1-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	10.963		519.623
1-mar-21	30-mar-21	17,41	30	26,12	10.883		530.506
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	10.821		541.327
1-may-21	30-may-21	17,22	30	25,83	10.763		552.089
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	10.758		562.848
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	10.738		573.585
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	10.775		584.360
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	10.746		595.106
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	10.675		605.781
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	10.796		616.577
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	10.875		627.452
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	11.038		638.489
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	11.438		649.927
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	11.546		661.473
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	11.908		673.381
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	12.321		685.702
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	12.750		698.452
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	13.300		711.752
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	13.883		725.635
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	14.688		740.323
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	15.383		755.706
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	16.113		771.818
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	17.275		789.093
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	18.025		807.118
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	18.863		825.981
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	19.275		845.256
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	19.621		864.877
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	18.921		883.798
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	18.600		902.398
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	18.350		920.748
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	17.971		938.718
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	17.521		956.239
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,80	16.583		972.823
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	15.950		988.773
1-dic-23	30-dic-23	25,04	30	37,56	15.650		1.004.423
1-ene-24	30-ene-24	23,32	30	34,98	14.575		1.018.998
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS							1.018.998

Demanda ejecutiva contra CESAR AUGUSTO LOZADA PEREZ Radicación2021-607

Edilberto HOYOS CARRERA <monotallon@gmail.com>

Vie 26/01/2024 11:25

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (440 KB)

Demanda contra CESAR AUGUSTO LOZADA PEREZ Radicación 2021-6071568.pdf;

Adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito.

Cordialmente

EDILBERTO HOYOS CARRERA
C.C. 17.624.940 de Florencia

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia Caquetá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 180014003005 – 2022 – 00555 – 00
DEMANDANTE: YENNY PAOLA MEJIA RADA
DEMANDADO: YOLANDA RAMÍREZ PLAZAS

ASUNTO: Liquidación del Crédito

YENNY PAOLA MEJIA RADA, mayor de edad y vecina del municipio de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.541.719, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 377.804 del C.S. de la J., obrando como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito hacer llegar liquidación del crédito para el proceso de la referencia,

Conforme al título valor, se evidencia que la obligación se hizo exigible el día primero (01) de junio de 2021, siendo entonces dicho día, momento en el cual se comienzan a contabilizar los intereses moratorios así:

INTERES DE MORA					
Capital		\$ 40.000.000,00			
Desde	Hasta	Tasa Interes Mora	Interes Moratorio Diario	Días	Interes Moratorio del Mes
1-jun-21	30-jun-21	25,82	\$ 28.688,89	30	\$ 860.666,67
1-jul-21	31-jul-21	25,77	\$ 28.633,33	30	\$ 859.000,00
1-ago-21	31-ago-21	25,86	\$ 28.733,33	30	\$ 862.000,00
1-sep-21	30-sep-21	25,79	\$ 28.655,56	30	\$ 859.666,67
1-oct-21	31-oct-21	25,62	\$ 28.466,67	30	\$ 854.000,00
1-nov-21	30-nov-21	25,91	\$ 28.788,89	30	\$ 863.666,67
1-dic-21	31-dic-21	26,19	\$ 29.100,00	30	\$ 873.000,00
1-ene-22	30-ene-22	26,49	\$ 29.433,33	30	\$ 883.000,00
1-feb-22	28-feb-22	27,45	\$ 30.500,00	30	\$ 915.000,00
1-mar-22	31-mar-22	27,71	\$ 30.788,89	30	\$ 923.666,67
1-abr-22	30-abr-22	28,58	\$ 31.755,56	30	\$ 952.666,67
1-may-22	31-may-22	29,57	\$ 32.855,56	30	\$ 985.666,67
1-jun-22	30-jun-22	30,6	\$ 34.000,00	30	\$ 1.020.000,00

1-jul-22	31-jul-22	31,92	\$ 35.466,67	30	\$ 1.064.000,00
1-ago-22	31-ago-22	33,32	\$ 37.022,22	30	\$ 1.110.666,67
1-sep-22	30-sep-22	35,25	\$ 39.166,67	30	\$ 1.175.000,00
1-oct-22	31-oct-22	36,92	\$ 41.022,22	30	\$ 1.230.666,67
1-nov-22	30-nov-22	38,67	\$ 42.966,67	30	\$ 1.289.000,00
1-dic-22	31-dic-22	41,46	\$ 46.066,67	30	\$ 1.382.000,00
1-ene-23	30-ene-23	43,26	\$ 48.066,67	30	\$ 1.442.000,00
1-feb-23	28-feb-23	45,27	\$ 50.300,00	30	\$ 1.509.000,00
1-mar-23	31-mar-23	46,26	\$ 51.400,00	30	\$ 1.542.000,00
1-abr-23	30-abr-23	47,09	\$ 52.322,22	30	\$ 1.569.666,67
1-may-23	31-may-23	45,41	\$ 50.455,56	30	\$ 1.513.666,67
1-jun-23	30-jun-23	44,64	\$ 49.600,00	30	\$ 1.488.000,00
1-jul-23	31-jul-22	44,04	\$ 48.933,33	30	\$ 1.468.000,00
1-ago-23	31-ago-23	43,13	\$ 47.922,22	30	\$ 1.437.666,67
1-sep-23	30-sep-23	42,05	\$ 46.722,22	30	\$ 1.401.666,67
1-oct-23	31-oct-23	39,8	\$ 44.222,22	30	\$ 1.326.666,67
1-nov-23	30-nov-23	38,28	\$ 42.533,33	30	\$ 1.276.000,00
1-dic-23	31-dic-23	37,56	\$ 41.733,33	30	\$ 1.252.000,00
1-ene-24	30-ene-24	34,98	\$ 38.866,67	30	\$ 1.166.000,00
1-feb-24	2-feb-24	34,97	\$ 38.855,56	02	\$ 77.711,11

Total Intereses Moratorios	\$ 37.433.377,78
Total Capital + Intereses Moratorios	\$ 77.433.377,78

De la misma manera se evidencia que dentro del proceso se han presentado abonos a la deuda, los cuales se relacionan de la siguiente manera.

ABONOS	
No. Título	Valor
475030000434746	\$ 545.190,00
475030000436693	\$ 545.190,00
475030000438637	\$ 1.298.402,00
475030000439654	\$ 93.054,00
475030000441882	\$ 513.190,00
475030000443426	\$ 513.190,00
475030000445284	\$ 513.190,00
475030000446920	\$ 513.190,00
475030000448914	\$ 1.126.607,00
475030000450237	\$ 264.780,00

475030000452290	\$ 281.702,00
475030000454020	\$ 622.176,00

Total Abonado a la deuda	\$ 6.829.861,00
--------------------------	-----------------

Total Capital + Intereses - Total Abonado	\$ 70.603.516,78
--	-------------------------

Es de indicar que esta liquidación se envía en el mismo mensaje de datos tanto al despacho judicial como a la parte demandada, a través del correo electrónico que la misma autorizo para ello, es decir playora@hotmail.com, por lo cual se solicita al despacho que el trámite de traslado se entienda surtido.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta que la parte demandada renuncio expresamente a todos los términos que en su favor se concedieran dentro del proceso, solicito señor Juez, se proceda de manera anticipada a decidir sobre la aprobación de la presente liquidación del crédito.

Del señor Juez,


Yenny Paola Mejía Rada
C.C. 1.117.541.719
T.P. No. 377.804 del C.S. de la J.

Liquidación del Crédito proceso rad: 180014003005 – 2022 – 00555 – 00

paola mejia <p.mejia@hotmail.com>

Vie 02/02/2024 10:47

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalfic@cendoj.ramajudicial.gov.co>; playora@hotmail.com <playora@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

Liquidacion del Credito febrero 2024 - Proceso Rad. 180014003005 2022 00555 00.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia Caquetá

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	180014003005 – 2022 – 00555 – 00
DEMANDANTE:	YENNY PAOLA MEJIA RADA
DEMANDADO:	YOLANDA RAMÍREZ PLAZAS

ASUNTO: Liquidación del Crédito

YENNY PAOLA MEJIA RADA, mayor de edad y vecina del municipio de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.541.719, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 377.804 del C.S. de la J., obrando como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito hacer llegar liquidación del crédito para el proceso de la referencia.

Es de indicar que esta liquidación se envía en el mismo mensaje de datos tanto al despacho judicial como a la parte demandada, a través del correo electrónico que la misma autorizo para ello, es decir playora@hotmail.com, por lo cual se solicita al despacho que el trámite de traslado se entienda surtido.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta que la parte demandada renuncio expresamente a todos los términos que en su favor se concedieran dentro del proceso, solicito señor Juez, se proceda de manera anticipada a decidir sobre la aprobación de la presente liquidación del crédito.

Del señor Juez,

Yenny Paola Mejía Rada

C.C. 1.117.541.719

T.P. No. 377.804 del C.S. de la J.

OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL INICIAL
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

Gomezj

2156374
01 de febrero del 2024
23 de junio del 2022
7.650.883
26,15%
588
21

TITULAR
CORREA GALEANO MANUEL

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL FINAL	(2.737.323)
INTERESES MORA	(1.884.932)
INTERES CORRIENTE	852.774
ABONOS POSTERIORES	1.400.000
SALDO ABONOS	547.226
TOTAL LIQUIDACIÓN	(4.622.256)

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Días	Capital	Interes de Mora	Nuevo Saldo Capital	Saldo Abono Capital	Interes Total	Abonos realizados
1	30/06/2022	39,23%	30,60%	062022	30,60%	7	7.650.883	39.273	7.650.883		39.273	
2	31/07/2022	39,23%	31,92%	072022	31,92%	31	7.650.883	182.146	7.650.883		182.146	
3	31/08/2022	39,23%	33,32%	082022	33,32%	31	7.650.883	189.172	7.650.883		189.172	
4	30/09/2022	39,23%	35,25%	092022	35,25%	31	7.650.883	198.748	7.650.883		198.748	
5	31/10/2022	39,23%	36,92%	102022	36,92%	31	7.650.883	206.934	7.650.883		206.934	
6	30/11/2022	39,23%	38,67%	112022	38,67%	30	7.650.883	208.372	7.312.029	338.854		547.226
7	31/12/2022	39,23%	41,46%	122022	39,23%	31	7.312.029	208.424	6.720.453	591.576		800.000
8	31/01/2023	39,23%	43,26%	012023	39,23%	31	6.720.453	191.562	6.112.015	608.438		800.000
9	28/02/2023	39,23%	45,27%	022023	39,23%	28	6.112.015	157.144	5.469.159	642.856		800.000
10	31/03/2023	39,23%	46,26%	032023	39,23%	31	5.469.159	155.895	4.825.054	644.105		800.000
11	30/04/2023	39,23%	47,09%	042023	39,23%	30	4.825.054	133.038	4.158.091	666.962		800.000
12	31/05/2023	39,23%	45,41%	052023	39,23%	31	4.158.091	118.524	3.476.615	681.476		800.000
13	30/06/2023	39,23%	44,64%	062023	39,23%	30	3.476.615	95.858	2.772.473	704.142		800.000
14	31/07/2023	39,23%	44,04%	072023	39,23%	31	2.772.473	79.027	2.051.501	720.973		800.000
15	31/08/2023	39,23%	43,13%	082023	39,23%	31	2.051.501	58.477	1.309.977	741.523		800.000
16	30/09/2023	39,23%	42,05%	092023	39,23%	30	1.309.977	36.119	1.309.977		36.119	
17	31/10/2023	39,23%	39,80%	102023	39,23%	31	1.309.977	37.340	(252.683)	1.562.660		1.600.000
18	30/11/2023	39,23%	38,28%	112023	38,28%	30	(252.683)	(6.822)	(1.059.504)	806.822		800.000
19	31/12/2023	39,23%	37,56%	122023	37,56%	31	(1.059.504)	(29.088)	(1.888.592)	829.088		800.000
20	31/01/2024	39,23%	34,98%	012024	34,98%	31	(1.888.592)	(48.731)	(2.737.323)	848.731		800.000
21	1/02/2024	39,23%	34,97%	022024	34,97%	1	(2.737.323)	(2.250)	(2.737.323)		(2.737.323)	

18001400300520220058900 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO- CORREA GALEANO MANUEL

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 02/02/2024 15:48

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

AVILL CORREA GALEANO MANUEL LIQUIDACION DE CREDITO 2156374.pdf;

Buen día Señores

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA

*De manera atenta adjunta, remitimos memorial allegando **LIQUIDACION DE CREDITO**, para su respectivo tramite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Manuel Enrique Torres Camacho



Abogado Banco Comercial Av Villas S.A.

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 - 12 Piso 5. Bogotá – Colombia

cobrojuridico@sauco.com.co

www.sauco.com.co

Alexis Mota García

Abogado

Derecho Penal – Civil – Familia – Laboral – Administrativo



Honorable

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia Caquetá

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **ELVER VARGAS TIMOTE**
DEMANDADO: **ABEL RICARDO CASTILLO CABALLERO**
RADICADO: **180014003005 2023-00247 00**

ALEXIS MOTA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.885.591 de Morelia (Caquetá), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 380308 del C.S.J., con domicilio y residencia en la ciudad de Florencia, obrando en mi condición de apoderado de confianza del señor **ELVER VARGAS TIMOTE**, demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito presentar la liquidación de crédito ordenada por su despacho dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL: **\$6.000.000**
INTERÉS CORRIENTE (14/01/2020 – 20/04/2020): **\$ 284.749**
INTERÉS MORATORIO (21/04/2020 – 05/02/2024): **\$6.559.615**

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: **\$12.844.364**

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito se ordene el pago de los depósitos judiciales que hacen parte de la presente liquidación, teniendo en cuenta las facultades otorgadas al suscrito.

Anexo tabla de liquidación de crédito.

Atentamente,

ALEXIS MOTA GARCIA
C.C. No. 1.117.885.591 de Morelia Caquetá
T.P. 380308 del C.S.J.

Alexis Mota García
Abogado

Derecho Penal – Civil – Familia – Laboral – Administrativo



PROCESO EJECUTIVO No.				2023-00247-00			
CAPITAL							\$ 6.000.000,00
INTERESES CORRIENTES							
PERIODO			TOTAL DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
14/01/2020	al	31/01/2020	18	1768/2020	18,77%	1,44%	\$ 51.977,25
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094/2020	19,06%	1,46%	\$ 84.936,98
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205/2020	18,95%	1,46%	\$ 90.310,16
1/04/2020	al	20/04/2020	20	351/2020	18,69%	1,44%	\$ 57.524,67
TOTAL DIAS							98
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 284.749,07
TOTAL CAPITAL MÁS INTERÉS CORRIENTE							\$ 6.284.749,07

PROCESO EJECUTIVO No.				2023-00247-00			
CAPITAL							\$ 6.000.000,00
INTERESES MORATORIOS							
PERIODO			TOTAL DÍAS	RESOLUCIÓN. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
21/04/2020	al	30/04/2020	10	351/2020	18,69%	2,08%	\$ 41.615,97
1/05/2020	al	31/05/2020	31	437/2020	18,19%	2,03%	\$ 125.911,69
1/06/2020	al	30/06/2020	30	505/2020	18,12%	2,02%	\$ 121.429,03
1/07/2020	al	31/07/2020	31	605/2020	18,12%	2,02%	\$ 125.476,66
1/08/2020	al	31/08/2020	31	685/2020	18,29%	2,04%	\$ 126.532,59
1/09/2020	al	30/09/2020	30	769/2020	18,35%	2,05%	\$ 122.811,11
1/10/2020	al	31/10/2020	31	869/2020	18,09%	2,02%	\$ 125.290,12
1/11/2020	al	30/11/2020	30	947/2020	17,84%	2,00%	\$ 119.741,85
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034/2020	17,46%	1,96%	\$ 121.358,70
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215/2021	17,32%	1,94%	\$ 120.481,38
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/2021	17,54%	1,97%	\$ 110.066,57
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161/2021	17,41%	1,95%	\$ 121.045,52
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/2021	17,31%	1,94%	\$ 116.534,19
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407/2021	17,22%	1,93%	\$ 119.853,91
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509/2021	17,21%	1,93%	\$ 115.926,89
1/07/2021	al	31/07/2021	31	0622/2021	17,18%	1,93%	\$ 119.602,73
1/08/2021	al	31/08/2021	31	0804/2021	17,24%	1,94%	\$ 119.979,46
1/09/2021	al	30/09/2021	30	0931/2021	17,19%	1,93%	\$ 115.805,36
1/10/2021	al	31/10/2021	31	1095/2021	17,08%	1,92%	\$ 118.974,29
1/11/2021	al	30/11/2021	30	1259/2021	17,27%	1,94%	\$ 116.291,35
1/12/2021	al	31/12/2021	31	1405/2021	17,46%	1,96%	\$ 121.358,70
1/01/2022	al	31/01/2022	31	1597/2022	17,66%	1,98%	\$ 122.609,68
1/02/2022	al	28/02/2022	28	0143/2022	18,30%	2,04%	\$ 114.343,55
1/03/2022	al	31/03/2022	31	0256/2022	18,47%	2,06%	\$ 127.648,53
1/04/2022	al	30/04/2022	30	0382/2022	19,05%	2,12%	\$ 126.996,44
1/05/2022	al	31/05/2022	31	0498/2022	19,71%	2,18%	\$ 135.277,82
1/06/2022	al	30/06/2022	30	0617/2022	20,40%	2,25%	\$ 134.980,43
1/07/2022	al	31/07/2022	31	0801/2022	21,28%	2,34%	\$ 144.794,73
1/08/2022	al	31/08/2022	31	0973/2022	22,21%	2,43%	\$ 150.358,95
1/09/2022	al	30/09/2022	30	1126/2022	23,50%	2,55%	\$ 152.892,91
1/10/2022	al	31/10/2022	31	1327/2022	24,61%	2,65%	\$ 164.475,35
1/11/2022	al	30/11/2022	30	1537/2022	25,78%	2,76%	\$ 165.710,46
1/12/2022	al	31/12/2022	31	1715/2022	27,64%	2,93%	\$ 181.819,17

Alexis Mota García
Abogado

Derecho Penal – Civil – Familia – Laboral – Administrativo



1/01/2023	al	31/01/2023	31	1968/2022	28,84%	3,04%	\$	188.547,11
1/02/2023	al	28/02/2023	28	0100/2023	30,18%	3,16%	\$	177.004,27
1/03/2023	al	31/03/2023	31	0236/2023	30,84%	3,22%	\$	199.590,04
1/04/2023	al	30/04/2023	30	0472/2023	31,39%	3,27%	\$	196.055,26
1/05/2023	al	31/05/2023	31	0606/2023	30,27%	3,17%	\$	196.464,12
1/06/2023	al	30/06/2023	30	0766/2023	29,76%	3,12%	\$	187.406,06
1/07/2023	al	31/07/2023	31	0945/2023	29,36%	3,09%	\$	191.438,52
1/08/2023	al	31/08/2023	31	001090/2025	28,75%	3,03%	\$	188.045,21
1/09/2023	al	30/09/2023	30	1328/2023	28,03%	2,97%	\$	178.078,37
1/10/2023	al	31/10/2023	31	1520/2023	26,53%	2,83%	\$	175.525,58
1/11/2023	al	30/11/2023	30	1801/2023	25,52%	2,74%	\$	164.263,54
1/12/2023	al	31/12/2023	31	2074/2023	25,04%	2,69%	\$	166.968,53
1/01/2024	al	31/01/2024	31	2331/2023	23,32%	2,53%	\$	156.930,67
1/02/2024	al	5/02/2024	5	0150/2024	23,31%	2,53%	\$	25.301,90
TOTAL DIAS								1.381
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$	6.559.615,30
TOTAL CAPITAL MÁS INTERÉS MORATORIO							\$	12.559.615,30

Liquidación de crédito - Proceso Rad. 180014003005 2023-00247 00

Alexis Mota Garcia <abogadoalexismg@gmail.com>

Lun 05/02/2024 11:42

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (419 KB)

Liquidación de crédito.pdf;

Honorable

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia Caquetá

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ELVER VARGAS TIMOTE
DEMANDADO:	ABEL RICARDO CASTILLO CABALLERO
RADICADO:	180014003005 2023-00247 00

Cordial saludo, adjunto memorial de liquidación de crédito en documento PDF.



Swthlana Fajardo Sánchez

Abogada Titulada

Doctor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL.
Florencia, Caquetá.

Demandante: Sociedad Jurídica Asesorías y Consultorías Jurídicas Fajardo & Abogados Asociados Ltda.
Demandados: Emilia Álvarez Perdomo y Juan Carlos Torres Álvarez.
Radicación: 18001400300520220051500
Asunto: Liquidación del crédito.

SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ, mayor de edad, residente en Florencia Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.770.418 de Florencia, Caquetá, abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional número 83.440 del C.S.J., correo electrónico swthlana@hotmail.com, obrando como apoderada judicial-endosatario en procuración de la **SOCIEDAD JURÍDICA ASESORÍA Y CONSULTORIAS JURÍDICAS FAJARDO & ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA**, por medio del presente escrito remito la liquidación del crédito para el respectivo traslado y aprobación.

Con el respeto de siempre,

SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ.

C. C. No. 40.770. 418 Florencia.

T. P. No. 83.440 C. S. J.



310 307 5095



Cll. 16 No. 6-14

Barrio Siete de Agosto / Florencia - Caquetá



swthlana@hotmail.com

CAPITAL: \$40.000.000

INTERESES DESDE 15 DE AGOSTO DE 2020.

15/08/2020	31/08/2020	2,041%	\$816.400
1/09/2020	30/09/2020	2,047%	\$818.800
1/10/2020	31/10/2020	2,021%	\$808.400
1/11/2020	30/11/2020	1,996%	\$798.400
1/12/2020	31/12/2020	1,957%	\$782.800
1/01/2021	31/01/2021	1,943%	\$777.200
1/02/2021	28/02/2021	1,965%	\$786.000
1/03/2021	31/03/2021	1,952%	\$780.800
1/04/2021	30/04/2021	1,942%	\$776.800
1/05/2021	31/05/2021	1,933%	\$773.200
1/06/2021	30/06/2021	1,932%	\$772.800
1/07/2021	31/07/2021	1,929%	\$771.600
1/08/2021	31/08/2021	1,935%	\$774.000
1/09/2021	30/09/2021	1,930%	\$772.000
1/10/2021	31/10/2021	1,919%	\$767.600
1/11/2021	30/11/2021	1,938%	\$775.200
1/12/2021	31/12/2021	1,957%	\$782.800
1/01/2022	31/01/2022	1,978%	\$791.200
1/02/2022	28/02/2022	2,042%	\$816.800
1/03/2022	31/03/2022	2,059%	\$823.600
1/04/2022	30/04/2022	2,117%	\$846.800
1/05/2022	31/05/2022	2,182%	\$872.800
1/06/2022	30/06/2022	2,250%	\$900.000
1/07/2022	31/07/2022	2,335%	\$934.000
1/08/2022	31/08/2022	2,421%	\$968.400
1/09/2022	30/09/2022	2,548%	\$1.019.200
1/10/2022	31/10/2022	2,653%	\$1.061.200
1/11/2022	30/11/2022	2,762%	\$1.104.800
1/12/2022	31/12/2022	2,933%	\$1.173.200
1/01/2023	31/01/2023	3,041%	\$1.216.400
1/02/2023	28/02/2023	3,161%	\$1.264.400
1/03/2023	31/03/2023	3,219%	\$1.287.600
1/04/2023	30/04/2023	3,268%	\$1.307.200
1/05/2023	31/05/2023	3,169%	\$1.267.600
1/06/2023	30/06/2023	3,123%	\$1.249.200
1/07/2023	31/07/2023	3,088%	\$1.235.200
1/08/2023	31/08/2023	3,033%	\$1.213.200
1/09/2023	30/09/2023	2,968%	\$1.187.200
1/10/2023	31/10/2023	2,831%	\$1.132.400
1/11/2023	30/11/2023	2,738%	\$1.095.200
1/12/2023	31/12/2023	2,693%	\$1.077.200

Capital mas intereses.....\$80.467.200

Capital: \$7.000.000

Desde el 15 de Septiembre de 2020.

15/09/2020	30/09/2020	2,047%	\$143.290
1/10/2020	31/10/2020	2,021%	\$141.470
1/11/2020	30/11/2020	1,996%	\$139.720
1/12/2020	31/12/2020	1,957%	\$136.990
1/01/2021	31/01/2021	1,943%	\$136.010
1/02/2021	28/02/2021	1,965%	\$137.550
1/03/2021	31/03/2021	1,952%	\$136.640
1/04/2021	30/04/2021	1,942%	\$135.940
1/05/2021	31/05/2021	1,933%	\$136.010
1/06/2021	30/06/2021	1,932%	\$135.240
1/07/2021	31/07/2021	1,929%	\$135.030
1/08/2021	31/08/2021	1,935%	\$135.450
1/09/2021	30/09/2021	1,930%	\$135.100
1/10/2021	31/10/2021	1,919%	\$134.330
1/11/2021	30/11/2021	1,938%	\$135.660
1/12/2021	31/12/2021	1,957%	\$136.990
1/01/2022	31/01/2022	1,978%	\$138.460
1/02/2022	28/02/2022	2,042%	\$142.940
1/03/2022	31/03/2022	2,059%	\$144.130
1/04/2022	30/04/2022	2,117%	\$148.190
1/05/2022	31/05/2022	2,182%	\$152.740
1/06/2022	30/06/2022	2,250%	\$157.500
1/07/2022	31/07/2022	2,335%	\$163.450
1/08/2022	31/08/2022	2,421%	\$169.470
1/09/2022	30/09/2022	2,548%	\$178.360
1/10/2022	31/10/2022	2,653%	\$185.710
1/11/2022	30/11/2022	2,762%	\$193.340
1/12/2022	31/12/2022	2,933%	\$205.310
1/01/2023	31/01/2023	3,041%	\$212.870
1/02/2023	28/02/2023	3,161%	\$221.270
1/03/2023	31/03/2023	3,219%	\$225.330
1/04/2023	30/04/2023	3,268%	\$228.760
1/05/2023	31/05/2023	3,169%	\$221.830
1/06/2023	30/06/2023	3,123%	\$218.610
1/07/2023	31/07/2023	3,088%	\$216.160
1/08/2023	31/08/2023	3,033%	\$212.310
1/09/2023	30/09/2023	2,968%	\$207.760
1/10/2023	31/10/2023	2,831%	\$198.170
1/11/2023	30/11/2023	2,738%	\$191.660
1/12/2023	31/12/2023	2,693%	\$188.510

Capital mas intereses.....\$13.849.710

REMISION LIQUIDACION CREDITO. RADICACION: 2022-00515-00

swthlana fajardo sanchez <swthlana@hotmail.com>

Mar 06/02/2024 8:27

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (803 KB)

tasas de interes.xls; INTERESES.pdf; REMISION LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Doctor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Florencia, Caquetá.

Demandante: Sociedad Jurídica Asesorías y Consultorías Jurídicas Fajardo & Abogados Asociados Ltda.

Demandados: Emilia Álvarez Perdomo y Juan Carlos Torres Álvarez.

Radicación: 18001400300520220051500

Asunto: Liquidación del crédito.

SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ, mayor de edad, residente en Florencia Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.770.418 de Florencia, Caquetá, abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional número 83.440 del C.S.J., correo electrónico swthlana@hotmail.com, obrando como apoderada judicial-endosatario en procuración de la **SOCIEDAD JURÍDICA ASESORÍA Y CONSULTORIAS JURÍDICAS FAJARDO & ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA**, por medio del presente escrito remito la liquidación del crédito para el respectivo traslado y aprobación.

Con el respeto de siempre,

SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ.

C. C. No. 40.770. 418 Florencia.

T. P. No. 83.440 C. S. J.



Humberto Pacheco Alvarez
Magister Derecho Contencioso Administrativo

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA - CAQUETA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AGUSTO ARIAS SAPUY
RADICADO: 2022-00575-00
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No 17'632.403 expedida en Florencia, abogado con Tarjeta Profesional No 167.635 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Pagaré No 075036110002150. Liquidación intereses desde el 04 de agosto de 2022 al 30 de enero de 2024.

CAPITAL		6.666.666,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES MORATORIO	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-ago-22	31-ago-22	17,24	26	25,86	124.511		6.791.177,10
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	195.833		6.987.010,41
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	205.111		7.192.121,50
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	214.833		7.406.954,81
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	230.333		7.637.288,13
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	240.333		7.877.621,43
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	251.500		7.888.788,10
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	257.000		8.134.621,41
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	261.611		8.150.399,18
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	252.278		8.386.899,16
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	248.000		8.398.399,16
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	244.667		8.631.565,80
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	239.611		8.638.010,25
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	233.611		8.865.176,89
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	221.111		8.859.121,34
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	212.667		9.077.843,54
1-dic-23	31-dic-23	23,32	30	34,98	194.333		9.053.454,65
1-ene-24	31-ene-24	32,98	30	49,47	274.833		9.352.676,84
INTERESES REMUNERATORIOS							455.164,00
OTROS CONCEPTOS							346.216,00
TOTAL LIQUIDACION							10.154.056,84

Pagaré No 075036100020115. Liquidación intereses desde el 04 de agosto de 2022 al 30 de enero de 2024.



Humberto Pacheco Alvarez
Magister Derecho Contencioso Administrativo

CAPITAL		26.666.680,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES MORATORIO	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-ago-22	31-ago-22	17,24	26	25,86	498.045		27.164.724,69
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	783.334		27.948.058,42
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	820.445		28.768.503,27
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	859.334		29.627.837,04
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	921.334		30.549.170,83
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	961.334		31.510.504,64
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	1.006.001		31.555.171,33
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	1.028.001		32.538.505,16
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	1.046.445		32.601.616,30
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	1.009.112		33.547.616,77
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	992.000		33.593.616,80
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	44,04	978.667		34.526.283,93
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	43,13	958.445		34.552.061,72
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	934.445		35.460.728,84
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	39,80	884.445		35.436.506,61
1-nov-23	30-nov-23	25,52	30	38,28	850.667		36.311.395,93
1-dic-23	31-dic-23	23,32	30	34,98	777.334		36.213.840,33
1-ene-24	31-ene-24	32,98	30	49,47	1.099.334		37.410.729,82
INTERESES REMUNERATORIOS							2.739.214,00
OTROS CONCEPTOS							106.354,00
TOTAL LIQUIDACION							40.256.297,82

Ruego al señor Juez, impartir su aprobación previo tramite establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

C. C. N° 17.632.403 de Florencia

T. P. 167.635 del C. S. de la J.

RADICADO: 2022-00575 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CESAR AGUSTO ARIAS SAPUY

HUMBERTO PACHECO ALVAREZ <humbertopacheco61@hotmail.com>

Mié 07/02/2024 17:02

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

ADJUNTANDO LIQUIDACIÓN CESAR AUGUSTO ARIAS SAPUY.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA - CAQUETA

E.

S.

D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CESAR AGUSTO ARIAS SAPUY
RADICADO:	2022-00575-00
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ

Abogado litigante

Magíster en Derecho Administrativo

Cel. 310 2291984

Doctor

RUBEN DARIO PACHECO

Juez Quinto Civil Municipal de Florencia

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de ALEXANDER ORTIZ FLOREZ contra ELI CUELLAR BUENDÍA Y OTRO. Rad. 2021-00655

MARCOS ESTIVEN VALENCIA CELIS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS** Contra **ALEXANDER ORTIZ FLOREZ**. Rad. **2021-0402-00**, que se surte en el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, me permito solicitar como tercero interesado en el presente asunto, que se revoque y/o se declare la ilegalidad del auto de fecha 19 de enero del año en curso mediante el cual se da por terminado el presente proceso conforme a los siguientes hechos y consideraciones:

PRIMERO: El suscrito en calidad de apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS**, inicia proceso ejecutivo singular en contra del señor **ALEXANDER ORTIZ FLOREZ**, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, asignándosele el número de radicado **2021-0402-00**.

SEGUNDO: dentro del tramite procesal, se solicitó al despacho en mención, el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo del crédito que tiene el señor **ALEXANDER ORTIZ FLOREZ** dentro del presente proceso.

TERCERO: El Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, mediante auto del 28 de Agosto de 2023, decreta el embargo del crédito que le pueda corresponder al demandante dentro del presente asunto y quien obra como demandado en el proceso ejecutivo que adelanta **COASMEDAS** y a quien apodero.

CUARTO: El despacho en mención, libra oficio No. 1888 del 7 de Septiembre de 2023 con destino a este despacho, en donde informa que se procedió a inscribir el embargo del crédito a favor del señor **ALEXANDER ORTIZ FLOREZ**, enviado dicha comunicación al correo institucional j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 11 de septiembre de la misma anualidad.

QUINTO: Mediante oficio No. 1500 del 19 de Septiembre de 2023, este despacho informa al Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, que procedió a inscribir el embargo del crédito solicitado en el presente asunto.

SEXTO: El día 18 de Septiembre de 2023, este juzgado deja constancia de la inscripción de la medida de embargo del crédito a favor del proceso ejecutivo con numero de radicado 180014003001 2021-00402-00, que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia.

SEPTIMO: El día 16 de Enero de 2024 y posterior a la fecha de inscripción de la medida cautelar, el demandante ALEXANDER ORTIZ FLOREZ, solicita terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

OCTAVO: Este despacho en desconocimiento de la medida cautelar y lo establecido en el artículo 593 numeral 5 del C.G.P., procede a dar por terminado el presente asunto.

PETICION

Es por lo anterior, que solicito respetuosamente al señor Juez, dejar sin efectos el auto de fecha 19 de Enero de 2024 y por consiguiente, denegar la terminación del presente asunto y requerir a las partes dentro del presente asunto, a fin de que cumplan lo establecido en el artículo 593 numeral 4 del C.G.P.

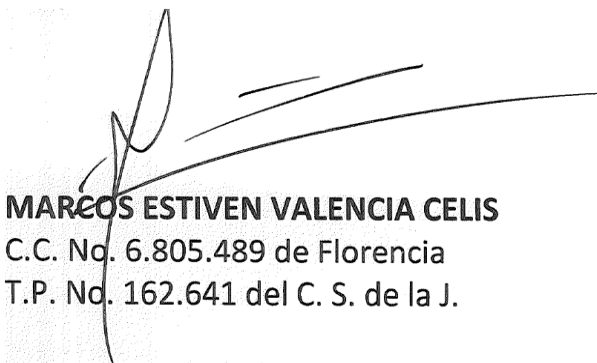
PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

1. Auto de fecha 28 de Agosto de 2023 mediante el cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, decreto el embargo del crédito del señor ALEXANDER ORTIZ FLOREZ.
2. Toda la actuación surtida dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARCOS ESTIVEN VALENCIA CELIS
C.C. No. 6.805.489 de Florencia
T.P. No. 162.641 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Primera Instancia
Demandante:	COASMEDAS
Demandado:	ALEXANDER ORTIZ FLOREZ
Radicación:	18001-40-03-001- 2021-00402-00

Las presentes diligencias al Despacho, para resolver petición de embargo del crédito que a favor del demandado ALEXANDER ORTIZ FLOREZ le puedan corresponder, respeto del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, con radicación 2021-655, en contra de ELI CUELLAR BUENDIA y otro.

El Despacho, encuentra que la presente solicitud, se ha elevado conforme al mandato del artículo 593 numeral 5 del Código General del Proceso, por lo que es procedente su decreto.

El Juzgado, primero civil municipal,

DISPONE.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los créditos que persigue el aquí demandado ALEXANDER ORTIZ FLOREZ, en el proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, con radicación 2021-655, en contra de ELI CUELLAR BUENDIA. Oficiase el mencionado Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JOSE LUIS RESTREPO MENDEZ

Firmado Por:
Jose Luis Restrepo Mendez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a19bab1d80f0fa5765afcc8093652ee85ee92cd230227fafefd283910b882b2**

Documento generado en 28/08/2023 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SOLICITUD TERCERO INTERESADO Ejecutivo Singular de ALEXANDER ORTIZ FLOREZ
contra ELI CUELLAR BUENDÍA Y OTRO. Rad. 2021-00655**

Marcos Estiven Valencia Celis <marcosestiven@hotmail.com>

Lun 22/01/2024 12:38

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (468 KB)

AUTO DECRETA EMBARGO CREDITO ALEXANDER ORTIZ 28-AGO-23.pdf; TERCERO INTERESADO ALEXANDER ORTIZ - ELI CUELLAR J5CM 2021-0655.pdf;

Doctor

RUBEN DARIO PACHECO

Juez Quinto Civil Municipal de Florencia

E. S. D.

**REF. Proceso Ejecutivo Singular de ALEXANDER ORTIZ FLOREZ contra ELI CUELLAR
BUENDÍA Y OTRO. Rad. 2021-00655**

Buen día.

En archivo adjunto, allego memorial con solicitud de revocatoria y/o ilegalidad auto dentro del presente asunto.

MARCOS ESTIVEN VALENCIA CELIS

Apoderado Interesado



LUIS CARLOS LOPEZ RAMIREZ
ABOGADO
*Especialista en Derecho
Administrativo y Constitucional*

Señores

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia Caquetá

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CARMELITA ALVIRA CASTRO
DEMANDADA: VANESSA SALAZAR PEÑA.
RADICADO: 1800-1400-3005-2023-00-145-00

Ref. SOLICITUD DE NULIDAD ACTUACIÓN PROCESAL, según inciso segundo numeral octavo del artículo 133 C, G.P. POR FALTA DE NATIFICACIO.

LUIS CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 96.362.362 de Morelia Caquetá, y portador de la tarjeta profesional N° 231839 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la demandante, me permito solicitar al despacho estudie la presente solicitud conforme al artículo 135 del C.G.P., que con las actuaciones realizadas por el despacho con posterior a la contestación de la demanda,(**“CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Florencia – Caquetá, 07 de septiembre de 2023. En la fecha dejo constancia que a última hora hábil del día 29 de junio de 2023 venció en silencio el término de cinco (05) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva”); auto de traslado de las excepciones que NO fue NOTIFICADO AL SUSCRITO. Vulnero el debido proceso y el derecho Constitucional de defensa conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, al omitir la Notificación del Auto de traslado de las excepciones presentada por la parte demandada el 20 de junio de 2023, según lo dispuesto por el inciso segundo del numeral 8 del artículo 133 C.G.P, situación que afecta la DEFENSA DE MI PROHIJADO y las demás actuaciones del proceso.

A lo anterior, en reiteradas ocasiones me presente al despacho, en las cuales fui atendido por la funcionaria que atiende la ventanilla, donde por medio de los otros funcionarios verificaron la plataforma institucional, dándome respuesta que el

Calle 24 No 5-29 Br La Libertad Florencia Caquetá
Celular No 3118837135 correo lopezramirez33@hotmail.com



LUIS CARLOS LOPEZ RAMIREZ
ABOGADO
*Especialista en Derecho
Administrativo y Constitucional*

proceso debía entrar al despacho para que el juez, se manifieste de la contestación de la demanda y poder dar el traslado.

Así mismo el suscrito, ha revisado la plataforma de consulta de procesos unificados de la rama judicial, y siempre se evidencia la publicación del 5 de julio de 2023 donde indica que el demandado contesto demanda y propuso excepciones.

A la fecha, el juzgado NO ha cumplido con el mandato previsto en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, en tal sentido al correo del suscrito NO se evidencia NOTIFICACION ALGUNA DE TRASLADO DE LA EXCEPCION por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, al correo lopezramirez33@hotmail.com, ya que el apoderado de la demandada solicito pruebas, el juzgado debe de mencionarse respecto a la solicitud.

PRUEBAS

Téngase como prueba el testimonio del señor VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.117.492.842, quien tiene conocimiento, de los hechos, en los cuales el suscrito solicito el estado del proceso a la funcionaria de la ventanilla y este lo direcciona con los demás funcionarios del juzgado, donde le manifiesta que el proceso debe entrar a despacho del señor juez, para resolver el traslado de las excepciones, solicitudes realizadas en el mes de julio, agosto, septiembre de 2023.

El testigo se puede ubicar en la calle 1G bis No 7b – 55 Br Tovar Zambrano de Florencia Caquetá, correo electrónico vichu2@hotmail.com teléfono 3213024133.

PETICIÓN:

PRIMERO: Solicito al despacho se declare la nulidad del auto de traslado de las excepciones propuesta por la parte demandada en la contestación de la demanda, así mismo la nulidad de la “**CONSTANCIA SECRETARIAL**. - Florencia – Caquetá, 07 de septiembre de 2023. En la fecha dejo constancia que a última hora hábil del día 29 de junio de 2023 venció en silencio el término de cinco (05) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva”

Ya que de esta no SE REALIZO LA NOTIFICACION AL SUSCRITO.

*Calle 24 No 5-29 Br La Libertad Florencia Caquetá
Celular No 3118837135 correo lopezramirez33@hotmail.com*



LUIS CARLOS LOPEZ RAMIREZ
ABOGADO
Especialista en Derecho
Administrativo y Constitucional

SEGUNDO: Solicito que mediante providencia se REALICE LA NOTIFICACION legalmente al suscrito del traslado de las excepciones presentada por la demandada dentro del proceso de la referencia 2023-00-145-00.

Con el fin de que haya, un debido proceso para la demandante, y darle cumplimiento a lo previsto en los artículos 370 C.G.P. Artículo 2, 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en la calle 24 No 5-29 Br La Libertad Florencia Caquetá, correo electrónico lopezramirez33@hotmail.com la Demandante en la calle 15 No15-19.

La demandada en la calle 15 No 15-21 Centro Florencia Caquetá correo electrónico alvirae12@gmail.com

LUIS CALOS LOPEZ RAMIREZ
C.C N° 96.362.362 de Morelia Caquetá
T.P. N° 231839 del C. S de la J.

SOLICITUD DE NULIDAD SEGUN ARTICULO 135 C,G,P

luis carlos lopez ramirez <lopezramirez33@hotmail.com>

Vie 15/09/2023 15:00

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

SOLICITUD NULIDAD POR FALTA DE NOTIFICACION.pdf;

Señores

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia Caquetá

E.

S.

D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CARMELITA ALVIRA CASTRO

DEMANDADA: VANESSA SALAZAR PEÑA.

RADICADO: 1800-1400-3005-2023-00-145-00

Ref. SOLICITUD DE NULIDAD ACTUACIÓN PROCESAL, según inciso segundo numeral octavo del artículo 133 C, G.P. POR FALTA DE NATIFICACIO.

LUIS CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 96.362.362 de Morelia Caquetá, y portador de la tarjeta profesional N° 231839 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la demandante, me permito solicitar al despacho estudie la presente solicitud conforme al artículo 135 del C.G.P.,

Atentamente,

LUIS CARLOS LOPEZ RAMIREZ

C.C. 96.362.362